BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES MARTES 21 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9392

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Agricultura

Pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal en el Territorio de la Pampa, para que inicie contra Don Vicente Pesci, la acción que corresponda a fin de obtener el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

412. — Expte. 8920 — P — 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el día 12 de Octubre de 1905, fué adjudicada a Don Vicente Pesci, como mejor postor, la faja centro-Oeste del lote No. 20, Fracción C, Sección X, del Territorio de la Pampa, en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 56 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que no habiendo el concesionario introducido las mejoras en poblaciones y haciendas, a que estaba obligado por la ley y decreto citados, se hizo pasible de multa, la que según liquidación de fs. 10 vuelta, asciende a la suma de $ 1.756 m|n., y como no obstante el plazo que se le fijó para que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, del citado Territorio, para que inicie las acciones del caso hasta obtener el cobro de la suma que se adeuda; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de la Pampa, para que inicie las acciones del caso a fin de obtener de Don Vicente Pesci, concesionario de la faja centro-Oeste del lote No. 20, Fracción C, Sección X, del Territorio referido, el pago de la suma de un mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de multas impuestas por incumplimiento de obligaciones en la tierra a que se ha hecho mención.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Br[illegible]

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Domingo Ramos, por el cual se le concedió una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

415. — Expte. 1153 — R — 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1916, se aprobó el contrato, por el cual se concedió a Don Domingo Ramos, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote pastoril No. 121, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que según se desprende de las actuaciones agregadas, el Señor Ramos, adeuda las anualidades vencidas el 16 de Septiembre de 1918, a la misma fecha del año 1924, corresponde lo se deje sin efecto su adjudicación, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30. del contrato referido; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto el contrato aprobado por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, por el cual se concedió a Don Domingo Ramos, en las condiciones del decreto del 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas

hectáreas, ubicada en el lote pastoril Nº. 121 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, con pérdida de las mejoras adheridas al suelo, y cuotas obladas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Benito Domínguez Fernández, por el cual se le concedió una superficie en el Territorio de Santa Cruz; debiendo la Dirección General de Tierras, exigirle el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

Visto este expediente del que resulta:
416. — Expte. 4851 — D 916. —

Que por resolución de fecha 23 de Julio de 1916, se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato de arrendamiento a favor de Don Benito Domínguez Fernández, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por la superficie aproximada de 18.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº. 21 de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, cuyo contrato fué aprobado por Decreto del 16 de Septiembre de 1916; y

Considerando:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el referido Señor Fernández, se halla en mora en el pago de las mensualidades de su arrendamiento, por cuya circunstancia debe dejarse sin efecto la concesión de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º. del contrato celebrado, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo la Dirección General de Tierras exigir al nombrado, el pago de las cuotas adeudadas por las fechas que correspondan, quedando desestimados los pedidos hechos por esa tierra, por no ser pobladores de la misma, la que deberá ser ofrecida por la Dirección General citada, en las condiciones vigentes; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, por el cual se concedió a Don Benito Domínguez Fernández, en las condiciones del decreto del 8 de Mayo de 1915, la superficie aproximada de diez y ocho mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº. 21 de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo exigirse del nombrado el pago de las cuotas adeudadas por las fechas que correspondan, quedando desestimados los pedidos que se formulan en este expediente por la tierra referida, por resultar de la inspección practicada que no son pobladores de la misma, la que deberá ser ofrecida en arrendamiento por la Dirección General de Tierras, por el término de noventa días, en las condiciones vigentes, y vuelva a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con José Fernández y Fernández, por el cual se le concedió una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

Visto este expediente del que resulta:
417. — Expte. 157 — J — 916. —

Que por decreto de 3 de Julio de 1916, se aprobó el contrato formulado con Don José Fernández y Fernández, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, de la mitad Este del lote Nº. 8, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y

Considerando:

Que según se desprende del informe de fojas 46, el arrendatario adeuda las anualidades 4ª. a 9ª., con vencimiento el 3 de Julio de 1919 a 1924 y el artículo 3º. in-fine, de su contrato establece que la mora en más de un año en cualquiera de las anualidades, produce por sí misma la caducidad de arrendamiento con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, por lo que corresponde así disponerse, quedando la tierra de que se trata, libre de adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato formulado con Don José Fernández y Fernández, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario del 8 de Mayo de 1915, de la mitad Este del lote Nº. 8, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia libre de adjudicación, y ofrecida por el término de 90 días, en las condiciones y precio vigentes. La Dirección General de Tierras, exigirá del Señor Fernández y Fernández, el pago de las cuotas de arrendamiento que se adeudan y vuelva a la misma, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando los contratos del arrendamientos celebrados con los Señores Ramón Roqueta y Juan Madroñal, respectivamente, por los cuales se les concedió una superficie en el Territorio de Santa Cruz; destinando una superficie para el Pueblo Caleta Oliva, en la parte concedida al Sr. Madroñal y exigiendo al Sr. Roqueta, el pago por la diferencia de superficie concedida.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
418. — Expte. 3765 — F — 1925. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió a Don Ramón Roqueta, el arrendamiento a título precario, en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, la superficie aproximada de 3.000 hectáreas, y si bien esta extensión ha sido aumentada a 3.259 hectáreas al establecerse los límites y linderos dado que ella es aproximada puede aceptarse en la forma efectuada, que constituyen las mitades Sud, de las leguas A. y B. del lote Nº. 25 y parte central del lote Nº. 27 de la Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz; debiendo la Dirección General de Tierras exigir del Señor Ramón Roqueta, haga efectivo el importe que corresponda a la primera anualidad, gastos de inspección, etc., que resulta como diferencia entre la superficie de 3.000 hectáreas primitiva y la de 3.259 que se acuerda, toda vez que la liquidación de fojas 289 vuelta, fué hecha tomando como base la primera de esas extensiones, haciendo constar igualmente esa circunstancia en el contrato formulado que obra agregado a fojas 295, el que puede ser aprobado con la salvedad a que se ha hecho referencia, siendo el precio de este arrendamiento el de $ m/n. 317 por legua anual para las fracciones del lote Nº. 25 y $ m/n. 162 por legua anual, para las fracciones lote Nº. 127;

Que por decreto de fecha 4 de Septiembre de 1923, se concedió a Don Juan Madroñal, en las mismas condiciones que el anterior, el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.620 hectáreas, la que se ha extendido a 5.625 hectáreas al determinar los límites y los linderos, pudiendo ser ella aceptada por las mismas consideraciones que informan el caso anterior, ubicada en la legua C. y mitad Este de la legua D, del lote Nº. 25; la parte Sud de la fracción D, del lote Nº. 27 y parte de la fracción B, del lote Nº. 28, con exclusión de la superficie destinada para el Pueblo de Caleta Olivia y la ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos, todas de la Sección, Zona y Territorio citados, habiéndose formulado el, respectivo contrato que obra agregado a fojas 298, fijándose el precio de pesos m/n. 317 por legua anual, para las fracciones del lote Nº. 25 y $ m/n. 162, por legua anual, para las fracciones de los lotes Nos. 27 y 28, pudiendo ser aprobado;

Que en ambos casos se ha incluído la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébanse los contratos de arrendamiento ad-referéndum, celebrados entre la Dirección General de Tierras, y los señores Ramón Roqueta y Juan Madroñal, con la modificación en el primer caso a que se refiere el artículo 2º. de este decreto, por los que se les concede en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario, el arrendamiento de las siguientes superficies: a Don Ramón Roqueta, la superficie aproximada a tres mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas, que constituyen las mitades Sud de las leguas A. y B. del lote Nº. 25 y parte central del lote Nº. 27, de la Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y a Don Juan Madroñal, la superficie aproximada de cinco mil seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la legua C, y mitad Este de la legua D, del lote Nº. 25; en la parte Sud de la fracción D, del lote Nº. 27 y parte de la fracción B, del lote Nº. 28, con exclusión de la extensión destinada para el Pueblo de Caleta Olivia y la ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos, todas de la Sección, Zona y Territorio citados, al precio, para ambos arrendamientos, de trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, por legua anual, para las fracciones del lote Nº. 25; y ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, por legua anual, para las fracciones del lote Nº. 27 y 28;

Art. 2º. La Dirección General de Tierras, exigirá del señor Ramón Roqueta, haga efectivo, por los conceptos respectivos y previo a la entrega del contrato, el importe que arroja la diferencia de superficie de tres mil hectáreas acordada primitivamente y la de tres mil doscientos cincuenta y nueve hectáreas que ha resultado al establecer e los límites y linderos, debiendo hacer constar esa circunstancia en el contrato que se aprueba por el artículo 1º., y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con Don Augusto C. Mengelle, por el cual se le concedió una superficie en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
419. — Expte. 3231 — M — 1916. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 25 de Agosto de 1916, se aprobó el contrato por el cual se acordaba en arrendamiento a Don Augusto C. Mengelle, en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 14 del Decreto de Mayo 8 de 1915, de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada al Sud de la Sección VII, margen Sud del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre; y

Considerando:

Que a fs. 45 se informa que las cuotas 4ª. a 9ª., con vencimiento el 25 de Agosto de 1919 a 1924, no han sido satisfechas no obstante el tiempo transcurrido y el artículo 3º. in-fine, del contrato celebrado establece que incurriendo el interesado en mora en más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades, producirá la caducidad del arrendamiento con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto el contrato celebrado con el señor Mengelle, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato celebrado con Don Augusto C. Mengelle, aprobado por decreto del 25 de Agosto de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 14 del decreto del 8 de Mayo de 1915, de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas al Sud de la Sección VII., margen Sud del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, la que queda en consecuencia libre de adjudicación y ofrecida en arrendamiento en las condiciones vigentes.

La citada Repartición exigirá del Señor Mengelle, el pago de los arrendamientos que se adeudan por las fechas que corresponda, y vuelva a la misma, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando para investigaciones geológicas los Territorios Nacionales de Formosa y Chaco en toda su extensión.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

420. — Considerando, que es necesario iniciar las investigaciones geológicas en los Territorios Nacionales de Formosa y Chaco, a objeto de conocer la verdadera importancia de sus yacimientos minerales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Resérvese, a los efectos de las investigaciones que practicará el Gobierno Nacional, los Territorios Nacionales de Formosa y Chaco, en toda su extensión.

Art. 2º. En la superficie así comprendida, no se harán concesiones mineras de ninguna clase.

Art. 3º. Las disposiciones del presente Decreto, serán aplicables tanto a las tierras fiscales como a las del dominio particular.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don Ventura Cabral.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.
421. — Expte. 9105 — P — 1925. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1916, se concedió en venta al señor Ventura Cabral, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº. 78, Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco; y de las constancias agregadas, se desprende que el citado señor no ha formalizado su concesión, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote Nº. 78 de la Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de Don Ventura Cabral, por decreto de fecha 17 de Julio de 1916, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá tener en cuenta la situación del actual ocupante, señor Juan Pardo Berbel.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don Julio Seco

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.
422. — Expte. 6219 — S — 1923. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedieron en venta a Don Julio Seco, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones A. B. del lote XVIII, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; y de las constancias agregadas se desprende que el citado señor, no ha formalizado su concesión, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B. del lote XVIII, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de Don Julio Seco, por decreto de fecha 17 de Julio de 1923, y vuelva este expediente a la

Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don Valentín Canale.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

423. — Expte. 7985 — C — 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Enero de 1923, se concedió en venta a Don Valentín Canale, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Nord-Oeste de la fracción DII, del lote agrícola No. 3 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y de las informaciones agregadas se desprende que el citado señor no ha formalizado su concesión, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la mitad Nord-Oeste de la fracción DII, del lote agrícola No. 3 de la Colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, acordada a favor de Don Valentín Canale, por decreto de fecha 3 de Enero de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor de Don José Gamenara.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

424. — Expte. 7935 — G — 1914. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1915, se concedió a Don José Gamenara, de conformidad con la Ley No. 4167, la mitad S. E. de la fracción B. del lote No. 58 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones; y

Considerando:

Que según se desprende de las constancias agregadas a este expediente, el adjudicatario ha fallecido sin formalizar su concesión, por lo que correspondería dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la mitad S. E. de la fracción B. del lote No. 58 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a Don José Gamenara, por decreto de 5 de Febrero de 1915, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión José Ploderl, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que fué concesionario el causante, y disponiendo se extienda el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

425. — Expte. 13807 —P— 1922.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Enero de 1912, se concedió a Don José Ploderl de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº 38, Sección I de la Colonia Picada Bonpland al Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivo que se indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de esa tierra;

Que con el acta agregada a fojas 36 se comprueba el fallecimiento del causante, por lo que corresponde disponer se extienda el respectivo título de propiedad a favor de la Sucesión de don José Ploderl, que así resulta ser el apellido del nombrado, según las constancias que obran en este expediente; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el exp. 10.388—T—1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de don José Ploderl, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote Nº 38, Sección I, de la Colonia Picada Bompland al Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Guillermo Kopelmann, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

426. — Expte. 1384 —W— 1917.— Visto este expediente del que resulta:

Que el solar A. de la manzana Nº 26 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, fué concedido en venta a Don Guillermo Kopelmann por licitación efectuada el 23 de Febrero de 1917 la que fué aprobada por decreto de 23 de Marzo del mismo año y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, que rige esta adjudicación, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por don Guillermo Kopelmann, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar A, de la manzana Nº 26 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento formulado a favor de Don Francisco Epele por una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

427. — Expte. 7104 —V— 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 26 de Mayo de 1916 se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con Don Francisco Epele, por el cual se le concedió en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 17, Sección BIII del Territorio del Chubut y

Considerando:

Que el artículo 3º del contrato referido establece que la mora de más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento, y constando a fojas 141 que el interesado adeuda las anualidades correspondientes a los años 1917 a 1924 debe rescindirse el contrato, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de fecha 26 de Mayo de 1916, por el cual se concedió a don Francisco Epele, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915 la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 17, Sección BIII del Territorio del Chubut con pérdida a favor del Estado de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra Don Francisco Ballester la acción que corresponda a fin de obtener del nombrado el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento a las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925

428. — Expte. 6265 —B— 1910.— Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el día 13 de Octubre de 1905 fué adjudicado como mejor postor a D. Francisco Ballester la parte Oeste del lote Nº 10, Fracción D, Sección X del Territorio de La Pampa, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, de 10 de Enero de 1905 y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, en virtud de lo cual le fué aplicada la multa en que ha incurrido de acuerdo con las disposiciones respectivas, y a pesar de las notificaciones que le fueran impartidas a fin de que hiciera efectiva el importe de la misma a que se refiere la liquidación de fojas 19 vuelta, no lo ha hecho hasta la fecha, por cuya circunstancia deben pasarse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra el nombrado la acción que corresponda para obtener el pago de la multa que adeuda por los conceptos expresados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que inicie contra Don Francisco Ballester la acción que corresponda a fin de obtener el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la parte Oeste del lote Nº. 10, Fracción D., Sección X del Territorio de La Pampa a que se refiere la liquidación de fs. 19 vuelta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión acordada a favor de Don Antenor Fretes, por decreto de 10 de Octubre de 1922, lo es a favor de Don Del Señor Fretes quedando así modificado el derecho citado en su parte pertinente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925

429. — Expte. 12325 —F— 1921 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4º, apartado 254, se adjudicó en venta a Don Antenor Fretes, el solar D. de la manzana Nº 104 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167;

Que habiéndose comprobado por el certificado que corre agregado a fs. 21 de este expediente y por la inspección practicada, que el verdadero nombre y apellido del interesado es Del Señor Fretes, corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Declárase que la concesión del solar D. de la manzana Nº. 104 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, concedida a Don Antenor Fretes por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 4º. apartado 254, debe entenderse acordada a favor del Sr. D. Del Fretes, quedando en consecuencia modificado el referido decreto en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Doña Carolina Steinbrenner de Kruger las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

430. — Expte. 10381 —K— 1921.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 30 de 1922, en su artículo 7º, apartado 2[illegible], se acordó a Doña Carolina Kruger, concesionaria de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, del lote Nº 45, Sección Sud, de la Picada San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones plazo de 90 días para que aclara el verdadero nombre y apellido y justifique su estado civil y

Considerando:

Que el documento agregado a fs. 27 se establece que el verdadero nombre y apellido de la interesada es Carolina Steinbrenner de Kruger;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras y cultivos que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando abonado además el valor total del precio de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Doña Carolina Steinbrenner de Kruger, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167, en el lote Nº. 45 Sección Sud de la Picada San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo se liquiden los arrendamientos que se adeuden por la ocupación de la tierra que se cita [illegible] y previa legalización de los documentos presentados por [illegible] José Victoria se procederá a devolverle el saldo que resulte de la suma de $ 40.000 depositada por el Sr. José Arruebarrena

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

[illegible] — Expte. 14[illegible] —A— 1907.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 22 de Agosto de 192[illegible] se dejó sin efecto el decreto de [illegible] de 1916 que acordaba en venta al señor José Arruebarrena el lote Nº 55 de la Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y el arrendamiento del lote Nº 19 de la Sección B. de la misma Zona y Territorio en virtud de que los hechos y constancias acreditados comprobaron que se había violado las disposiciones de la Ley Nº 4167 sus decretos reglamentarios y las insertadas en el contrato respectivo;

Que el señor Arruebarrena depositó el 19 de Octubre de 1916 la suma de $ 40.000, importe del valor de la tierra que le fué vendida por decreto de 3 de Octubre de 1916 y $ 800 m/n por la primera anualidad del nuevo arrendamiento.

Que el decreto de 22 de Agosto de 1923 dispuso que la Dirección General de Tierras informara sobre la suma que de esos $ 40.000 m/n correspondía devolver al señor Arruebarrena, una vez deducido el valor de la ocupación de la tierra desde el vencimiento del anterior contrato hasta el día del desalojo;

Que con posterioridad a esas disposiciones se presenta el señor José Victoria reclamando la entrega de los $ 40.000 m/n manifestando que son de su propiedad, acompañando la documentación agregada, la que examinada por el señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación, a quienes se les requirió su opinión al respecto, consideran acreditado el derecho del señor Victoria a la devolución de la suma:

Que en consecuencia, puede disponerse esa devolución, previa deducción del valor de los arrendamientos adeudados, a cuyo efecto deberá practicarse la liquidación desde la fecha del vencimiento del contrato anterior hasta el día 22 de Agosto de 1923, fecha del decreto que declaró rescindido el contrato, acreditándose a ese efecto la suma de $ 800 m/n. hecha efectiva como primera anualidad de arrendamiento caduco, a que se refiere el informe de fojas 74, visto lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes del señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. La Dirección General de Tierras procederá a liquidar los arrendamientos que se adeudan por la ocupación de los lotes Nos. 56 y 19 de las Secciones C. y B. respectivamente, de la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, tomando al efecto desde la fecha del vencimiento del contrato rescindido por el mismo valor consignado como cuota anual en ese contrato, hasta el 22 de Agosto de 1923, fecha de la rescisión y a partir de esta última hasta el desalojo sobre la base de derecho de pastaje, debiendo la citada Repartición intimar el desalojo del ocupante dentro del término de noventa días, acreditando a los efectos del pago la suma de ochocientos pesos moneda nacional a que se refiere el informe de fojas 74. Una vez hecha la liquidación, el excedente que resulte lo entregará al señor José Victoria, previa legalización en forma del documento de fojas 141, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Eduardo Supervielle las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
432. — Expte. 9092 —S— 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Febrero de 1924 se concedieron en venta al señor Eduardo Supervielle de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares C. y D de la manzana Nº 16 del Pueblo «El Zapallar» en el Territorio del Chaco: y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Declúranse cumplidas por don Eduardo Supervielle las obligaciones impuestas por la Ley Nº 5167 y sus decretos reglamentarios en los solares C, y D, de la manzana Nº 16 del Pueblo «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Luis Masset.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
433. — Expte. 6092 —B— 1921.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 se concedió en en venta a Don Luis Masset, en las condiciones de la Ley Nº 4167, las fracciones A.B. del lote Nº 42, Sección Santa Ana de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que el adjudicatario ha hecho renuncia a esa concesión, por lo que procede dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B. del lote Nº 42, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, acordada a don Luis Masset, por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precio al lote Nº 284 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.
434. — Expte. 11673 —G— 1921 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en $ 80 m/n la hectárea el precio de enajenación de la mitad Sud-Este del lote Nº 284, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, y atento lo informado por la citada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Fíjase en ochenta pesos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de la mitad Sud-Este del lote Nº 284 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Buenos Aires para que inicie contra Don Miguel Angel Almaestre, las acciones que correspondan a fin de obtener del nombrado el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento de las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
435. — Expte. 8664 —A— 1925.— Resultando de este expediente:

Que en el remate efectuado en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, y aprobado por decreto de fecha 24 de Octubre del mismo año, se adjudicó a Don Miguel Angel Amaestre, como mejor postor la legua C. del lote Nº 21, Fracción B., Sección XXIII del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 que rigen esa adjudicación, en virtud de lo cual le fué aplicada la multa en que ha incurrido de acuerdo con las disposiciones respectivas; y a pesar de la notificación que le fuera impartida a fin de que hiciera efectivo el importe de la misma, a que se refiere la liquidación de fojas 9, no lo ha hecho hasta la fecha, por cuya circunstancia deben pasarse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Buenos Aires (por cuanto del poder de fojas 1 se establece su domicilio constituído en Moron), para que inicie contra el nombrado la acción que corresponda para obtener el pago de la multa que adeuda por los conceptos expresados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Pasen estas actuaciones al Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Buenos Aires para que inicie contra don Miguel Angel Almaestre, la acción que corresponda a fin de obtener el pago de la multa en que ha incurrido por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la legua C. del lote Nº 21, Fracción B, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, a que se refiere la liquidación de fojas 9.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de 10 de Agosto de 1916, celebrado a favor de Don Alejandro Destuet.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
436. — Expte. 3689 —D— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Agosto de 1916 se aprobó el contrato formulado con Don Alejandro Destuet, en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, para el arrendamiento de la superficie aproximada de hectáreas 7.500, que constituyen el lote Nº 1 Sección D, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz y

Considerando:

Que según se desprende del informe de fojas 34, el arrendatario adeuda las anualidades 5ª a 9ª con vencimiento el 10 de Agosto de 1920 1924 y el artículo 8º in-fine de su contrato establece que la mora en más de un año en cualquiera de las anualidades produce por sí misma la caducidad del arrendamiento con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, por lo que corresponde así disponerlo quedando el lote de que se trata libre de adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, el contrato formulado con don Alejandro Destuet, aprobado por decreto de Agosto 10 de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas que constituyen el lote No. 1, Sección D Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia libre de adjudicación y ofrecido por el término de 90 días, en las condiciones y precios vigentes. La Dirección General de Tierras exigirá del señor Destuet, el pago de cuotas de arrendamiento que se adeudan y, vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando con destino a la Municipalidad de Gral. Acha, la manzana Nº 64 del pueblo del mismo nombre.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
437. — Expte. 8997 —M— 1925.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Acha, solicita la reserva de las manzanas Nos. 64 y 65 del pueblo del mismo nombre en el Territorio de La Pampa, con fines de utilidad pública y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que los solares C. D. de la manzana 65 del citado pueblo se hallan afectados a concesiones vigentes, encontrándose libre de adjudicación la manzana 64 y dados los fines que persigue la mencionada comuna, puede disponerse la reserva de esta última manzana; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Municipalidad de General Acha, la manzana No. 64 del pueblo del mismo nombre, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes, en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el contrato aprobado por decreto de fecha 25 de Julio de 1916 con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo por el cual se concedió a Don Angel Domínguez, el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Sruz.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
438. — Expte. 7593 —A— 1915.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 21 de Marzo de 1916, se concedió a Don Angel Domínguez, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento del lote Nº 22, Sección 1ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo contrato fué aprobado por decreto de Mayo 26 del mismo año, y

Considerando:

Que del informe de fs. 68 se desprende que el Señor Domínguez se halla en mora en el pago de las anualidades 6ª. a 9ª. de su arrendamiento, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto el contrato aprobado, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 3º. del mismo, debiendo exigirse del nombrado el pago de las cuotas adeudadas por las fechas que correspondan; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el contrato aprobado por decreto de fecha 26 de Mayo de 1916, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, por el cual se le concedió a Don Angel Dominguez en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento del lote No. 22, Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras exigirle el pago de las cuotas adeudadas por las fechas que corresponda. En cuanto a la ocupación que ejerce la Sociedad que explota ese lote, la citada Dirección General le intimará el desalojo dentro del término de noventa días, previo pago de la ocupación del mismo, deduciéndose las sumas que justifique haber abonado. Queda ofrecida en arrendamiento por el precio y condiciones vigentes, la tierra de que se trata, y vuelva este expediente a la recordada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificado Decreto de 3 de Junio de 1925 que dispuso pasar al señor Procurador Fiscal las actuaciones relativas a la multa impuesta a los señores Castelar y Mirande y Miguel Iribarne por infracción a la Ley 11.226.

Bueos Aires, Junio 17 de 1925.
439.— Visto este expediente (12169 C. 1924) y lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en su oficio de 8 del corriente.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Rectifícase el Decreto de fecha 3 del corriente que disponía pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal para que instaurara contra los señores Castelar y Mirande y Miguel Iribarne la acción correspondiente a fin de hacer efecti-

va la multa impuesta por decreto de 3 de Abril último, debiendo entenderse que deberán pasar al Señor Procurador Fiscal de La Plata, a los efectos indicados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promoviendo y nombrando personal en la Dirección de Economía Rural y Estadística.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

440. — Expte. 5754 —E— 1925.—

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Promuévense, a los siguientes empleados de la Dirección de Economía Rural y Estadística- Inciso 2, Dirección- Item 1, a Inspector Principal viajero, Partida 4, en reemplazo de Don Samuel Ballestrin cuya renuncia se acepta, al Inspector de Zona, Partida 5, Don Alfredo C. Busch Frers: en su lugar, al Subinspector de Zona, Partida 7, Don Eduardo S. Ba o; Sección Agrícola-Ganadera, Item 4, a Oficial, Partida 2 en reemplazo de Don Esteban Arengo que pasa a otro puesto, al Auxiliar 1º Partida 3, Don Vicente G. Retta, en su lugar al Auxiliar, Partida 4, Don Federico A. Vázquez; en su reemplazo, al Ayudante Principal de la Sección Economía Rural Item 2, Partida 5, Don Camilo Azza, en su lugar al Ayudante de la Sección Agrícolo-Ganadera Item 4 Partida 6, Don Miguel Angel Aguirre, en su reemplazo, al Escribiente de la Sección Economía Rural Item 2, Partida 7, D. Vicente Fernández Palacios y en lugar de este a la empleada supernumeraria Srta. María Hortensia Spinetto; a Sub-inspector de Zona, Item 1, Partida 7, en reemplazo de don Armando Solivella que pasa a otro puesto, al Auxiliar del Item 4, Partida 4, Don Juan F. Wilson.

Art. 2º Nómbrase, en la Dirección citada: Sub-inspector de Zona, Item 1, Partida 7, al Oficial de la Sección Agrícola Item 4, Partida 2, Don Esteban Arengo; Auxiliar de la Sección Agrícolo-Ganadera, Item 4, Partida 4 al Sub-inspector de Zona, Item 1, Partida 7 Don Armando Solivella.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Justificando inasistencias, concediendo licencias y modificando decretos.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925

441.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencias por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Subsecretaría, Escribiente de Tesorería de la División de Contabilidad, Señorita Emy Tapper, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 21 de Marzo ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Escribiente de la Sección Agrícola Ganadera, Don Felipe M. Romanelli, por el término de treinta y un días con goce de sueldo a contar del 21 de Abril ppdo.; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. División de Defensa Agrícola: Comisario de la Don Manuel Rivero y Ho- por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; Tenedor de Libros de Depósito de Materiales Don Mariano Scorza por el término de treinta y un días de los cuales 27 días con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 14 de Abril ppdo.; Sub-Comisarios de Distrito Don Orlando Cinto y Don Justino Caballero, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; Sub-Comisario de Distrito D. Rodolfo Rosquellas, por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo: Sub-Comisario de Distrito Don Carlos Arijón por el término de tres meses con goce de sueldo, a contar del 4 de Febrero ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924: Ayudantes, Don Juan A. Croutzé por el término de cuarenta y un días con goce de sueldo, a contar del 12 de Enero ppdo., Don José M. Bossio, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 23 de Febrero ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924: Don Eustaquio Uzo, por el término de un mes y medio, a contar del 1º de Marzo al 14 de Abril ppdo. fecha en que falleció, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924: D. Lizandro A. Luzuriaga, (hijo) por el término de cinco meses con goce de sueldo, a contar del 1º de Abril de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Tenedor de Libros de Mesa de Entrada y Administración, Don Benigno Mayo por el término de treinta y seis días sin goce de sueldo, a contar del 24 de Febrero ppdo., Ingeniero Agrónomo Regional destacado, de la Dirección de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, Don Pedro Anzorena por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo: Ecónomo de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, Don Nicodemo Giudice, por el término de seis meses sin goce de sueldo: Perito Agrónomo de la Chacra Experimental de Río Negro, D. León Celerría, por el término de seis meses sin goce de sueldo; Encargado del Taller de la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell-Ville, Don Mario Miadello Doni, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 12 de Marzo ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924; Escribiente de la Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura y Granja de Mendoza, Don Cayetano G. Martelli, por el término de dos meses con goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Ganadería, Oficina Extinción de la Garrapata Encargados de Bañaderos D. Alvaro Campdesuñe, por el término de cuatro meses y veintidós días, de los cuales, siete días con goce de sueldo, y el resto sin él; Don Pedro Martínez, por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo; Don Abrahan Pérez Ares, por el término de sesenta días, de los cuales treinta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él; Don José María Echagüe, por el término de dos meses con goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo General de Ministros, del 24 de Noviembre de 1924: Don Emilio Duboy, por el término de setenta y un días, a contar del 20 de Diciembre ppdo., de los cuales, doce días correspondientes al año ppdo., sin goce de sueldo y los restantes correspondientes al corriente año, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él; División de Contralor del Comercio de Carne: Auxiliar 1º, Don Remigio Gauna, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 23 de Marzo ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; Escribiente dactilógrafo, Don Eduardo S. Marín, por el término de treinta y un días con goce de sueldo, a contar del 14 de Abril ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Tierras: Oficial 1º de la Inspección General, Don Emilio Cornejo, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 1º de Abril ppdo.; de la Dirección General de Inmigración: Escribiente del Hotel de Inmigrantes, Señora Ana María Rolandi y Don Alejandro Mantecón, ambos por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

Art. 2º Concédese licencia, por motivos particulares a los empleados siguientes: de la Subsecretaría, Escribiente de la 2ª Sección de la División de Contabilidad, señora Margarita M. de Young, por el término de seis meses sin goce de sueldo, designándose en su reemplazo interinamente mientras ésta dure, a la Señorita Margarita Yong; de la Dirección General de Ganadería; Ordenanza D. Lamberto Monfil por el término de seis meses sin goce de sueldo.

Art. 3º Concédese licencia, por el término de un año para dar cumplimiento a la Ley 4707, sobre el Servicio Militar Obligatorio, al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, de la Dirección General de Ganadería, Don Luis A Algañaraz, a contar del trece de Enero ppdo., y desígnase en su reemplazo interinamente mientras ésta dure a Don Horacio E. Algañaraz.

Art. 4º Modifícanse los siguientes decretos: de fecha 16 de Diciembre de 1924 por el que se le concedió licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, al Veterinario Jefe de Servicio viajero, de la Inspección Sanitaria Regional y Fomento Don Tomás R. García, y se designó en su reemplazo, interinamente, a Don Alejandro Elías Gregores, debiendo considerarse dicha licencia hasta el 1º de Junio, fecha en que se hizo nuevamente cargo de su puesto; de fecha 9 de Marzo ppdo. por el que se concedió licencia por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley 4707 sobre Servicio Militar Obligatorio, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Miguel Otero Fernández, debiendo considerarse dicha licencia hasta el 20 de Abril ppdo. fecha en que se hizo nuevamente cargo de su puesto, por haber sido dado de baja.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Thomas John Wray, jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3731. — Expte. 8195 —K— 1925.—C977. — Visto este expediente por el que Don Thomas John Wray, en su carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de dos años; y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario, Don Thomas John Wray, el permiso que solicita para ausentarse del país por el término de dos años.

Art. 2º Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Johnson Hylton Lynch, jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por seis meses.

Buenos Aires Junio 15 de 1925.

3732. — Expte. 8931 —L— 1925.—C973. — Visto este expediente por el que Don Johnson Hylton Lynch, en su carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de seis meses, y

Hallándose justificado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, que Don Johnson Hylton Lynch, es pensionista ferroviario,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese al pensionista ferroviario, Don Johnson, Hylton, Lynch, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de seis meses.

Art. 2º Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Nombramientos en diversas Reparticiones del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3733. Exp. 11355 —O— 925. — Encontrándose vacantes diversos cargos en el Ministerio de Obras Públicas, y

Siendo necesario disponer su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación: Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 15, en lugar de Don Eduardo García Araoz que fué ascendido, a Don Horacio Lachia Ruíz. En la Dirección General de Navegación y Puertos: Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 81, en lugar de Don Pascual Fittipaldi, que no se presentó a hacerse cargo de dicho empleo, al actual Dibujante de la Dirección General de Irrigación, Don Julio Saldá; Oficial con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, en sustitución de Don Francisco Longo Granados que fué ascendido, a Don Benito Lascano y Apuntador de 1a con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior, a Don Santos Pisani en reemplazo de Don Martiniano Buaynol, que se jubiló. En la Dirección General de Contabilidad: Auxiliar de 2a con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 10, partida 1, en sustitución de Don Emilio Blanco, que renunció, a Don Raúl M. Doyharzábal; Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional y análoga imputación que el anterior, en lugar de Don Héctor Bellucci, que no se presentó a hacerse cargo de dicho empleo, al Señor Alfonso Vidal, y Encargado de Libretas, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 en reemplazo de Don José San Sebastián, que renunció, a Don Eugenio Scarpati Carcavallo. En la Dirección General de Puentes y Caminos: Ayudante de 1a con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, en lugar de Don Emilio Sansonus, que fué ascendido, a Don Domingo Erdoiz; Sobrestante con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y análoga imputación que el anterior, en lugar de Don José Coquengnot, que fué trasladado, al Señor Elías Sanjuanbenito y Escribientes, en reemplazo de Don Santiago B. de Dominicis que fué ascendido y de Don Guillermo Rawson Bergar, que renunció, a las Señoritas Rosa González y María Luisa Grisolía, respectivamente, esta última, ex-Escribiente, interina de la Dirección General de Ferrocarriles, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, cada una e imputación a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése, al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, previo conocimiento de las Direcciones mencionadas, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado. — Construcción de un nuevo coche de observación Nº 8, análogo al Nº 7.

Buenos Aires Junio 10 de 1925.

3734. Exp. 18765 —F— 922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto relativo a la construcción de un nuevo coche, denominado de observación Nº 8, análogo en un todo al coche Nº 7, cuyos planos y demás documentos fueron aprobados por decreto de fecha 20 de Mayo de 1924.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima que presenta y que alcanza a un total de veinte mil ciento noventa y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 20.199.58 m/n), lleve a cabo la construcción del coche de referencia, debiendo a su terminación presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles.— Se confirma resolución de 17 de Mayo de 1921, reconociendo sobreasignación mensual de $ 100 m/n al Ingeniero de 1a Don Gerardo Cúneo.

Señor Ministro:

Por decreto de fecha 17 de Mayo de 1921, ese Ministerio autorizó a la Dirección General de Ferrocarriles para trasladar, con carácter temporario, a la Jefatura de la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino, al Ingeniero de 1a de la misma, Don Gerardo Cúneo, asignándole con tal motivo al aludido técnico la diferencia de haberes entre el empleo de que es titular y el que pasó a ocupar en virtud de dicho decreto, o sea la cantidad de $ 100 m/n. mensuales.

En su solicitud de fojas 15 el Señor Ingeniero Cúneo manifiesta que desde el 8 de Septiembre de 1922, se dejó de pagarle la diferencia de haberes, no obstante haber continuado hasta el presente desempeñando el cargo interino para el cual fué designado por el decreto de 17 de Mayo de 1921 y como esto le perjudica, no solo en cuanto al sueldo que deja de percibir, sino también en lo relativo a sus eventuales derechos jubilatorios, pide se le abone dicha diferencia que en su concepto le corresponde desde el 9 de Octubre de 1922, con lo que quedaría (dice) normalizada su situación para el futuro que es lo que le interesa especialmente.

La Dirección General de Ferrocarriles informa a fs. 21 que si el decreto acordó al Señor Ingeniero Cúneo la diferencia de $ 100 m n. mensuales es porque contempló la situación del interesado con motivo del recargo de sus tareas, y que las circunstancias que mediaron para que el Ingeniero Cúneo se hiciera cargo de la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino subsisten por cuanto el titular fué designado expresamente como Jefe de la Sección de Control del Trabajo Ferroviario por decreto de 9 de Octubre de 1922.

Creo que si las razones de servicio o la fuerza de las circunstancias exigen y obligan al Señor Ingeniero Cúneo, a continuar desempeñando el cargo temporario para el que fué designado por el ya mencionado decreto Ministerial de 17 de Mayo de 1921, es justo y equitativo que también continúe gozando todos los beneficios emergentes de esa situación y que por aquel decreto se le acordaron teniendo en cuenta la mayor importancia del cargo que accidentalmente se le ha encomendado y como compensación al recargo de tareas que ese mismo cargo le impone.

En cuanto a las planillas de fojas 2 y 6, relativas a los viáticos que en ellas se asignan al Señor Cúneo, como correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1923 y que han motivado la observación formulada a fs. 14 por la Contaduría General de la Nación, debo hacer notar que el punto ya ha sido previsto y resuelto en el mismo decreto de 17 de Mayo de 1921, al disponer en él que debía liquidarse al Señor Cúneo los viáticos que correspondan cuando viaje en comisión de servicio, a cuyo efecto se le fija como punto de residencia la sede de dicha Sección».

A esta norma fijada en el aludido decreto ministerial, debe ajustarse la liquidación de los viáticos del Señor Cúneo y, de consiguiente, dicho empleado no tiene derecho sino a percibir los correspondientes a comisiones que por razón de su empleo accidental desempeñe fuera de la ciudad de Concordia que es la sede de la Sección Control temporariamente a su cargo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3735. Exp. 17571 —P—1923 y agregado. — Resultando en lo fundamental de estas actuaciones.

Que el Ingeniero de 1a de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Gerardo Cúneo, por así exigirlo las necesidades del servicio viene desempeñando desde el día 17 de Mayo de 1921 la Jefatura de la Sección de Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord-Este Argentino habiéndosele fijado en tal virtud, por resolución dictada en esa fecha, la sobreasignación mensual de $ 100.00 m/n, en concepto de diferencia de haberes entre el cargo de que es titular y el de categoría superior que se le encomendó.

Que sin haber mediado un pronunciamiento expreso ha dejado de abonársele al expresado empleado la recordada diferencia de haberes a contar desde el día 9 de Octubre de 1922, no obstante de que, sin interrupción ha actuado hasta la fecha al frente de la Jefatura mencionada, y

Considerando:

Que procede regularizar la situación de que se trata, no sólo por las razones de equidad que median sino también teniendo en cuenta que la situación actual del Ingeniero Cúneo, en lo que a la remuneración de sus servicios respecta, puede llegar a lesionar sus eventuales derechos jubilatorios.

En virtud de lo expresado; concurriendo razones de servicio y habiendo oído al Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Confírmase la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de Mayo de 1921, en orden a la cual se dispone el traslado de la Jefatura de la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino del Ingeniero de 1a de la Dirección General de Ferrocarriles Don Gerardo Cúneo, asignándole con tal motivo, al aludido empleado, la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular y el de Jefe de Sección, que en el presente caso, importa la suma mensual de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. La diferencia de sueldos correspondiente al año en curso, se imputará al Anexo I- inciso 2o, ítem 2, partida 1, del presupuesto vigente, por la Ley No 11.319, y en lo que respecta a las diferencias que corresponden al período de tiempo comprendido entre el día 9 de Octubre de 1922 y el 31 de Diciembre de 1924, solicítense del H. Congreso los fondos respectivos.

Art. 3o. — Desglósense por la Dirección General de Ferrocarriles, las planillas de viáticos que corren anexas debiendo las mismas elevarse a la consideración del Ministerio de Obras Públicas, con la nueva información que a la fecha corresponda, en orden a las disposiciones en vigor y a lo que por el presente se dispone.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., anótese en la Sección personal y pase a la Contaduría General de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o del decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 16 de Junio de 1908, practique la liquidación que corresponde. Previamente tómese conocimiento a los efectos que proceden, por la Dirección General de Ferrocarriless.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de Mar del Plata. — Certificados por obras valor $ 15.756.23 o/s. a favor de la Empresa Constructora. — Se reconoce.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

3736. Exp. 6193 —P— 925. — Visto el certificado No 151 que a favor de la Société Nationale de Traveaux Publics ha expedido la Dirección General de Navegación y Puertos por trabajos ejecutados durante el mes de Junio de 1924, de acuerdo con el artículo 6o del contrato celebrado con las firmas Sillard, por sí, y en representación de los Señores Allard, Delfus y Wiriot, transferido a la mencionada empresa por decreto de fecha 28 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que aun cuando las obras realizadas se encuentran dentro del límite máximo autorizado por la Ley 6499 que sanciona la construcción de dicha obra, no es posible disponer del pago del referido certificado en razón de que en el presupuesto vigente (1923-1924) Ley 11.260 prorrogado por la Ley No 11.319, no se ha incluído la partida de previsión correspondiente.

Que en ello no puede obstar para que se reconozca, desde luego a la empresa, como se ha hecho en casos análogos a los efectos de sus operaciones comerciales el valor del certificado de que se trata, hasta tanto el H. Congreso considere el mensaje y proyecto de ley respectivo que con fecha Julio 10 de 1924, le fué remitido solicitando el crédito pertinente.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. Reconócese a favor de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata el importe de (15.756.23 $ o/s) quince mil setecientos cincuenta y seis pesos con veintitrés centavos oro sellado, o su equivalente de treinta y cinco mil ochocientos nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 35.809.61 m/n) moneda nacional, a que asciende el valor del certificado No 151 correspondiente al mes de Junio de 1924 que ha expedido la Dirección General de Navegación y Puertos, por el concepto expresado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que, cuando haya llegado la oportunidad de imputar el referido gasto, eleve nuevamente estas actuaciones con el proyecto de orden de pago que corresponda.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el canal Zanjón en la Estación Lagunita (Mendoza). Se autoriza licitación pública.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3737. Exp. 10410 —V— 1921 — Visto el expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se la autorice a licitar públicamente la ejecución de las obras sobre el terreno, relativa a la construcción del puente sobre el Canal Zanjón en la calle Aristóbulo del Valle de acceso a la estación Lagunita zona del Ferrocarril Pacífico (Prov. Mendoza) cuyo proyecto y presupuesto total de $ 92.635 m/n., se aprobó por decreto de fecha 30 de Enero de 1924, y

Considerando:

Que en aquella oportunidad no pudo ser licitada la ejecución de las referidas obras por hallarse comprometida la cuenta de la Ley 5315 para la zona respectiva.

Que en la actualidad la situación financiera de la misma se ha normalizado lo que permite la realización de esos trabajos ya que está en condiciones de soportar dicha erogación, por lo que corresponde se acceda a lo solicitado por la Dirección que recurre, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en base al pliego de condiciones y especificaciones vigentes y las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Exp. 12352—V—1921) proceda a licitar públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o. — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto relativo a puente sobre arroyo Agua Blanca, camino de Tucumán a Catamarca.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3738. Exp. 22889 —P— 1925. — Visto el expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción del puente sobre el Arroyo Agua Blanca, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huasca (Provincia de Tucumán) y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 27.850 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando:

Que la ejecución de la referida obra es necesaria y justifica la inversión prevista, por tratarse de una zona eminentemente agrícola y poblada en la que existen varios ingenios, y consistirá en la construcción de un puente de madera dura, con una luz total de 30m00 y una calzada de 4m00 de ancho.

Que no existiendo partida alguna en el presupuesto adonde pueda imputarse el gasto de que se trata, ni ley especial que lo autorice, corresponde se apruebe la documentación acompañada y se recabe del H. Congreso el crédito necesario para esos trabajos.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 27.850 m/n) para la construcción del puente de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito necesario de acuerdo a los términos de la Ley 10285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto para construcción camino desde El Palomar a Campo de Mayo y Puente sobre el Río Morón.

Señor Ministro:

Trata este expediente de la macadamización del camino desde El Palomar hasta Campo de Mayo, que la Comisión de Fomento de Hurlingham solicita en la nota de fs. 1 y en que V. E. requiere mi dictamen respecto a la facultad del P. E. para ejecutar obras administrativamente.

De acuerdo con el Art. 3o de la Ley No 775 y Art. 32 de la Ley No 428, es evidente que en principio las obras que se ejecuten por cuenta de la Nación deben ser previamente licitadas, a los efectos de adjudicar el trabajo a la propuesta que resulte más ventajosa bajo el punto de vista económico financiero.

Sin embargo, por lo que se refiere al caso concreto de que se trata, creo que se podría, por excepción prescindir de la licitación y disponer la ejecución de la obra por administración, teniendo para ello en cuenta que la macadamización, en este caso, está subordinada a la entrega del material pétreo necesario, ofrecido gratuitamente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo cual dificulta toda concentración en forma, y que, además según informa la Inspección de la zona Sud de la Dirección General de Puentes y Caminos es poco probable la concurrencia de interesados a la licitación, en vista de que las maquinarias y elementos de que debe disponerse para la ejecución del trabajo, representan un capital que no guarda relación con el costo de la obra cuyo presupuesto no resulta de importancia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

Excmo. Señor:

Bastaría en este caso tener en cuenta lo expresado por la Contaduría General de la Nación de que no existen fondos para la realización de esta obra porque la partida 54 del ítem 16 del Anexo L, se refiere a otro camino ya terminado.

Opino como la Contaduría que solo por una excepción e pecialísima para terminar una obra pública rescindida es que debe autorizarse la continuación de la obra por administración.

No estoy, sin embargo, de acuerdo en la razón fundamental que da la Contaduría, porque la Ley de Obras Públicas no se ha dictado con el propósito de que todas las obras se liciten sino que se ha sancionado para obras que se liciten, es decir, para regular las relaciones de derecho entre el Gobierno y el contratista.

Las obras por administración no necesitan ley especial y sólo basta la autorización del gasto.

La razón es otra y es que en los Presupuestos de obras públicas no es-

tá previsto ni el personal ni los elementos de materiales que el Estado debe tener cuando asume el rol de constructor y porque es un mal procedimiento el nombramiento de personal ocasional y la compra tambien ocasional de elemento de trabajo.

Buenos Aires Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3739. Exp. 16.861 —C— 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva solicitando su aprobación el proyecto y presupuesto valor de $ 31.500.00 m/n., de acuerdo con los cuales pide se la autorice a llevar a cabo por vía administrativa las obras de macadamización en el camino de «El Palomar» a «Campo de Mayo»; y

Resultando:

Que los trabajos de que se trata serían complementarios de los de ejecución de dicho camino y puente sobre el río Morón, autorizadas por decreto de 31 de Marzo de 1922 (Exp. 15.852 —C— 921).

Que el presupuesto de 1922 incluye en su Anexo L, una partida para obras en este camino, de la que en virtud de la Ley 10.285 puede disponerse al presente de un remanente de $ 23.468 26 m/n.

Considerando:

Que si bien las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas determinan en principio que toda obra pública por cuenta de la Nación debe contratarse previa licitación pública, ello no obsta para que en el caso presente se haga una excepción realizando los trabajos administrativamente, por las siguientes razones.

1º. — Que es muy poco probable la concurrencia de interesados a la licitación en vista de que las maquinarias y elementos de que debe disponerse para los trabajos representan un capital que no está en relación con el presupuesto de los mismos, a cuyo respecto existe ya una larga experiencia que ha demostrado la inutilidad de los gastos que origina la publicidad, que en el caso de que se trata ascenderían a cerca de $ 1.000.00 m/n.

2º. — Que la ejecución de estas obras debe subordinarse a la entrega del material pétreo por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entrega cuya regularidad no puede asegurarse ya que se hace a veces con retardo por variaciones en la producción o por que las canteras tienen que saldar compromisos anteriores. En esas condiciones no es posible seguramente encontrar firma alguna que tome las obras a su cargo.

Que por tales razones se han llevado a cabo por administración obras mas importantes que las de que ahora se trata, tales como la macadamización de los caminos Morón-Campo de Mayo, Capital Federal al Tigre y San Isidro a Boulogne.

Que la Ley de Contabilidad prevée los casos de excepción, al establecer, en su artículo 32 que «toda compraventa por cuenta de la Nación, así como toda convención sobre trabajo y suministros, se hará, por regla general, en remate público».

Que el Señor Procurador General de la Nación al dictaminar en este expediente dice que se podría en el presente caso como excepción, dadas las circunstancias ya apuntadas, prescindir de la licitación pública disponiendo la realización de los trabajos por Administración.

Que si bien la suma disponible no alcanza a cubrir la cantidad del presupuesto preparado, puede autorizarse por las presentes consideraciones a la Repartición del ramo para que realice como lo pide los trabajos citados, hasta la concurrencia de la cantidad existente, solicitandose luego del H. Congreso los fondos faltantes para su terminación.

No obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación; oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, este último por la suma total de treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500.00 m/n) moneda nacional inclusive las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de que se trata, hasta la concurrencia de la suma de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 23.468.26 m/n).

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad determinada en la última parte del artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 54 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos la que además deberá elevar y preparar la documentación que con el respectivo mensaje se enviará al H. Congreso solicitándole los fondos necesarios para la terminación de los trabajos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y caminos. — Se aprueba presupuesto relativo a reparación camino de Tinogasta a Belén, Sección Tinogasta a Londres.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3740. Exp. 20.766 —C— 923. — Vista la adjunta planilla de inversión importe de $ 30.000.00 m/n., que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos y que eleva para su aprobación, relativa a la continuación de los trabajos de reparación en el camino de Tinogasta a Belén (Catamarca) a fin de atender debidamente el referido camino en la Sección Tinogasta a Londres y darle en varios tramos el carácter de carretero; y

Teniendo en cuenta que dichas obras fueron iniciadas en virtud del decreto de fecha 12 de Mayo de 1924 a cuyo efecto se aprobó un presupuesto de $ 30.000.00 m/n., suma que resulta insuficiente para la total ejecución de las mismas, procede a fin de evitar perjuicios que se producirían con la paralización de los trabajos, se apruebe la nueva planilla y se autorice a la nombrada Repartición para que lleve a cabo administrativamente como los primitivos.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la nueva planilla de inversión importe de treinta mil pesos ($ 30.000.00 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que administrativamente ejecute dichos trabajos con sujeción a las disposiciones vigentes, quedando subordinada esta autorización a la aprobación del plan de distribución de créditos del Anexo L para el corriente año.

Art. 2º. — Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 68 del Presupuesto vigente (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y caminos. — Se aprueba presupuesto relativo a Puente sobre el Arroyo Monge aprobación de mayor gasto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3741. Exp. 11.215 —P— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la aprobación del mayor gasto de $ 2.856.00 m/n., a originarse en las obras en curso de ejecución del puente sobre el arroyo Monge en el camino de Santa Fe a Rosario.

Considerando:

Que por decreto de fecha 30 de Octubre de 1924 se adjudicó a la firma S. A. Hardcastle la provisión de 35.700 m3, de madera dura a razón de $ 193.00 m/n., el metro cúbico puesto sobre vagón en Buenos Aires, destinada para las mismas.

Que en el presupuesto aprobado el 15 de Octubre de 1923 se calculó dicho ítem, de madera, a $ 230.00 m/n., incluídos fletes, transportes y mano de obra para su colocación, precio muy bajo comparado con el costo efectivo de la madera adquirida.

Que el precio que se tuvo en cuenta al preparar el presupuesto para esas obras fue el que regía en el año 1923, habiendo posteriormente sufrido un alza que subsiste todavía en plaza.

Que según manifiesta la Repartición técnica por estas razones el precio unitario del ítem «madera dura colocada» se elevará a $ 310.00 m/n. de donde se originaría un mayor gasto total de $ 2.856.00 m/n., sobre el precio estipulado en el presupuesto oficial el que podrá ser atendido con la partida destinada para imprevistos ($ 956.00 m/n) y el resto ($ 1.899.32 m/n) con fondos de la Ley 5315; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el mayor gasto de que se trata importe total de ($ 2.856.00 m/n) dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Este gasto se cargará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba presupuesto referente a Puente sobre arroyo Chapaleofú, para alambrado de accesos.

Buenos Aires Mayo 15 de 1925.

3742. Exp. 1289 —M— 1925. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de Abril 14 de 1924 (Exp. 14.143 —C— 1922) se aprobó la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Chapaleofú en el camino Rauch al Azul zona de influencia del Ferrocarril del Sud en la Provincia de Buenos Aires, adjudicándose la ejecución de los trabajos por la suma de $ 33,397,30 m/n al contratista Señor M. Alberto Colombo.

Que posteriormente con fecha Enero 16 del corriente año (fs. 1) la Municipalidad de Rauch solicita que sean alambrados los accesos del referido puente, con el fin de prevenir el peligro que implica la elevada altura de los terraplenes, el escaso ancho de los mismos las pendientes y curvas existentes:

Que la Repartición Técnica correspondiente ha comprobado la necesidad de efectuar dichos trabajos y solicita la autorización del caso para ejecutarlos; expresando asimismo que ha recabado del contratista de las obras principales, Señor Colombo, cotización de precio para la construcción de 600 m.l. de alambrado habiendo el mismo estipulado en su propuesta de fs. 3 el precio unitario de $ 2.50 m/n. el m.l. comprendiendo la provisión del respectivo material.

Considerando; Que el precio estipulado se considera equitativo, así como que existe necesidad de llevar a cabo las obras solicitadas por la Municipalidad de Rauch en razón de las causales que la misma invoca; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el precio unitario de $ 2.50 m/n por metro lineal de alambrado, inclusive la provisión de material, formulado por el Señor M. Alberto Colombo, para los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende al nombrado contratista la ejecución de los mismos sujetándose a iguales condiciones que para las obras ya ejecutadas.

Art. 2º. — El gasto total a originarse dentro de la suma de ($ 1.500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a la cuenta de la zona del Ferrocarril Sud en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificación de nombres de personal.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3743. Exp. 8492 —P— 1925 y agregados. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos y procediendo en tal virtud, rectificar el decreto de fecha 29 de Abril ppdo., relativo a ascensos y nombramientos en esa Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 29 de Abril ppdo. que corre de fs. 9 a 13 inclusive de los presentes obrados en el sentido de que las designaciones que se hacen en favor de Juan Echevarría; Carlos A. Lobo López, Antonio Fassano, Héctor Zunini y Luis J. Haschnel, deberán considerarse extendidas a nombre de Juan Echeverría, Carlos A. Lobo; Antonio Fassano, Sergio Zunino y Luis J. Hachnel, respectivamente.

Art. 2º. — Rectifícase igualmente el expresado decreto en lo que respecta a la imputación dada a los sueldos de los siguientes empleados: Miguel A. Olmos, partida 23 en vez de 4; Jorge G. Passo, partida 27 en vez de 4, ambos del Anexo I, inciso 7º, del ítem 1, y; Elisa Brachmann y Arístides Greco, que figuran sus sueldos imputados al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partidas 6 y 10 respectivamente deberán imputarse los mismos al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificación de nombre.— Julio Villanueva, Ingeniero de 2ª.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3744. Exp. 11359 —O— 925. — Habiéndose deslizado un error en el decreto de fecha 8 del actual, en la parte que se relaciona con la designación recaída a favor de Don Francisco Villanueva, para prestar servicios de Ingeniero de 2ª en la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 8 del corriente, en la parte que nombra Ingeniero de 2ª en la Dirección General de Puentes y Caminos (2ª Sección Córdoba) al Señor Don Francisco Villanueva, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Julio Villanueva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Regisstro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se aprueba presupuesto referente a cañería colectora en la Escuela Normal y Facultad de Agricultura de Corrientes.

Excmo. Señor:

Se trata, como lo informa la Contaduría General, de una obra completamente independiente de la construcción del edificio que no puede imputarse a la terminación de los pabellones para la Escuela, porque los pabellones no son colectores.

A estos efectos, para interpretar si se trata o no de obra nueva, basta tener en cuenta que ella no estaba presupuestada en el presupuesto inicial de las obras y debe suponerse que en ese presupuesto estaban incluídas todas las obras para completar el edificio.

Creo, por lo tanto, que corresponde solicitar un crédito al H. Congreso para efectuar esos trabajos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3745. — Exp. 1547 — E — 1922. — Visto este expediente en el que obran el proyecto y presupuesto preparado por las Obras Sanitarias de la Nación, a pedido de la Dirección General de Arquitectura, para la instalación de

una cañería colectora que enlace con la red general de la ciudad de Corrientes los desagües de los distintos pabellones de la Escuela Normal Regional y Facultad de Agricultura de la misma, y

Resultando:

Que el Gobierno de la nombrada provincia, al prestar su aprobación al proyecto aludido, manifiesta (fs. 28) que no dispone de fondos para abonar su ejecución;

Que la suma de $ 19.120,20 m/n en que se presupuestan los trabajos, no puede ser atendida con los fondos asignados por la ley general de presupuesto en su Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 39, porque la leyenda respectiva especifica claramente que son para la terminación de los pabellones de la Escuela de que se trata, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son de imprescindible necesidad para la mayor seguridad, higiene y comodidad del establecimiento referido;

Que no es posible mantener el actual sistema de pozos absorbentes porque además de los factores prenotados debe tenerse en cuenta el de la economía, que llega a ser muy apreciable con la utilización de colectora;

Que no existiendo fondos para sufragar los gastos a originarse, corresponde aprobar la adjunta documentación, solicitando luego del H. Congreso el arbitrio de los mismos, tal como lo dispone la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad así como con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos, este último por la suma de ($ 19.120,20 m/n) diez y nueve mil cientoveinte pesos veinte centavos moneda nacional, preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con el objeto expresado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de las Obras Sanitarias de la Nación, vuelva a la de Arquitectura para que prepare y eleve oportunamente la documentación que con el mensaje respectivo se enviará al H. Congreso solicitándole los recursos necesarios para la realización de las obras.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se aprueba presupuesto relativo a obras en el edificio de Correos y Telégrafos de Rosario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3746. — Exp. 14.553 — C — 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, gestiona el cambio de cañería de agua potable del edificio ocupado por la oficina de su dependencia, Cabecera del Distrito de Rosario, acompañando al mismo tiempo dos propuestas formuladas por particulares para efectuar dicho trabajo, y

Resultando que la Dirección General de Arquitectura después de haber efectuado un estudio sobre el terreno, considera necesario llevar a cabo, además, los trabajos de instalación de un grupo de cuatro mingitorios y un lavatorio; cambio de la conexión existente por otra de mayor diámetro, arreglo de dos cámaras y tres inodoros; colocación de un depósito para la limpieza de los mingitorios, etc., a cuyo fin eleva, solicitando su aprobación, el adjunto plano, cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone realizar las obras administrativamente, y

Considerando que en las condiciones expresadas existe conveniencia en aprobar la documentación que se acompaña, autorizando a la nombrada Repartición técnica para que proceda en la forma que lo solicita, desestimando por lo tanto las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto plano, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de dos mil cuatrocientos setenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (2.471,80 m/n) inclusive la partida correspondiente para dirección e imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con los mismos, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras referidas, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Presupuesto pesos 7.773,95 m/n para obras de reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Allen.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3747. — Exp. 13.063 — C — 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación, el proyecto y presupuesto que ha preparado a solicitud de la de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, relativos a la ejecución de diversas obras de reparo que es necesario efectuar en el edificio fiscal que en Allen (Territorio de Río Negro), ocupan las oficinas del Distrito 22 de la citada dependencia, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de (pesos 7.773,95 m/n) siete mil setecientos setenta y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, inclusive una partida de 10 o/o para dirección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa, los trabajos referidos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se aprueba presupuesto de $ 2.877,15 m/n. relativo a obras en Subsecretaría del Ministerio de R. E. y Culto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3748. Exp. 19.666 — R — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, eleva el adjunto presupuesto de $ 2.877,15 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a obras de reparación y arreglo de muebles en los locales que en la Casa de Gobierno, ocupa la Subsecretaría del Departamento aludido, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto valor de ($2.877,15 m/n) dos mil ochocientos setenta y siete pesos quince centavos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a ejecutar estos trabajos, ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se aprueba presupuesto de $ 1.402,91 m/n relativo a la construcción de un depósito para residuos, contiguo al estercolero, en el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3449. — Exp. 24.423 — I — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto que ha preparado, valor de $ 1.402,91 m/n, relativo a la construcción de un depósito para residuos, contiguo al estercolero, en el Instituto Bacteriológico, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de mil cuatrocientos dos pesos noventa y un centavos moneda nacional ($ 1.402,91 m/n), incluído un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 4 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se aprueba presupuesto relativo a obras en depósito de alcoholes de Impuestos Internos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3750. — Exp. 7.297 — I — 1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que ha comprobado la imprescindible necesidad de ampliar los trabajos previstos en el presupuesto de $ 198,00 m/n. aprobado por resolución de fecha 22 de Julio de 1924 para la reparación de los portones del galpón B del Puerto de la Capital, utilizado como depósito de alcoholes por la Administración de Impuestos Internos, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto rectificativo de aquél, que asciende a la suma de $ 3.785,41 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando que las obras propuestas consistirán en arreglo y pintura de puertas corredizas, reparo del entarugado de la vereda exterior, etc. y siendo indispensable su ejecución a fin de dejar el citado galpón en completas condiciones de seguridad, procede aprobarlas en sustitución de los anteriores autorizándose a la Dirección del ramo para que las realice por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto de referencia valor de tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 3.785,41 m/n) dejándose consiguientemente sin efecto el aprobado por resolución de fecha 22 de Julio de 1924, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras de que se trata por Administración, de conformidad a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto $ 982,80 o/s

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

3751. — Exp. 6901 — P — 1922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, al tomar conocimiento del decreto de 10 de enero ppdo. corriente a fs. 48, por el que se aprueba el proyecto de trabajos complementarios del revestimiento provisional del talud Sud del primer espigón del nuevo Puerto de la Capital, hace notar que en el mismo no se ha incluído la cantidad de $ 982,80 o/s. suplementaria del presupuesto presentado por la empresa constructora C. H. Walker y Cía. Ltda., con el fin de reforzar parte del terraplén Sud de acceso, con piedra bruta en dos capas, y

Considerando, que como lo informa la Dirección General de Contabilidad no hay inconveniente alguno para que se apruebe el referido presupuesto en la forma propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto suplementario de las obras aprobadas por el decreto de 10 de enero ppdo. a que se ha hecho referencia que asciende a la suma de ($ 982,80 o/s) novecientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos oro sellado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando mayor gasto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3752 — 3897.— C.— 1924.— Atento que la Dirección General de Contabilidad acompaña las facturas presentadas por diversas casas, referente a gastos por adquisiciones de útiles y muebles de escritorio, uniformes para el personal de servicio, eventuales, impresiones y publicaciones etc., efectuadas durante el año 1923, ascendiendo en total a $ 63.734,66 m/n. y para cuyo abono no existen fondos disponibles en razón de la insuficiencia del crédito de la partida 1, ítem 2, inciso 1º., del Anexo I, del Presupuesto de 1923;

Resultando que a fojas 11 la Contaduría General de la Nación aduce que, como el crédito de la referida partida ha sido excedido, contrariando las disposiciones de carácter legal que reglan el procedimiento de la inversión de los fondos fiscales, no le es posible proceder a la liquidación ordenada conforme al decreto de 10 de Junio de 1903, sin que medie un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que para la mencionada partida los presupuestos de los años 1920, 1921 y 1922 fijaron la cantidad de $ 68.000 m/n., respectivamente, suma que resultó escasa para atender los compromisos de cada año, por lo que hubo que reforzarla arbitrando recursos suplementarios por Acuerdos de Octubre 15 de 1920; Octubre 31 de 1921, y Septiembre 8 de 1922;

Que como una consecuencia de este déficit anual el Poder Ejecutivo al proyectar el presupuesto de 1923-1924, remitidos oportunamente al H. Congreso, fijó para la referida partida la suma de $ 150.000 m/n., cantidad que fué reducida al sancionarse la Ley 11.260, a $ 120.000 moneda nacional;

Que de haberse contado con la suma de $ 150.000 moneda nacional enunciada habría existido equilibrio entre lo gastado y el crédito que fija la ley;

Que si tal cosa no ocurrió ello fué también en razón de la interpretación dada por el decreto de financiación de la ley de gastos y como una consecuencia de la tardanza de la sanción que sólo dió margen al uso de este crédito en proporción a cuatro meses;

Que en orden a lo expuesto y a lo fines de lo ordenado en el decreto de 10 de Junio de 1908 (Art. 2o.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el mayor gasto de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º. del decreto de 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Don Primo Capraro. — Construcción muelle lago Nahuel Huapí. Se le autoriza

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3753. — Exp. 2069-C.-1924: — Visto que Don Primo Capraro, de Bariloche y de la colonia Nahuel Huapí, en el Territorio Nacional del Río Negro, solicita autorización para construír un muelle en la orilla del lago Nahuel Huapí contiguo al lote número 45 de su propiedad, muelle que estaría formado por enrocamientos dentro de una estructura de hierro y de madera de la región.

Considerando: que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado a efectos de propiciar el desenvolvimiento y adelantos de aquellas regiones del Territorio Sud sin perjuicio de exigir al recurrente en su oportunidad la presentación de planos en debida forma; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por el Ministerio de Hacienda:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a Don Primo Capraro para que previa presentación y aprobación de los planos y demás documentación correspondientes, lleve a cabo la construcción del muelle de que se ha hecho referencia dentro de las siguientes condiciones:

a).- La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

b).- Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto el recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

c).- El concesionario no podrá efectuar modificación alguna al muelle construído, sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

d).- El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dicten y le sean aplicables.

e).- En la presentación de los planos y documentos de las obras autorizadas el concesionario deberá emprender a la vez la construcción de un galpón para depósito fiscal conforme lo solicita el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina imputación de haberes del ingeniero Nilo J. Civit.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3754. Expte: 4317.— N. — 1925: Atento que por decreto de fecha 30 de Abril ppdo., que corre agregado a fojas 6, se determinó mantener la imputación de los sueldos del ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Nilo J. Civit, dispuesta por decreto de fecha 18 de Mayo de 1923, hasta tanto existieran recursos disponibles para atender la ejecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital; y

Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 6 de Mayo último dictado en Acuerdo de Ministros se arbitran recursos para pago de certificados y gastos de inspección de aquellas obras por lo que procede acceder al pedido que precedentemente formula la Dirección General de Navegación y Puertos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Que los haberes del ingeniero Don Nilo J. Civit, del servicio de la actual..., se atiendan a contar de ... ppdo. con cargo a los fondos arbitrados por el mencionado Acuerdo de Ministros para las referidas obras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando donación hecha por la Municipalidad de Reconquista.

Exmo. Señor:

No hay ningún inconveniente para que se acepte la donación que hace la Municipalidad de Reconquista.

Creo que bastará en este caso con el decreto de aceptación y la toma de posesión de ese terreno por él representante de la Dirección de Navegación y Puertos, sin necesidad de escritura pública por constituír los actos públicos de las autoridades, suficiente título en estos casos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3755. — Expte: 9551.- P. 1925: — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de haber obtenido de la Municipalidad de Reconquista la donación de una fracción de tierra de una superficie de 1565 metros cuadrados que resulta afectada por las obras portuarias y caminos de acceso a la ciudad acompañando a los fines pertinentes el convenio suscripto por el Ingeniero Jefe de la División de los Ríos Paraná Superior y Bermejo y el Intendente Municipal de Reconquista; y

Teniendo en cuenta:

Que al respecto el señor Procurador del Tesoro expresa que no existe inconveniente alguno para que se acepte la donación de referencia;

Que igualmente manifiesta dicho funcionario no ser necesario el requisito de escrituración pública de esas tierras conforme lo requiere la Dirección General de Navegación y Puertos en razón de ser suficiente el decreto de aceptación y la toma de posesión por el representante del Estado por constituír los actos públicos de las autoridades suficiente títulos en estos casos.

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la donación que hace la Municipalidad de Reconquista de la fracción de terreno de que ilustra el plano acompañado y desígnase al ingeniero Francisco Villafañe, Jefe de la División de los Ríos Paraná Superior y Bermejo para que en representación del Gobierno de la Nación proceda a tomar posesión del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acepta la renuncia del Ingeniero de 2da., don David Carrizo Rueda

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3756. — Exp. 19.236.- C.— 1925: Vista la renuncia que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2da. de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero David Carrizo Rueda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acepta la renuncia del Jefe de la Sección Contabilidad don Arturo Dillón

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3757. — Exp. 19233: — D.— 1925: Vista la renuncia que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Sección Contabilidad de la Dirección General de Irrigación, don Arturo Dillón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Rectificando nombramiento en favor de Juan Weibel

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3758. — Exp. 11.172— O.— 1925. Habiéndose deslizado un error en el decreto de fecha 1º. del actual en la parte que se relaciona con la designación recaída a favor de don Juan Wuber para prestar servicios de Escribiente en la Dirección General de Irrigación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Rectifícase el decreto de fecha 1º. del corriente en la parte que nombra Escribiente en la Dirección General de Irrigación al señor Juan Wuber en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Juan Weibel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se determina que D. Humberto Palacios desempeñe las funciones de Ayudante Principal

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3758. Exp. 11.353.— O. — 1925. — Consultando razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Determínase que el actual Ayudante de 2a. de la Dirección General de Contabilidad, don Humberto Palacios desempeñará en lo sucesivo las tareas de Ayudante Principal en la citada Repartición con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional $ 325 m/n. e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 10, partida ... del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Provisión de sobretodos con destino al personal de servicio del Ministerio

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3760. Exp. 9307.— I.— 1925. — Vistas las propuestas que formula el Ministerio de Marina para confeccionar en la Sastrería Naval de la Dirección General de Administrativa de su dependencia los sobretodos pedidos por el de Obras Públicas con destino al personal de servicio de las distintas reparticiones de este último;

Teniendo en cuenta que en la estación anterior y para ordenanzas de la Dirección General de Arquitectura se proveyeron por licitación 23 sobretodos que confeccionó la casa Pablo L. Rendón a $ 65.50 m/n. c/u. y que por comparación, puede establecerse lo ventajoso de la oferta de que ahora se trata (muestra número 2 a $ 55.00 m/n.);

Por tanto y atento que como se deja dicho el año anterior se dieron sobretodos a 23 ordenanzas de la Dirección de Arquitectura procede proveer sólo 7 a esa repartición, en base al número de uniformes pedidos por la misma en el año en curso;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — El Ministerio de Marina proveerá al de Obras Públicas con el destino antes expresado (141) ciento cuarenta y un sobretodos con sujeción a la muestra número dos y al precio indicado de $ 55.00 m/n. cincuenta y cinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º — El gasto total de (pesos 7,755.00 m/n.) siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional se imputará proporcionalmente, de acuerdo con el informe que precede de la Dirección General de Contabilidad, a las productos de las Leyes 5315 y 1406 y a las siguientes partidas del presupuesto general de gastos.

Anexo I. inciso 1º. ítem 2 partida 1.

Anexo Iº. inciso 2º. ítem 2, partida 1.

Anexo I, inciso 3º. ítem 1, partida 8.

Anexo I. inciso 6º., ítem 1, partida 131.

Anexo I. inciso 7º, ítem 2, partida 2.

Anexo I. inciso 1º., ítem 8, partida 14.

Anexo I. inciso 1º., ítem 9 partida 1.

Art. 3º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud. Estación Casellares. — Prolongación de un desvío.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3761. Exp. 4369.— F.— 902. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud autorizada por resolución de fecha 4 de Octubre de 1902 para construír un desvío en su estación Micaela Cascallares, para el servicio exclusivo del señor Félix Ayastuy, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con las cuales proyecta prolongar en 50 metros el mencionado desvío a cargo actualmente de la señora María Teresa Ayastuy de Ma...;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Sud para que con carácter precario lleve a cabo la prolongación del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, debiendo además sujetarse en la construcción a las siguientes condiciones:

a).- El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b).- La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c).- Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d).- Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e).- La empresa queda obligada a dejar empalmar o enlazar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. del Estado. Estación Güemes: Dejando sin efecto decreto de fecha 26 de Junio de 1923.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3762. Exp. 3275. - F. - 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 25 de Junio de 1923, para llevar a cabo la reinstalación de la oficina telegráfica de la estación Güemes, manifiesta que por razones de orden económico dichas obras no han sido ejecutadas, y que teniendo en preparación un nuevo proyecto de las mismas que en oportunidad elevará para su aprobación, solicita se deje sin efecto el expresado decreto;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Anúlase los efectos del decreto de fecha 25 de Junio

de 1923, a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento y archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud — Línea del F. C. Bahía Blanca y Nord-Oeste. — Estableciendo que las reparticiones nacionales formulen orden de pasajes por separado para cada empresa.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3763. Expte. 5434 — F. — 1925. — Vista que la Empresa del Ferrocarril del Sud la que en virtud de lo dispuesto en la Ley número 11316 administra la línea del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste, solicita a fin de facilitarle en lo posible la obligación de llevar por separado la contabilidad de cada una de esas empresas como se establece el Art. 2º. de esa Ley, que se disponga lo necesario para que las dependencias de la Administración Nacional autorizadas a expedir órdenes de transporte entre estaciones de uno al otro ferrocarril formulen una orden para cada empresa.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. En lo sucesivo las distintas reparticiones nacionales autorizadas a expedir órdenes de transportes entre estaciones que correspondan a los distintos ferrocarriles citados, formularán una orden para cada empresa.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, la que notificará el presente decreto a la empresa del Ferrocarril del Sud, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de tres galpones, ampliación de uno existente y construcción de vías.

Excmo. señor:

Se trata de un ensanche de estación cuyo derecho a expropiar está autorizado por la Ley 6369, por lo que creo de acuerdo con los precedentes informes, que V. E. debe aprobar los planos de referencia.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

3764. — Exp. 10271 — F — 925 — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y en virtud de resultar insuficientes las actuales instalaciones de su estación Buenos Aires, debido al creciente aumento del tráfico de cargas, se propone llevar a cabo en la mencionada estación, la construcción de tres galpones, ampliación de uno existente y construcción de vías para servir a los mismos, que se consignan en la memoria descriptiva presentada y para cuyos trabajos adquirirá los terrenos necesarios.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 562.880 m/n.), y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo a su terminación presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Ramal al Puerto Santo Tomé. — Construcción de un desvío muerto con empalme en el kilómetro 2516/20.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3765 — Exp. 10147 — F — 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de un desvío muerto con empalme en el kilómetro 2516/20 del ramal al Puerto Santo Tomé, para el uso exclusivo de la Compañía Saladeril Santo Tomeña.

Y atento lo informado por la Dirección General de los Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvíos de la Calle Canning. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

3766. — Exp. 10732 — F — 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, y para el servicio exclusivo de los Señores Compagno Hnos., un galpón de 30 metros de largo por 15 de ancho, destinado a almacenar productos forestales.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para llevar a cabo con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de acceso a De La Garma y Chaves. — Se aprueba la licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Manuel Wolk por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º — El Señor Manuel Wolk, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de De La Garma hacia González Chaves, e inmediato acceso a De La Garma, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º — Dichos documentos a saber; planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante en este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Manuel Wolk.

Art. 3º — El Señor Manuel Wolk, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

7511.00 metros lineales de abovedamiento de 12 m. sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 4.506,60 m/n. de curso legal.

2423.00 metros lineales de abovedamiento de 12 m. con cunetas, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 2.423,00 m/n. de curso legal.

6974.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplén, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.184,40 m/n. de curso legal.

Nº 73 demolición de alcantarillas al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 730.00 m/n. de curso legal.

26.00 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 5:) excluída la cal hidráulica, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 650.00 m/n. de curso legal.

31.50 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3:) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 945.00 m/n. de curso legal.

136.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1:) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 136.00 m/n. de curso legal.

15.50 toneladas de transporte, de la Estación De La Garma al pie de la obra y colocación de caños, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 233,50 m/n. de curso legal.

Total: pesos 13.188,50 moneda nacional de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El Señor Manuel Wolk, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 5º — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Manuel Wolk.

Art. 6º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Manuel Wolk, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, del importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º — Del importe de los certificados mensuales se será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Manuel Wolk al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia, no se paralicen los trabajos.

Art. 13.— Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Manuel Wolk, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Manuel Wolk, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos pesos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina ($ 500,00) y veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 25,00 m/n.), que unido al depósito de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 659,42 m/n.), de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu. — Manuel Wolk.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3767. — Exp. 4712 — F. — 1919 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo en

el camino de acceso a la estación De La Garma y de ésta última a González Chaves, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), resulta más ventajosa y económica la de don Manuel Wolk, valor de $ 13.188,50 m/n. inferior en $ 2.037,07 m/n. al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por don Manuel Wolk, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de trece mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 13.188,50 m/n.), y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la de $ 5.245,43 m/n. destinada para «materiales, imprevistos, etc.», o sea en total $ 18.433,93 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo. — A. P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de El Tío a Villa Concepción. — Se aprueba licitación.

Contrato para la ejecución de las obras

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y el Señor Menandro G. Oliva por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º — El Señor Menandro G Oliva se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Diciembre veintidós de mil novecientos veinticuatro, a precios unitarios que resultan de dicha propuesta y por la suma total de diez y seis mil novecientos un pesos con veinte centavos ($ m/n. 16.901,20) moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — Dichos documentos a saber; planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta con los precios unitarios deducidos de la presentada a la licitación, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º — Los precios estipulados en la propuesta que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden; jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º — El Señor Menandro G. Oliva, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º dentro del plazo de ciento cincuenta días (150) a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado el término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10 — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Menandro G. Oliva, entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de novecientos pesos ($ 900,00) en títulos de Cédulas Hipotecarias Argentinas 4a. Serie, cuyo depósito cubre la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos ($ 845,06 m/n.), moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 13 — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para el contratista, en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco. — Juan B. Arámburu. — Menandro G. Oliva.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3768. — Exp. 12146 — E — 1919 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de El Tío a Villa Concepción (Provincia de Córdoba) resulta más ventajosa y económica la del Señor Menandro G. Oliva, valor de $ 16.901,20 m/n. inferior en $ 1.078,80 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el Señor Menandro G. Oliva, por la suma de diez y seis mil novecientos un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 16.901,20 m/n.), quien se compromete a ejecutar dichos trabajos en la forma establecida en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la de $ 2.787.00 m/n. destinada para «materiales, transportes y gastos de inspección» o sea en total $ 19.688,20 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — A. P. Justo. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Juárez a Aizaga. — Se aprueba licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Juan A. San Román por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Artículo 1º. — El Señor Juan A. San Román se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Juárez a Aizaga, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha catorce (14) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.—Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Juan A. San Román.

Art. 3º. — El Señor Juan A. San Román se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

11.775,00 metros lineales de abovedamiento de 12 m. oo sin cunetas al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ m/n. 5.887,50 de curso legal.

8.770,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes de 9 m. oo, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.262,00 m/n. de curso legal.

No. 7. — Demolición de alcantarillas, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 210,00 m/n. de curso legal.

38,70 metros cúbicos de hormigón de cascotes (1: 3: 5) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.354,50 m/n. de curso legal.

57,90 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.026,50 m/n. de curso legal.

222.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluída la cal hidráulica, al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ [illegible] m/n. de curso legal

35.60 toneladas de transporte desde la Estación y colocación de caños de cemento armado, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 712,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 16.118,50 m/n. de curso legal

Queda entendido que en los precios unitarios se comprenden jornales, herramientas, materiales o cualquier otro gasto que demande la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — El Señor Juan A. San Román se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Juan A. San Román.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Juan A. San Román abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Juan A. San Román al abonársele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Art. 12º. — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en ese caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectán-

dose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º. — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Juan A. San Román, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Juan A. San Román entrega en el acto de firmar este contrato un certificado hecho en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650,00) en Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190,00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de ochocientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 815,92 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º. — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección Gral. de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925).

Juan B. Arámburu — Juan A. San Román

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3769. — Exp. 5115 — M — 1920. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Juárez a Aizaga, Zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), resulta más ventajosa y económica la de Don Juan A. San Román valor de $ 16.118,50 m/n. inferior en $ 1.474,75 m/n. al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por don Juan A. San Román quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de diez y seis mil ciento diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 16.118.50 m/n), y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art 2º. — Esta suma más la de $ 8.239.75 m/n destinada para «materiales, imprevistos, etc.» o sea en total $ 24.358.25 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina.—A. Sagarna — Angel Gallardo. A. P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena —Se aprueba licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor M. Alberto Colombo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor M. Alberto Colombo se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Alberto M. Colombo.

Art. — 3º. — El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

3876.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.713,20 moneda nacional.

3675.00 metros cúbicos de zanja de desagüe, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.205,00 m/n de curso legal.

Nº 2, demolición de alcantarillas al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 40.00 m/n de curso legal.

11.60 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal hidráulica, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 232.00 m/n de curso legal.

11.20 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional, de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 336.00 m/n. de curso legal.

41.00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 41.00 m/n de curso legal.

40.860.00 metros cuadrados de calzada mejorada de conchilla de 0,25x600m. incluída preparación de la caja (50 o/o) de conchilla, al precio de ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 34.731.00 m/n de curso legal.

11.70 toneladas de transporte de caños desde la Estación Atalaya, al pie de las obras y su colocación al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 234.00 m/n de curso legal.

7718.00 toneladas de transporte de conchilla a una distancia media de 2.500m. al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 3859.00 m/n de curso legal

Total: pesos 44.391.20 moneda nacional de curso legal.

Queda entendido por dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transporte o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El señor M. Alberto Colombo se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor M. Alberto Colombo.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor M. Alberto Colombo, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor M. Alberto Colombo, le abonársele los certificados así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las instrucciones necesarias y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y las sumas que puedan corresponderle al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor M. Alberto Colombo de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor M. Alberto Colombo, entrega un certificado de depósito hecho en el acto de firmar este contrato en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de dos mil pesos ($ 2.000,00 m/n) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito efectuado al presentar su propuesta, de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, cubren la cantidad de dos mil doscientos diez y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.219,56 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu. — M. A. Colombo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

3770 — Expte. 2882 — C — 1924— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, Zona del Ferrocarril Sud (Provincia de Buenos Aires), resulta más ventajosa y económica la de don M. Alberto Colombo, valor de $ 44.391,20 m/n. inferior en pesos 120.95 m/n al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por don M. Alberto Colombo, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 44.391,20 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la de $ 8.901,35 m/n. destinada para «materiales, imprevistos, etc.» o sea en total de $ 53.292,55 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR— R. M. Ortiz—A. Sagarna A. P. Justo—Víctor M. Molina—Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de acceso a la Estación Stegmann — Se aprueba licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor M. Alberto Colombo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor M. Alberto Colombo se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Raucht, en un todo de estricta conformidad con los planos y especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 10 diez (10) de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925)

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor M. Alberto Colombo.

Art. — 3º. — El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

3955.00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 2373.00 m/n. de curso legal.

1551.00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 200 metros, al precio de veinte centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 310.20 m/n de curso legal.

5837.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplén, al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.794,05 m/n. de curso legal.

13.502,00 metros cúbicos de desmontes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.101,20 m/n. de curso legal.

142.00 metros lineales de cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 85.20 m/n. de curso legal.

14.60 metros cúbicos de hormigón (1:3:5) excluída la cal hidráulica

ca; al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 438,00 m/n. de curso legal.

17.60 metros cúbicos de mampostería de ladrillo (1:3) excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 528.00 m/n de curso legal.

81.00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 81.00 m/n. de curso legal.

10.70 toneladas de transporte de caños desde la Estación Stegmann al pie de la obra y su colocación, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 321,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 16.031,65 m/n de curso legal.

Queda entendido por dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que exija la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º — El señor M. Alberto Colombo se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor M. Alberto Colombo.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor M. Alberto Colombo, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor M. Alberto Colombo, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesite llevar el Señor M. Alberto Colombo de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor M. Alberto Colombo, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de setecientos pesos ($ 700,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina de las Series 9a. y 12a. que unido al depósito efectuado al presentar su propuesta, de ciento cuarenta pesos (pesos 140.00 m/n), moneda nacional cubren la cantidad de ochocientos un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 801,58 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu. — M. Alberto Colombo.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

3771 — Expte. 9.729 — C — 1924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Stegmann, zona del F. C. del Sud (Prov. de Buenos Aires), resulta más ventajosa y económica la del Señor M. Alberto Colombo, valor de $ 16.031,65 m/n. superior en pesos 2.515,29 m/n. al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar»; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por don M. Alberto Colombo, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de diez y seis mil treinta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.031,65 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º — Esta suma más la de $ 4.322,64 m/n. destinada para «materiales, imprevistos y gastos de inspección», o sea en total $ 20.354,29 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR—R. M. Ortiz—A. Sagarna—A. P. Justo—Víctor M. Molina—Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de cuatro tractores «Fordson» para la Inspección de la Zona Norte de la misma. — Se aprueba licitación.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Eugenio P. Brané por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — El Señor Eugenio P. Brané, se compromete a proveer en los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos, o sobre vagón en las estaciones de ferrocarril de esta Capital a opción de la Dirección General, la cantidad de cuatro (4) tractores «Fordson», con cadenas, con destino a la 7a. Sección, Plan de Conservación de obras de la Ley Nº 5315, en un todo de acuerdo y estricta conformidad con el Pliego de Condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 27 de Marzo de 1925.

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: Pliegos de Condiciones formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este Contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3º — El Señor Eugenio P. Brané, se compromete a efectuar la provisión de los tractores especificados en el primer artículo del presente Contrato, en el lugar indicado en el mismo al precio de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460 m/n) moneda nacional de curso legal, cada tractor «Fordson» o sea por un importe total de nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($ 9.840 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que el precio estipulado es por tractor «Fordson» con cadena y comprende todos los gastos relativos al transporte de los referidos tractores desde la fábrica o depósito hasta los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos o sobre vagón en las estaciones de esta Capital, a opción de la Dirección General.

Art. 4º. — El Señor Eugenio P. Brané, se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega. (Artículo octavo (8º) del Pliego de Condiciones.

Art. 5º. — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, podrá rechazar cualquiera de los tractores que a su juicio no reuna las condiciones establecidas, obligándose el adjudicatario a sustituir el tractor rechazado, por otro que reuna las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Puentes y Caminos (Artículo doce (12) del Pliego de Condiciones).

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de uno de los tractores o de la totalidad de los mismos, la casa proveedora abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe del presente Contrato. (Artículo séptimo (7º) del Pliego de Condiciones).

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo décimo (10) de este Contrato.

Art. 8º. — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, despues de recibidos de conformidad los efectos contratados. La factura debe ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 9º. — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación podrá rescindir el Contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad de los tractores no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de los efectos de que se trata, excede de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Eugenio P. Brané, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250,00 m/n) moneda nacional, de curso legal, nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que unido al depósito de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional de curso legal nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas, efectuado al presentar su propuesta cubre la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 492,00 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de su propuesta.

Art. 11. — El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo sexto (6º) de este contrato.

Art. 12. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los interesados declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para el adjudicatario, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco. — Juan B. Arámburu. — Eugenio P. Brané.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

3772 — Expte. 20.872 — P — 1924— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de 4 tractores «Fordson» con destino a la Inspección de la Zona Norte de dicha Repartición, resulta más ventajosa y económica la de don Eugenio P. Brané, valor de $ 9.840,00 m/n, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por don Eugenio P. Brané, quien se compromete a efectuar dicha provisión mediante la suma total de nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 9.840.00 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Esta suma se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—A. Sagarna—A. P. Justo—Víctor M. Molina—Angel Gallardo.

Ralph Joyce, José Ramón Fernández y Carlos Santos Colombo — Jubilados ferroviarios — Permiso para ausentarse al extranjero por dos años.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

3773 — Exptes. 9219 — J — 1925 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que don Ralph Joyce don José Ramón Fernández y don Carlos Santos Colombo, en su carácter de jubilados ferroviarios, se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de dos años; y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Concédese a los jubilados ferroviarios don Ralph Joyce, don José Ramón Fernández y don Carlos Santos Colombo, el permiso que solicitan, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras de reparo del camino de acceso a Chañar Ladeado y de éste a Cafferata

Camino de acceso a la Estación Chañar Ladeado, camino de Chañar Ladeado a Cafferata, Provincia de Santa Fe Zona del F. C. C. A. 7a. Sección Obras Ley 5315

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del P. E. por una parte y el Sr. Carlos J. Harrand por otra, que para este acto fija su domicilio en la ciudad de Santa Fe Capital de la Provincia del mismo nombre, calle 1o de Mayo número setecientos ochenta y dos, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum

Art. 1o El Señor Carlos J. Harrand se compromete a ejecutar las obras que comprenden la ampliación de los trabajos de reparación del camino de acceso a la Estación Chañar Ladeado camino de Chañar Ladeado a Cafferata, Provincia de Santa Fe Zona del F. C. C. Argentino, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y Pliegos de Condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha (4) cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de siete mil seiscientos ocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 7.608,57) moneda nacional, a que asciende el presente contrato.

Art. 2o Los precios unitarios y cantidades de obras estipuladas de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior, son las siguientes:

Designación de la obra.

4 — Hormigón de cascote de ladrillo (1:3:5, excluída la cal hidráulica, 82,314 m3. 37,90 3945,62.

5 — Mampostería de ladrillo, 1:3; excluída la cal hidráulica 102,340m3. 40,00 4093,60.

6. — Toma de juntas (1:1 excluída la cal hidráulica 439,35 m2. 1,00 469,35.

Total 7.608,57.

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen para el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas, y comprenden jornales, equipos, herramientas, materiales, transporte, flete, andamios, bombeo, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gastos que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo primero de este contrato.

Art. 3o El Señor Carlos J. Harrand se compromete a dejar completamente concluída la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha del replanteo.

Art. 4o Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco días que se retarde la completa terminación de las Obras, el contratista Señor Carlos J. Harrand, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5o Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el Artículo 9o del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6o Si el contratista Señor Carlos J. Harrand, no condujera los trabajos con la actividad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo cuarto (4o) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez días (10), vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 6o de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositado por el contratista.

Art. 7o El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 22 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8o El contratista Señor Carlos J. Harrand, percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 9o En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Señor Carlos J. Harrand, entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de trescientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos ($ 380,43) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo.

El contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11. En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en diez ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto uno de los cuales con destino al contratista en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco. — Carlos J. Harrand — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

3774 — Expediente 2572 — C — 1922. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al iniciarse la ejecución de las obras de reparo del camino de acceso a Chañar Ladeado y de éste a Cafferata zona del F. C. C. Argentino (Santa Fe) adjudicadas por decreto de 27 de Diciembre de 1924 a D. Carlos J. Harrand, se ha comprobado la necesidad de modificar el proyecto primitivo a fin de dar mayor eficiencia y duración a las obras, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de ampliación, cuyo importe de $ m/n. 11.181,90 se descompone en la siguiente forma: Obras a ejecutar pesos 7.608,57 m/n., Materiales y transporte, $ 2.841,80 m/n. Gastos de inspección $ 731,53 m/n. y

Considerando:

Que el referido contratista señor Harrand manifestó estar dispuesto a ejecutar dichas ampliaciones dentro de los mismos precios unitarios fijados para las obras principales:

Que dicha circunstancia determinó a la Dirección nombrada a celebrar el adjunto proyecto de contrato, relativo a estos trabajos ampliatorios, ya que los precios estipulados son convenientes, razón por la que pide se apruebe lo actuado; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de once mil ciento ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 11.181,90) m/n. para la ejecución de las obras ampliatorias de que se trata, las que deberá llevar a cabo el contratista de las principales, Señor Carlos J. Harrand de conformidad a lo estipulado en el contrato acompañado que también se aprueba, por la suma total de siete mil seiscientos ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 7.608,57 m/n.).

Art. 2o El gasto total que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificando el Art. 3o del contrato aprobado para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de Villada a N. O. fijando fecha del replanteo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

3775. — Expte. 4914 — V — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que al tomar conocimiento del decreto de fecha 22 de Septiembre del año ppdo., corriente a fs. 80 relativo a la ejecución de las obras de reparo en el camino de Villada a N. O. y la construcción de un puente sobre el arroyo Saladillo Dulce, adjudicadas a los Señores Ingenieros Barbeito y Bence, ha observado que el plazo estipulado en el art. 3o del contrato respectivo para la terminación de las mismas es de cuatro meses a contar desde la fecha en que el P. E. lo apruebe debiendo ser desde la fecha en que se efectúe el replanteo por lo que solicita la rectificación de dicho artículo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Modifícase el artículo 3o del mencionado contrato, en el sentido de que el plazo para la completa terminación de las obras de que se trata debe contarse desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 2o Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Reparación techos del edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de San Luis.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

3776 Exp. — 9.082 — C — 1924. — Visto el adjunto presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura para reparar los techos del edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de San Luis, y

Considerando:

Que las obras de que se trata revisten carácter de urgencia, por hallarse el edificio en malas condiciones de conservación principalmente las vigas de los techos que amenazan derrumbarse con el consiguiente peligro para la vida de los empleados y público en general:

Que si bien por decreto de 11 de Marzo de 1921 se aprobó, con el mismo fin un proyecto y presupuesto de $ 103.345,56 m/n. para la reparación total de ese edificio, ello no puede tomarse en cuenta, ya que no disponiéndose en oportunidad de recursos se solicitó del Honorable Congreso la sanción de un crédito especial que hasta el presente no se ha acordado;

Que la circunstancia precedentemente apuntada determinó a la Repartición del ramo a formular el presupuesto parcial que ahora eleva, para la realización de los trabajos más urgentes, por lo que corresponde su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto importe de ($ 14.879,92 m/n.) catorce mil ochocientos setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos aludidos, los que deberá llevar a cabo la Dirección General de Arquitectura por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2o Dicho importe se atenderá con el crédito que el Presupuesto vigente asigna en el Anexo L, inciso 1o, item 9 partida 1.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Ingeniería reparación en varios locales.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

3777. — Expte. 1640 — F — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de $ 2.139,57 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a los trabajos de reparación de las cubiertas de varios locales del edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto de dos mil ciento treinta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.139,57 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia en el edificio mencionado, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1o, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de muebles, destinados a los locales de vestuario y refactorio de la Tribuna Oficial y a la 1ra. y 2da. Sección del actual Campo de Deportes.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

3778. — Exp. 19.412 — C — 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por el Club de Gimnasia y Esgrima en virtud de la resolución de fecha 11 de Marzo ppdo., para la provisión de muebles, destinados a los locales de vestuarios y refactorios de la tribuna oficial y a la 1a y 2a Sección del actual Campo de Deportes de la citada institución, resulta más ventajosa la de la casa Marconi Hnos., importe de $ 65.878,00 m/n., que es inferior en $ 3.134,00 m/n. al presupuesto oficial aprobado sin imprevistos; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la oferta de la casa Marconi Hnos., la que se compromete a proveer los referidos muebles, con el destino expresado, mediante la suma total de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 65.878,00 m/n.).

Art. 2o. Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 11.064.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina Técnica de la mencionada Ley.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Profesores. Conservación permanente durante el corriente año de las instalaciones eléctricas y de teléfonos y relojes.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

3779. — Expte. 22898 — E — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado por valor de $ 1.457,50 m/n. relativo a la renovación de un ramal y cambio del cuadro de mármol del tablero principal de la instalación

eléctrica y conservación de la misma incluyendo teléfonos internos y relojes durante el año 1925, del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta»; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de referencia, importe total de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.457,50 m/n), relativo a los trabajos de que se trata y conservación durante el año 1925 de las instalaciones eléctricas, teléfonos internos y relojes del citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las mismas, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente, (Ley Nº 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Instalación de un pararrayos en las Barracas Sanitarias de Perico y La Quiaca (Jujuy).

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

3780. — Exp. 6056 —A— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a gestión de la Regional Antipalúdica de Jujuy eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos que ha preparado relativos a la instalación de pararrayos, en las Barracas Sanitarias de Perico y La Quiaca (Jujuy) los que incluídos un 10 o/o para imprevistos, ascienden a la suma total de $ 1.584,00 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos presupuestos valor de mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($ 1.584,00 m/n), moneda nacional, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 11, ítem 1, partida 21 del Presupuesto 1924, Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se confirma a Don Benito Ferreri en el puesto de Auxiliar Principal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

3781. — Expte. 11561 —O— 1925.— Atento que por decreto de fecha 13 de Enero último, ha sido designado don Oscar H. Dufourc, 2º Jefe Encargado del servicio Nocturno, en la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Procediendo en tal virtud confirmar a Don Benito Ferreri, en el cargo de Auxiliar Principal, que con carácter interino lo viene desempeñando en la expresada Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Confírmase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en el cargo de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 91, a Don Benito Ferreri a quien por decreto de fecha 4 de Noviembre ppdo., se le designó con carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando con carácter definitivo la marca «La Desvroise» de cemento portland.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

3782. — Expte. 3714 —O— 1925.— Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, del que el cemento portland marca «La Desvroise» fabricado por la Societé Anonyme des Ciments Portland «La Desvroise» de Desvres, Francia, de la que son representantes los Señores Wattinne Bossut et Fils, posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente como así lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, y habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase con carácter definitivo la marca «La Desvroise» de cemento portland.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobándose modificaciones en planos para obras en los caminos de acceso a la Estación Bahía Blanca.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1925.

3783 — Expte. 16030 —M— 1923.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que al efectuarse el replanteo de las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Bahía Blanca (Zona de los FF. CC. del Sud, y Rosario a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires), se ha comprobado la necesidad de modificarlas en la forma que se detalla a fojas 473/74 de este expediente;

Que dichas obras fueron adjudicadas previa licitación pública, al Señor Aquilino Gianoli, por decreto de 13 de Diciembre ppdo., (Fs. 424);

Que el contrato celebrado con el Sr. Gianoli y que asciende a la suma de pesos 74.731,38 m/n. quedaría reducido con las modificaciones que se proponen, a la suma de $ 63.223,40 m/n lo que importa una diminución de $ 11.507,90 m/n.;

Que siendo dicha cantidad superior a la sexta parte del valor del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Obras Públicas, la correspondiente Repartición Técnica, solicitó y obtuvo del contratista su conformidad habiendo manifestado el mismo que comenzará las obras inmediatamente y las terminará en el plazo convenido;

Que como las modificaciones comportan una mayor cantidad de tierra a mover en tosca que la prevista en el contrato, el señor Gianoli solicita la creación de un nuevo ítem para el que cotiza el precio de $ 300 m/n. el mt3;

Que, por otra parte como las modificaciones proyectadas exigirán la construcción de mayor número de alcantarillas que las previstas, aumentará la cantidad de materiales que debe proveer la administración produciendo un mayor gasto de $ 8.452,00 m/n., y

Considerando:

Que las modificaciones aludidas son necesarias para la mejor realización de las obras proyectadas;

Que puede considerarse equitativo el precio cotizado para el nuevo ítem, que en orden será el 11 bis;

Que el mayor gasto en materiales a cargo de la Administración puede cubrirse con la economía a obtenerse en las «obras a ejecutar», quedando aún un saldo de $ 3.055,98 m/n., que corresponde cargar al fondo de caminos con crédito a las cuentas de los ferrocarriles antes citados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase las modificaciones de referencia que importan una reducción de $ 11.507,98 m/n.

Art. 2º Apruébase el mayor gasto de $ 8.452,00 m/n a originarse en el ítem «materiales a cargo de la Administración etc.» el que se cubrirá con fondos de la economía en las obras a ejecutar.

Art. 3º. Acreditar el menor gasto real de $ 3.055,98 m/n al fondo de caminos en las cuentas correspondientes a las zonas de los ferrocarriles arriba mencionados, en la proporción pertinente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Transformación guinche de auxilio del Puerto de la Capital, presupuesto $ 5.079,80 m/n. Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3786. — Exp. 12.635—P—1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado para la modificación del movimiento del guinche de auxilio al servicio de la Sección Tráfico del Puerto de la Capital en forma de convertirlo en automóvil, trabajo que según presupuesto adjunto, asciende a $ 5.079,80 m/n.

Atento que según se informa precedentemente, la transformación propuesta resultará beneficiosa para la atención de los servicios portuarios dado que con ello podrá socorrerse de inmediato cualquier descarrilamiento de vagones o locomotoras, y siendo a la vez equitativo el presupuesto confeccionado, y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo por administración la modificación del guinche de auxilio de que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de ($ 5.079,80 m/n) cinco mil setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional que se aprueba.

Art. 2º. El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

Anexo I. inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 —Ley 11.319— (Dragado ríos etc.), pesos 4.058,52 m/n.

Artículo 6º Ley 11.260 «Salario mínimo», $ 480,00 m/n.

Artículo 7º Ley 11.260 «Escala aumento de sueldo», $ 541,28 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimar pedido formulado por Estrabou y Cía., exoneración multa.

Excmo. Señor:

Los interesados no justifican causa de fuerza mayor que explique la demora, pero teniendo en cuenta que ella no ha entorpecido los trabajos podría por razones de equidad hacerse lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3787. — Exp. 15.428—N—1924. — Visto que según se deduce de los presentes obrados, la firma Estrabou y Cía., ha hecho entrega recién en fecha Agosto 7 ppdo., de la provisión del material correspondiente al renglón 39 del grupo Nº 21 de la licitación pública Nº 154 (cadenas y materiales para boyas luminosas) cuya recepción debió serlo conforme al contrato emergente de fecha 15 de Febrero del corriente año, a mérito de lo cual ha incurrido en una mora de 5 meses y 13 días que la hacen pasible de la multa de $ 2.691,00 m/n;

Atento al pedido que oportunamente hiciera la casa contratante, requiriendo en orden a circunstancias que menciona la prórroga de esta entrega hasta el 15 de Agosto de 1924, y

Considerando:

Que en el escrito de referencia, no se invocan sino simples motivos que no aportan prueba alguna, que pueda ser valedera para decretar la exoneración de la multa que se le hace acreedora, la firma nombrada;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta por otra parte que, como lo manifies a la Contaduría General de la Nación, el hecho de que la demora no haya producido perjuicios al Gobierno, no justifica en modo alguno la irresponsabilidad del adjudicatario y siendo que la causa de fuerza mayor no está claramente determinada, como para dar pié a una resolución de carácter favorable, basadas en razones de equidad;

Y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Desestímase el pedido formulado por la casa Estrabou y Cía., debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a hacer efectiva la multa de referencia y darle el destino prescripto por la Ley Nº 4223.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad a sus efectos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Congreso de Carreteras. — Integrándose Comisión.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3784. — Exp. 11.247—P—1925. — Visto que la Comisión Organizadora del Primer Congreso Panamericano de Carreteras a reunirse en el próximo mes de Octubre en esta Capital, hace presente la necesidad de integrar la Comisión Directiva con un Vice-Presidente a objeto de evitar los inconvenientes que pueda comportar una acefalía en el funcionamiento de dicho certamen,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Intégraso la Comisión Directiva nombrada por decreto de 15 de Diciembre de 1924, con el cargo de Vice-Presidente, nombrándose para el mismo al Ingeniero don Rodolfo Santangelo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Organizadora a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos. Se autoriza licitar públicamente la provisión de una draga a succión.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3785. — Exp. 9837—H—1923. — Atento que por decreto de fecha 2 de Septiembre de 1914, se anuló la licitación pública realizada para la adquisición de dos dragas a succión, destinadas a la Comisión del Paraná Inferior a causa de haber caducado los recursos acordados con este fin, y

Resultando que en la imposibilidad de adquirirse en esa época, a causa de la guerra europea, elementos como estos, se resolvió la construcción en los Talleres del Riachuelo de una draga, utilizándose al efecto parte de en los Talleres del Riachuelo de una los elementos existentes en otras embarcaciones que ya no prestaban mayor utilidad;

Teniendo en cuenta que si bien los coeficientes de esta draga, según lo informa la Dirección técnica, resultaron satisfactorios, dados sus rendimientos, ello no obstante, se reclama como de imprescindible necesidad la adquisición de otra draga con su ponton y la cañería correspondiente y cuya estimación en conjunto se calcula en $ 500.000,00 m/n;

Que como se informa precedentemente no se cuenta al presente con crédito suficiente como para proceder de inmediato a esta compra, en razón de que solo existe una partida de $ m/n 350.000,00 en el proyecto de presupuesto para el corriente año, y con la cual, de tener sanción no se cubriría el total de la erogación, pero dado de que es posible fraccionar la adquisición, en el sentido de licitar o no por separado el pontón

y la cañería flotante, independientemente de la draga, la compra de ésta podrá resultar encuadrada dentro de los recursos previstos para el año 1925, y sin perjuicio de que se remate por separado el material restante;

Que tratándose de adquisiciones a realizarse mediante licitación pública con términos largos, a fin de poder recibir las ofertas de las casas europeas, lo que significa que para la fecha en que deba considerarse las propuestas, resolviéndose sobre la aceptación de las más convenientes y hasta la recepción de las embarcaciones en Buenos Aires, se podrá ya disponer de los recursos con que atenderse el gasto de que se trata, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que licite públicamente y en un plazo prudencial que al efecto fijará, una draga a succión con cortador para trabajar en riachos y de conformidad con la documentación base del remate acompañada.

Art. 2º. Autorízase asimismo a la referida Repartición para que proceda en igual forma y por separado a la compra del pontón y cañería flotante correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dese al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a Navegación y Puertos para recibir de la firma Luis y E. Meinke 6,037 toneladas de piedra menuda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3788 - Exp. 992—N—925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al hacer presente que se ha agotado en su totalidad la partida de 10.000 toneladas de piedra granítica para enrocamiento, entregadas por la firma Luis y Emilio Meinke en virtud de la licitación pública No. 765, solicita en razón a la urgencia que se tiene del citado material y en orden a la demora e inconveniente habidos para llevar a cabo un nuevo remate para adquirir las 7.000 toneladas de que trata el expediente Nº 84 D—925, con destino a los trabajos de enrocamiento de los puertos de Villa Constitución y Diamante, se le permita recibir de la citada firma 2000 toneladas de piedra de esas características en reemplazo de igual cantidad de las 6.037 toneladas de piedra menuda que aun le falta entregar a la firma antes mencionada, conforme al contrato emergente de la referida licitación:

Teniendo en cuenta:

Que la firma Luis y Emilio Meinke ha manifestado su conformidad a lo propuesto por la Repartición técnica;

Que existiendo una diferencia entre el precio de $ 6,15 m/n. a que se contrató la piedra gruesa y el de $ 6,75 m/n. correspondiente a la de macadam la firma proveedora por escrito a fs. 2 se compromete a hacer a la referida entrega con una compensación de un 10 % más de piedra gruesa, equivalente a la diferencia que por unidad existe entre los precios de esos dos tipos de piedra.

Que en tales condiciones, la entrega de las 6037 toneladas pendientes se verificaría en la siguiente forma: 4.037 toneladas de piedra chica y 2.200 toneladas tipo grande, equivalente a 2000 de la piedra de primera calidad:

Que en mérito de lo informado por la Repartición técnica, es de todo punto conveniente, acordar la autorización que se requiere para efectuar la transacción de referencia, tanto más en razón a lo equitativo del precio y a la urgencia con que el mismo se solicita no impidiendo a la vez una modificación del importe total a liquidarse, ni una alteración de la imputación del gasto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. —Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para recibir conforme a lo expuesto precedentemente de la firma Luis y Emilio Meinke, la cantidad de 6.037 toneladas de piedra menuda correspondientes a la licitación No 765 que aun le resta entregar a razón de 4.037 toneladas de piedra chica y 2.200 toneladas de piedra grande, todo mediante el pago que reza en el contrato respectivo de $ 6,75 m/n. por tonelada.

Art. 2º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Nombrando Ingeniero de 2ª a don Arturo Lobo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

3789 — Exp. 10.148—I—925 — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la expresada Repartición, Ingeniero de 2 para prestar servicios en las obras de Huillapima y Capayan (Catamarca), con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, más la indemnización de residencia; de acuerdo con las disposiciones en vigor, a don Arturo Lobo.

Art. 2º. — Los haberes de la referencia así como la indemnización de residencia se atenderán con los fondos a que se alude en el decreto de Mayo 14 de 1925, relacionado con la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Rectificación nombre — Jorge Haneschild, Ingeniero de 2ª.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

3790 - Exp. 11.062 —O— 1925— El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 1º del corriente, recaído en el expediente 9106 —I—1925, en la parte que designa Ingeniero de 2ª en la Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en la comisión encargada del estudio a realizar en la del aprovechamiento de las aguas del Río Dulce (Santiago del Estero), a don Jorge Haneschild, en el sentido de que dicha designación debe considerarse extendida a favor de don Jorge Haneschild.

Art. 2º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, agréguese a sus antecedentes (Exp. 9106—I—925) y cúmplase según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Club de Gimnasia y Esgrima — Aprobando convenio celebrado entre la Municipalidad de la Capital y el mencionado Club.

Excmo. Señor:

En vista de lo manifestado por la Intendencia Municipal de que en el Concejo se encuentra vigente y tratándose de una obra de la Nación corresponde dictar el decreto de aprobación de ese convenio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3791. Expediente 2X9 —C— 924.— Visto el adjunto convenio celebrado entre la Municipalidad de la Capital y el Club de Gimnasia y Esgrima por el que aquella concede a esta institución el usufructo perpetuo de los terrenos que se especifican en el plano agregado a fs. 6 para mayor amplitud y mejora del nuevo Campo de deportes a regirse con arreglo a la Ley 11.064 en Palermo;

Considerando:

Que dicho convenio aprobado por ordenanza del H. Congreso Deliberante con fecha 28 de Noviembre de 1923 fué promulgada el 9 de Enero de 1924 por la Intendencia Municipal;

Que las condiciones impuestas por la corporación cedente como compensación al usufructo del terreno «obras de carácter público» no son objetables si se tiene en cuenta la importancia de las construcciones a levantarse por la Ley 11.064 y el valor real del área cedida, y

De acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro acerca de la plena vigencia de la ordenanza de 9 de Enero de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto convenio corriente a fs. 20 — 24 celebrado entre la Municipalidad de la Capital y el Club Gimnasia y Esgrima y por el cual se concede a éste última institución los terrenos de propiedad municipal indicados en el plano agregado con destino a ampliación y mejoras del nuevo Stadium de Palermo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Anulando licitación pública y aprobando obras por administración del camino de Villa Mercedes a Cramer.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3792 - Exp. 153.7-C-1925. - Atento el resultado negativo de dos licitaciones realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo. para la ejecución de obras de drenaje del camino de Villa Mercedes a Cramer, zona del F. C. Pacífico (San Luis), y

Considerando:

Que en el primer concurso público realizado solo se presentó un postor y el segundo fué declarado desierto, lo que excluye la competencia de precios que es la finalidad perseguida en esa clase de actos, por lo que corresponden sea dejen sin efecto;

¿Que en consecuencia conviene que dichas obras se lleven a cabo por vía administrativa, ya que el presente caso encuadra en las prescripciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 428, dentro de la suma prevista en el presupuesto de la obra, que fué aprobado por el susodicho decreto de 21 de Noviembre último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de la suma de doce mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 12.185 m/n.) prevista en el presupuesto aprobado por el mencionado decreto, proceda a llevar a cabo las referidas obras por administración con arreglo a las disposiciones vigentes y con cargo a rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Provisión de 10 alfombras destinadas al vestíbulo de entrada de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

3793. Expediente 5948 —H—1925.— Resultando: que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 23 de Abril ppdo. por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de 10 alfombras destinadas al vestíbulo de entrada de la Casa de Gobierno «sobre la calle Rivadavia» escaleras laterales del mismo y descansos, es la más conveniente la de la Laurnagaray y Esteban por la suma de $ 7,710.50 moneda nacional, y

Considerando que si bien esta oferta, propiciada por la Dirección General de Arquitectura, excede en $ 1.260,50 m/n. a la de la firma Thompson Ltda. «única que contiene en condiciones semejantes» ello responde al mejor tipo y color presentados, como tambien al requisito fundamental estipulado en las bases de que el artículo es de una sola pieza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Laurnagaray y Esteban la que ofrece proveer las referidas alfombras mediante la suma total de siete mil setecientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7,710.50 m/n).

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Dirección de Navegación y Puertos — Se autoriza a Cía. Platense de Electricidad para instalar cuatro desembarcaderos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3794 — Exp. 2556 — M — 1925. — Visto que la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. solicita permiso para instalar cuatro desembarcaderos provisorios en el río Uruguay, destinados a la descarga de los materiales a emplearse en la construcción de las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, contratadas con la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que tales obras no ofrecerán obstáculos a la navegación ni al libre tránsito de la ribera, en los lugares que serán ubicadas, de acuerdo a los planos que al efecto acompaña el recurrente, y

Teniendo en cuenta lo resuelto a fs. 15 por el Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. para que de acuerdo a los planos acompañados que se aprueban lleve a cabo la instalación de los cuatro desembarcaderos de que se trata, siendo bien entendido que la presente concesión es con carácter precario, quedando la Compañía recurrente, obligada a retirar todas las instalaciones mencionadas cuando el Poder Ejecutivo lo estime pertinente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Disponiendo la emisión de la 2ª serie de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación por valor de $ 15.000.000 m/n. destinados a invertirse en obras comprendidas en la Ley 10,998.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

3795 — Exp. No 7913 — O — 925 — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita la entrega de la suma de $ 510.000 m/n. para cubrir gastos ocasionados en el mes de Mayo ppdo., en la prosecución de las obras comprendidas en la Ley No 10,998, cuyo detalle menciona, y

Resultando:

Que la Ley 10,998 sobre provisión de aguas corrientes en el Territorio de la República establece, en su artículo 5o que para pagar su construcción se faculta al P. E. a emitir bonos de Obras Sanitarias de la Nación en series de 15 millones de pesos moneda nacional cada una,

Que con arreglo a esta disposición únicamente debe costearse con dichos Bonos la construcción de las obras que la Ley comprende, excluyendo las que se ejecutan en capitales de provincia que están regidas por la Ley número 4158 así como el gasto que originan los estudios y proyectos relativos a aquellas que es atendido con las partidas pertinentes incluídas en las leyes anuales de presupuesto.

Que este régimen de financiación ha sido contemplado en la ley de presupuesto de 1920, Nº 11.027 que asigna en el Anexo L, ítem 13, para la construcción de obras sanitarias y provisión de agua corriente, etc., la suma de $ 4.097.811,45 m/n. a pagarse en Bonos de Obras Sanitarias de la Ley 10.998 estableciendo que las demás atenciones relacionadas con los estudios de la Ley 10.998 y con las obras de la número 4158 y derivadas, deben cubrirse con los recursos ordinarios de la ley de presupuesto Nº 11.027.

Que las Leyes 11.178 y 11.188 que promulgan los presupuestos para 1921 y 1922 respectivamente modifican la situación anterior, incluyendo en el Anexo L, ítem 11, bajo la leyenda «Inversión en títulos de la Ley 10.998 $ 5.462.000 m/n.» que suman a las demás autorizaciones del citado Anexo, a costearse con los Títulos de Crédito Argentino que en cantidad de $ 60 millones faculta a emitir el artículo 8º de la misma Ley 11.178 y que de acuerdo con el cálculo de recursos, y computados los quebrantos de la emisión, asciende a la de $ 53.436.000 m/n. en efectivo:

Que en tal virtud y no obstante la leyenda del ítem 11, Anexo L, del presupuesto de 1920, se ha venido atendiendo la totalidad de los gastos de ese anexo con recursos del Tesoro lo que ha dado lugar a que se imputara a los fondos de la Ley 10.998 gastos que corresponden ser cargados a los fijados para el cumplimiento de la Ley 4158 y derivadas y los que demandan los estudios y proyectos de la Ley Nº 10.998.

Que la ley de presupuesto para 1923 y 1924 Nº 11.260, prorrogada no ha autorizado la inversión de nuevos recursos de la Ley 10.998 pues sólo limita la utilización de los créditos de 1920 a 1923 transferidos por virtud de la Ley 10.285 sin aclarar los que comprenden la Nº 10,998 y a la 4158 y derivadas.

Que los títulos de la 1a serie de la Ley 10.998 no fueron negociados procediéndose a caucionarlos de modo que todos los fondos entregados y que debían cubrirse con esos Bonos fueron anticipados por el Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que en mérito a la situación anteriormente explicada, y detalladamente expuesta en los informes que anteceden procede adoptar lo conducente a regularizarla ya que no es de suponer que la mente del legislador al sancionar las leyes anuales del presupuesto haya sido la de modificar una ley básica, que consulta exigencias de salud pública, máxime cuando ya se ha hecho notar el error en que se ha incurrido, como es el de disponer que todas las erogaciones del Anexo L, incluso el ítem 11 se satisfagan con títulos del Crédito Argentino Interno, no obstante fijarse en su frente que los del citado ítem se hará con títulos de la Ley 10.998.

Que además, debe establecerse que los reintegros al Tesoro Nacional, que deban oportunamente hacerse con el producto líquido de la negociación de los Bonos de la Ley 10.998, estarán limitadas a las inversiones hechas exclusivamente en la construcción de obras comprendidas en el régimen de la Ley 10.998, respetando así la disposición básica del artículo 5º de dicha ley.

Que la circunstancia de no haber autorizado la Ley de Presupuesto, con posterioridad a 1922, la inversión de nuevos fondos para la ejecución de las obras comprendidas en la Ley 10998 limitándose a determinar, en el Presupuesto de 1923, su continuación con los saldos de las autorizaciones para gastos anteriores; crea una situación especial que debe ser contemplada por el Poder Ejecutivo, a objeto de no interrumpir la normal prosecución de tales obras, destinadas a financiarse en definitiva con recursos propios de la Ley 10.998.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que los reintegros que corresponde hacer al Tesoro Nacional, con el producto líquido de la negociación de los Bonos autorizados a emitir por el artículo 5º de la Ley 10.998, modificado por la Ley 11.165, son los que resultan de las sumas invertidas por las Obras Sanitarias de la Nación en la ejecución de obras comprendidas en el régimen de la Ley 10.998.

Art. 2º. — Las Obras Sanitarias de la Nación procederá a establecer «a los efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Gobierno» a cuánto ascienden las sumas que ha aplicado a obras comprendidas en la Ley 10.998. de los fondos que recibió de la Tesorería General de la Nación, con imputación a cada una de las respectivas partidas del ítem 11, Anexo L, de los Presupuestos de 1921 y 1922 o sus saldos transferidos en virtud de la Ley 10.285.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Hacienda se ordenará la emisión de la 2a serie de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, autorizada por las leyes 10.998 y 11.165 por valor de ($ 15.000.000 m/n) quince millones de pesos moneda nacional destinados a invertirse en obras comprendidas en la Ley 10.998.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Juan B. Oldano, jubilado ferroviario — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3796 — Exp. 9072 — O — 925. — Visto este expediente, por el que don Juan B. Oldano, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso máximo para ausentarse al extranjero, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese al jubilado ferroviario, Juan B. Oldano, permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Esteban Pastorino jubilado ferroviario — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3797 — Exp. 9039 — P — 1925. — Visto este expediente, por el que don Esteban Pastorino, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse al extranjero, por el término de dos años, y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese al jubilado ferroviario don Esteban Pastorino, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se nombra chauffeur a Francisco Fiscella (3a Sección, Tucumán),

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

3798 — Exp. 9942 — P. 1925. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en la expresada Repartición, Chauffeur, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Fiscella, quien deberá prestar sus servicios en la 3a Sección (Tucumán).

Art. 2º. — El sueldo de que se trata se imputará por partes iguales a la Ley 5315 y al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese, en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se determina que don Manuel S. Ruiz, ha devengado haberes de Ingeniero de 2a, hasta Mayo 9 de 1925.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

799 — Exp. 11057 — P. — 1925. — Tomando en consideración lo manifestado en los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — A los efectos de la percepción de haberes, determínase que el ex-Ingeniero de 2a al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Manuel S. Ruiz cuya renuncia fué aceptada por decreto de fecha 29 de Abril ppdo., prestó servicios en la aludida Repartición, hasta el día 9 de Mayo ppdo., inclusive.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado — Línea Central Norte Argentino — Instalación Tren Control Telefonico

Buenos Aires, Junio 22 de 1925

3800 — Exp. 9683 F. 923 431— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el plano, la memoria discriptiva y el presupuesto de máxima, relativos a la instalación Tren Control Telefónico «Sistema Western Electric» que proyecta establecer en la mayor parte de las líneas del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta que dicha Administración al evacuar la vista conferida a fojas 41 de acuerdo con lo indicado en el informe que precede de la Dirección General de Ferrocarriles, acompaña los esquemas demostrativos de los detalles de las instalaciones correspondientes a los cuatro tipos de estaciones previstas y los presupuestos de cada una de ellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.045.417,65 m/n) y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, tan pronto como disponga de los recursos necesarios debiendo a la terminación de los mismos presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado — Línea principal F. C. C. N. Argentino — Renovación y refuerzo de durmientes entre los Kms. 894 y 959

Buenos Aires, Junio 22 de 1925

3801 — Exp. 12219 F 924. 433— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta al presente que los trabajos de renovación y refuerzo de durmientes entre los Kms 894 A y 959 A. de la línea principal del F.C. Central Norte Argentino a que estas actuaciones se refieren, se llevan a cabo paulatinamente ajustándose a las sumas de que le es posible disponer para obras de esa naturaleza, razón por la que no le es posible precisar todavía cuando estará en condiciones de elevar la liquidación final correspondiente;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles en el informe pertinente manifiesta que no tiene observaciones que formular acerca del presupuesto y demás documentos presentados, cuya aprobación aconseja;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de máxima importe de ($ 540.039,97 m/n) quinientos cuarenta mil treinta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales lleva a cabo los trabajos de que se trata debiendo a su terminación presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino — Estación Villa María — Ampliación de instalaciones para la formación de trenes y depósito de locomotoras

Buenos Aires, Junio 22 de 1925

3802 — Exp. 14633 F 924. 434— Visto este expediente y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con el fin de mejorar las condiciones en que se desenvuelve su tráfico tanto en su línea principal a Córdoba como en su ramal de Villa María a Las Rosas, fué autorizada por decreto de fecha 3 de Octubre de 1921 para ampliar las instalaciones que posee en Villa María, para la formación de trenes y para depósito de locomotoras, construyendo también una playa de maniobras para estas últimas en el terreno triangular existente entre las vías de la línea y ramal citado;

Que al presente la citada empresa somete para su aprobación el plano Nº. C. 4993 A y memoria descriptiva correspondiente como complemento del plano Nº C. 4993 aprobado por el expresado decreto y en el que se demuestra en mayor detalle los trabajos proyectados;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que las obras indicadas en el nuevo plano no constituyen como lo significa la empresa recurrente un complemento del aprobado anteriormente, sino que se trata de un nuevo proyecto en la playa de la estación Villa María, el que ofrece mayor amplitud y permite una solución más satisfactoria para la clasificación de los vagones, y que encuadrando dicho proyecto dentro de los procedimientos de la técnica moderna y acompañando la empresa copia de la autorización del Gobierno de la Provincia de Córdoba para desviar los caminos existentes, aconseja la aprobación de los nuevos documentos y la anulación de los que lo fueron por el decreto citado, siempre y con la condición de que la empresa presente dentro de un plazo prudencial, los planos de detalle de los edificios galpones y accesorios cuyo tipo no se indica en el nuevo plano, como así también el proyecto completo de señalización y los presupuestos parciales de cada una de las obras a ejecutar;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Autorízase con las condiciones antes expresadas a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los nuevos documentos presentados, que se aprueban, en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 3 de Octubre de 1924.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud — Entre Ríos y Nordeste Argentino — No haciendo lugar al pedido de reconsideración del decreto de fecha 5 de Diciembre ppdo., relativo a rebajas en las órdenes de pasajes expedidos por el Banco Hipotecario Nacional

—136—

Exmo. señor:

La función del Banco Hipotecario de la Nación es una función política administrativa del Estado.

El Banco Hipotecario no es una institución privada con fines de lucro, es una institución pública para el servicio y utilidad general y se encuentra en condiciones análogas al Banco de la Nación.

La situación de los empleados del Banco de la Nación ya ha sido resuelta por la justicia y los fundamentos de esos fallos son perfectamente aplicables al Banco Hipotecario.

El decreto del P. E. de Diciembre 5 de 1924 no tiene ningún error de hecho y por lo tanto no procede su reconsideración.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.
Vicente F. López

427 — Expediente 15449 B 924—

Señor Ministro:

Las empresas de los ferrocarriles del Sud, Entre Ríos y Nord Este Argentino solicitan reconsideración del decreto del P. E. de fecha 5 de Diciembre ppdo., que declaró que cuando se trate de órdenes de pasajes expedidas por el Banco Hipotecario Nacional las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional están obligadas a efectuar sobre sus tarifas la rebaja correspondiente con sujeción a los términos de la ley y a las condiciones con que al respecto deben proceder con toda dependencia de la Administración Nacional, de la cual forma parte la institución de referencia.

Según el Art. 10 de la ley No. 5315 «el transporte de los materiales y artículos de propiedad de la Nación, destinados a la construcción de obras públicas nacionales y de las obras públicas provinciales, autorizadas por leyes del Congreso, será afectado en un cincuenta por ciento (50 %) de las tarifas ordinarias. — En iguales condiciones serán aforados los transportes militares, artículos de guerra, empleados nacionales, oficiales y soldados en comisión del Gobierno, inmigrantes expedidos por la oficina central de ramo; igual franquicia gozarán los empleados provinciales de policía y los telegramas oficiales».

Las empresas recurrentes sostienen que a mérito de las razones que aducen en sus respectivas presentaciones los empleados del Banco Hipotecario Nacional no pueden ser comprendidos entre los «empleados nacionales» a que se refiere el artículo transcripto, a los efectos de la rebaja del 50 %.

A mi juicio, no cabe poner en duda que los empleados del Banco Hipotecario Nacional están comprendidos en la definición de carácter general que de «empleados nacionales» hace la ley No. 5315, por cuanto se encuentran afectados a un servicio de la Administración pública nacional, como que dicho Banco no es sino una institución pública, una entidad administrativa nacional, que tiene a su cargo una parte de la gestión de los intereses de la Nación, cuya descentralización es la que, precisamente, constituye la razón y el fin de su creación y existencia.

Las empresas recurrentes sostienen que cualquiera que sea el carácter que administrativamente puedan tener los empleados del Banco Hipotecario Nacional, es para ellos evidente que no pueden ser comprendidos dentro de la rebaja del 50 % establecida en la ley No 5315, «ya que ese Banco ejecuta actos de orden completamente privado, incuestionablemente lucrativos por su naturaleza y que no pueden considerarse involucrados en las funciones que esencialmente corresponden al Estado».

No hay en esta aseveración de las empresas interesadas un error palpable y fácil que advertir con sólo recordar que los actos de gestión que realiza el Banco Hipotecario Nacional no se rigen por los principios generales del derecho privado sino por las prescripciones de su ley orgánica, que pertenecen al dominio del derecho público, siendo las primeras aplicables sólo como supletorias de estas últimas.

El Banco Hipotecario Nacional no realiza, pués, sus actos en concurrencia con otras instituciones particulares o privadas ni está legalmente colocado en un plano de estricta igualdad con ellas, de modo que tampoco resulta acertada la observación que formulan las empresas reclamantes en el sentido de que aplicar la rebaja del 50 % a los empleados de dicho Banco importa romper el principio de la igualdad de las tarifas puesto que este principio, si está consagrado en la ley respectiva, es con relación a las personas o entidades privadas pero no respecto del Estado ni ninguno de sus cuerpos de administración delegada, que actúan en forma más o menos autónoma, todos los que por lo contrario, gozan de privilegios, entre los que está el de la rebaja del 50 o/o en las tarifas conforme a lo expresamente establecido en el Art. 10 antes citado.

Estimo, de consiguiente, que el decreto dictado por el P. E. en 5 de Diciembre ppdo., se ajusta no sólo a la letra sino también al espíritu de la disposición legal que rige el caso y que, en tal virtud, corresponde mantenerlo, desestimando el pedido de reconsideración formulado por las empresas de los ferrocarriles del Sud, Entre Ríos y Nord Este Argentino.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.
Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3803 — Exp. 15449 B 924. 440—

Resultando de este expediente:

Que las Empresas de Ferrocarriles del Sud, Entre Ríos y Nord Este Argentino solicitan reconsideración del decreto de fecha 5 de Diciembre ppdo., por el que se declara que cuando se trata de órdenes de pasajes expedidas por el Banco Hipotecario Nacional, las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional están obligadas a efectuar sobre sus tarifas la rebaja correspondiente con sujeción a los términos de la ley y a las condiciones con que al respecto deben proceder con toda dependencia de la Administración Nacional de la cual forma parte la institución referida;

Que las mencionadas empresas al formular ese pedido se basan entre otros fundamentos en que los empleados del Banco Hipotecario no pueden ser comprendidos entre los «empleados nacionales» para los cuales el art. 10 de la ley 5315 establece que su transporte será aforado en un 50 o/o de las tarifas ordinarias, porque cualquiera que sea el carácter que administrativamente puedan tener los empleados de ese Banco es evidente que el mismo ejecuta actos de orden completamente privados, incuestionablemente lucrativos por su naturaleza y que no pueden considerarse involucrados en las funciones que esencialmente corresponden al Estado, desde que las operaciones que aquél efectúa son realizadas igualmente por instituciones privadas y sería crear una situación de privilegio ilegal y hasta inconstitucional al acordarle la rebaja en cuestión;

Que ambos los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación coinciden en que no debe hacerse lugar al pedido formulado por esas empresas, fundándose este último funcionario entre otras consideraciones en que a su juicio no cabe poner en duda que los empleados de aquel Banco están comprendidos en la definición de carácter general que de «empleados nacionales», hace para el caso de que se trata, la ley 5315, por cuanto se encuentran afectados a un servicio de la Administración pública nacional, como que dicho Banco no es sino una institución pública una entidad administrativa nacional que tiene a su cargo una parte de la gestión de los intereses de la Nación, cuya descentralización es la que, precisamente, constituye la razón y el fin de su creación y existencia.

Que además manifiesta dicho funcionario en su dictamen que los actos de gestión que realiza el Banco Hipotecario Nacional, no se rigen por los principios generales de derecho privado sino por las prescripciones de su ley orgánica, que pertenecen al dominio del derecho público, siendo las primeras aplicables sólo como supletorias de estas últimas, que desde luego pués, no realiza sus actos en concurrencia con otras instituciones particulares o privadas, ni está legalmente colocado en un plano de estricta igualdad con ellas, de modo que tampoco resulta acertada la observación que formulan las empresas reclamantes en el sentido de que aplicar la rebaja del 50 o/o a los empleados de dicho Banco importa romper el principio de la igualdad de las tarifas, puesto que este principio, si está consagrado en la ley respectiva es con relación a las personas o entidades privadas pero no respecto del Estado ni ninguno de sus cuerpos de administración delegada, que actúan en forma más o menos autónoma, todos los que, por lo contrario, gozan de privilegios, entre los que está el de la rebaja del 50 o/o en las tarifas, conforme a lo expresamente establecido en el artículo 10 de la ley 5315;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o Confírmase en un todo lo dispuesto por el decreto de que se ha hecho referencia de fecha 5 de Diciembre de 1924, del cual han recurrido las empresas de los Ferrocarriles Sud, Entre Ríos y Nord Este Argentino.

Art. 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para que notifique el presente decreto a dichas empresas. Fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Línea de Concordia a Uruguay. — Librando al servicio público con carácter definitivo a la nueva estación ubicada en el Km. 25.878.60.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3804. — Expte. 20333 — F — 924. —

Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, solicita autorización para librar al servicio público con carácter definitivo, la nueva estación que por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1924, se le autorizó a construir en el Km. 25.878.60 de la línea de Concordia a Uruguay.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase librada al servicio público con carácter definitivo la estación ubicada en el kilómetro 25.878.60 de la línea de Concordia a Uruguay del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Alta Córdoba. — Construcción de un paso a nivel en Km. 601.399,10.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3805. — Expte. 5510 — F — 925. —

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el plano la memoria descriptiva correspondiente, y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta instalar, a pedido de la Comisión de Fomento de Bialet Massé (Córdoba), un paso a nivel público en el km. 601.399.10 del ramal a Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino, punto de cruce de las vías de éste con la calle San Martín de la mencionada población.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la instalación del paso a nivel público de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima de ($ 7.140,80 m|n.), siete mil ciento cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo a la terminación de los trabajos, presentar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se autoriza a la misma a licitar públicamente ad-referéndum del P. E. la venta de 1.000.000 de ladrillos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3806. — Expte. 10.138 — A — 1925. —

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para vender en licitación pública 1.000.000 de ladrillos, en lotes de 250.000 a cuyo efecto eleva para su consideración las bases que ha formulado con tal objeto, y

Resultando:

Que el material de que se trata, se encuentra depositado en un terreno de la calle Mirave, próximo a las vías de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires;

Que para utilizar ese lugar, la Dirección General de Arquitectura, obtuvo oportunamente de la Intendencia Municipal de la Capital, el permiso correspondiente, con carácter precario.

Que como consecuencia de una solicitud de la referida corporación (Exp. 4.512—21—1925), debe desocuparse el terreno de la calle Mirave;

Que ya se ha remitido a las obras en ejecución la cantidad de ladrillos que cada una puede almacenar, y

Considerando:

Que el material de que se trata, ha sido acumulado con el fin de contar en cualquier momento con la cantidad necesaria para la marcha regular de los trabajos y evitar los inconvenientes que pudieran surgir de la escasez de wagones, para el transporte entre el Km. 18 y la Capital Federal;

Que en el horno oficial hay 15.000.0000 de ladrillos depositados, cantidad que permitirá atender holgadamente las necesidades de las obras públicas ahora en ejecución;

Que en tales condiciones, corresponde enajenar el material depositado en la calle Mirave, como lo aconseja la nombrada Repartición técnica, aprobando en consecuencia las bases de licitación adjuntas;

Que la observación que formula la Contaduría General de la Nación, de que la venta en lotes de 250.000 ladrillos, y con opción a otra cantidad igual, no sería conveniente a los efectos del principio sustentado en el decreto de 20 de Diciembre de 1920, no es procedente, puesto que en la Ley 11.260 en su Art. 30 prescribe la venta al público de los sobrantes, sin limitación alguna, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase las adjuntas bases de licitación y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con las mismas, proceda a licitar públicamente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la venta del material de que se trata.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificación de nombre: Arturo Cristián Guillermo Grieben, Inspector Obras Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3807. — Expte. 3571 — N — 1925. —

Resultando de estas actuaciones que el verdadero nombre y apellido del actual Inspector de las Obras de Reconstrucción de Muro Atraque del Puerto de La Plata, Ingeniero Arturo Grieben, es: Arturo Cristián Guillermo Grieben,

Atento lo solicitado al respecto por el aludido técnico, y

De acuerdo con el dictamen producido a fojas 12 vuelta, por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Determínase que el verdadero nombre y apellido del funcionario de que se trata, es: Arturo Cristián Guillermo Grieben, y no Arturo Grieben, como hasta el presente ha venido revistando en los diversos cargos que ha desempeñado en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2o. En virtud de lo dispuesto en el artículo que antecede, quedan rectificados, desde la fecha, con el verdadero nombre y apellido que corresponde, todos los nombramientos recaídos, por intermedio del citado Ministerio, a favor de Don Arturo Grieben.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y a los efectos que, al presente en orden a lo actuado procedieren, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesante al Apuntador Arturo Cabrera Domínguez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3808. — Expte. 11043 — N — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que, no obstante lo ordenado en la resolución de fecha 15 de Enero ppdo., que dispone que el Apuntador de esa Repartición, Don Arturo Cabrera Domínguez, trasladado a la ciudad de Córdoba, en comisión especial, deberá reasumir sus tareas en el puesto de que es titular, éste no se ha hecho aún cargo de su empleo; y

Teniendo en cuenta que el hecho que se denuncia, importa el abandono del servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase cesante, por haber hecho abandono de su empleo, al Apuntador al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Arturo Cabrera Domínguez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador a Manuel Tagliaferro, en reemplazo de Enrique Mina, trasladado.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3809. — Expte. 11049 — N — 1925. — Tomando en consideración la propuesta de nombramiento formulada precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Apuntador, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en reemplazo de Don Enrique Mina, que fué trasladado a la Dirección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a Don Manuel Tagliaferro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo, anotándose con anterioridad en la Sección Personal.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Capitán Práctico a Francisco Tessari, en reemplazo de Antonio Viegas, jubilado.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3810. — (Expte. 11.263—N—1925). — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Capitán Práctico, en reemplazo de Don Antonio Viegas, que se jubiló, a Don Francisco Tessari, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 68.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede 6 meses de licencia, con sueldo, al Ayudante Electricista, Miguel Lorenzo Arrieta.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3811. — Expte. 11509—L—1925. — Visto este expediente, por el que Don Miguel Lorenzo Arrieta, Ayudante Electricista de la Dirección de Obras y Astilleros, en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando se le concedan seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud; y

Considerando:

Que según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se halla amparado por la disposición contenida en el decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo., en razón de encontrarse afectado de basilosis pulmonar;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase, seis meses de licencia, con goce de sueldo y para atender su salud, al Ayudante Electricista, de la Dirección de Obras y Astilleros, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Miguel Lorenzo Arrieta.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto nombramiento de Bartolo Cuffia, para Ingeniero de 2ª. y se promueve personal con tal motivo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3812. — Expte. 20145—O—1924, y agregados. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la última parte del artículo 10 del decreto de fecha 3 de Noviembre de 1924, que nombra Ingeniero de 2ª. al Señor Bartolo Cuffia, por no haberse presentado éste, a hacerse cargo de su puesto.

Art. 2º. Asciéndese, en la Dirección General de Navegación y Puertos, a la categoría de Ingº. de 2ª. en lugar de Don Bartolo Cuffia, al actual Operador, Don Raúl D. Turdera, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (Partida 192); en su reemplazo, nómbrase, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 24, al Ingeniero Civil, Don Ramón L. María.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ingeniero de 2ª. a Don Héctor Luis Vautier.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

3813. — Expte. 11.819—O—925. — Habiéndose aceptado por decreto de fecha 4 del actual, la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª. de la Dirección General de Irrigación, Don David Carrizo Rueda, y teniendo en cuenta que el Ingeniero Don Héctor Luis Vautier, ha reemplazado interinamente, al citado Ingeniero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Ingeniero de 2ª., en reemplazo de Don David Carrizo Rueda, que renunció, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 35, al Ingeniero Civil, Don Héctor Luis Vautier.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direcciones Generales de Irrigación y de Puentes y Caminos. — Traslado de los empleados Joaquín Acuña y Adeodato Herrera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

3814. — Expte. 11.888—O—925. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Trasládase al Intendente de Riego del Valle de Catamarca, de la Dirección General de Irrigación, Don Joaquín Acuña, a la Dirección General de Puentes y Caminos, en el carácter de Encargado de la 11ª. Sección (Catamarca), y al Ingeniero de 2ª. de la 4ª. Sección Mendoza, Don Adeodato Herrera, para prestar servicios en la 16ª. Sección (Santiago del Estero), de la Dirección precedentemente citada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Separaciones

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1701. — 261. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de sus puestos a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Jesús Rey y Domingo Bagnato.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia y traslado

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

1702. — 255. — Vistas las presentes actuaciones instruídas por la Inspección General de Rentas, con motivo de las incidencias suscitadas entre el Vista Contador de la Receptoría de Santa Cruz, interinamente a cargo de la misma, Don Carlos Carlos del Busto y el Ordenanza Don Pedro J. Vergés, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario se desprende que entre ambos empleados, han existido disidencias debido a asuntos de índole completamente privada;

Que por otra parte se comprueba que el Señor del Busto, carece de las condiciones necesarias para desempeñarse como Jefe de Repartición,

Se resuelve:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Ordenanza Don Pedro J. Vergés.

Vuelva a la Inspección General de Rentas, para que disponga el traslado del empleado del Busto, a la Receptoría de Rentas de Deseado.

Comuníquese, etcétera.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

1703. — 266. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Jesús Rey, que fué separado, al Señor Leandro Mallo Rey.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

1704. — 267. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Domingo Bagnato, que fué separado, al señor Juan Justo Guzmán.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separaciones

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.

1705. — 272. — Visto lo pedido en la nota que antecede y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sepárase de sus puestos por razones de mejor servicio a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Señores: Antonio Floria, Guillermo Mereles, José Cernadas y Ernesto Nicolás Dimanchi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.

1706. — 273.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital:

Guardacostas, en vez de Andrés López, debe ser Andrés J. López;

Guardacostas en vez de Domingo Crescente, debe ser Domingo Crecente;

Guardacostas en vez de Celestino Gustavo Andina, debe ser Celestino Gustavo Andana.

Casa de Moneda:

Obrero, en vez de Concepción Carrasco, debe ser María Exaltación Carrasco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos sin efecto

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.

1707. — 274. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los nombramientos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor de Ernesto Humberto Galasso y Justo P. Ramírez, por no haberse presentado a ocupar sus puestos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Suspensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1708. — 283. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Aduana de la Capital, con motivo de que el Oficial de Guardacostas, dependiente de la misma, Don Américo Raffo, permitió la libre circulación de un automóvil en cuyo interior, se conducían a plaza 37 piezas de tejidos sin llenar las formalidades de práctica, ni dar cuenta a sus superiores, y previa una serie de averiguaciones ajenas a las funciones que le son inherentes y que escapan a su competencia, y,

Considerando:

Que si bien es cierto que por las investigaciones realizadas por el mencionado empleado, se llegó a comprobar la procedencia de las mercaderías en cuestión, permitiendo que éstas sean consideradas nacionalizadas, dejando a salvo la responsabilidad del sumariado, no es menos evidente que ha asumido facultades ajenas a sus funciones, con grave perjuicio de la disciplina, en detrimento de sus superiores, y de las autoridades competentes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Suspéndese por el término de treinta días, sin goce de sueldo y con cargo del servicio, al Oficial de Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Américo Raffo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

Molina

Erosa y Frida Hermanos. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

1709. — Expte. 832—G—1925. — 181—V. — Visto que los Señores Erosa y Frida Hermanos, comerciantes de Veinticinco de Mayo, (Provincia de Buenos Aires), se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, en fecha 20 de Febrero del corriente año, por la que se los condenaba al pago de las sumas de $ 14,40 m/n. y $ 144 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley Nº. 11.252, y

Considerando:

Que en la inspección realizada al comercio de propiedad de los recurrentes, se comprobó la existencia de tres damajuanas, conteniendo en total veinticuatro litros de caña de 2ª. categoría, que tenían adheridos solamente fragmentos de instrumentos fiscales, cuya identificación no era posible;

Que el hecho precedentemente citado importa una transgresión a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son de aplicación al caso;

Que las razones aducidas por los interesados, de que la destrucción de las boletas de referencia, se debe al transcurso del tiempo y a la humedad, no es argumento legal que pueda eximirlo de la responsabilidad en que ha incurrido, ya que en caso de ser exacto lo manifestado, debió, cuidando de sus propios intereses, dar aviso de ello a la Administración del ramo;

Que este Ministerio ha establecido invariablemente, que no puede aceptarse como comprobante de haberse sufragado el impuesto de ley, los fragmentos de estampillas fiscales, pues, en caso de ser ello tolerado, se prestaría a hechos delictuosos, de los que el Fisco, saldría perjudicado;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

«Sarmiento», Sociedad Protectora de Animales. — Exoneración del impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

1710. — Expte. 637—S—1925. — 462-V. — Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva de la «Sarmiento», Asociación Protectora de Animales, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 649, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b), de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Hermanas de los Desamparados. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1711. — Expte. 623—S—1925. — 437-V. — Visto el pedido formulado por la Comisión Directiva de la Sociedad «Hermanas de los Desamparados», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Rivadavia 6052 a R. L. Falcón 1515/51; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

Molina

Hermanas Capuchinas. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1712. — Expte. 925—H—1925. — 432-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas Capuchinas, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles General Paz Nº. 3515 y Republiquetas Nº. 2551; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Aprobando un gasto efectuado por la Casa de Moneda, por acarreo de papeles por la suma de $ 195,37 m/n.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1713. — Expte. 2663—R—1925. — R. Nº. 459. — Visto que la Casa de Moneda, solicita se apruebe el gasto de $ 195.37 m/n, en que ha incurrido con motivo del acarreo de papeles para la impresión de valores, etc., desde los depósitos fiscales hasta ese establecimiento en razón de que por tratarse de un gasto imprevisto que debe hacerse a la llegada de la mercadería adquirida del extranjero no le fué posible recabar la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que a juicio de la Contaduría General, no existe inconveniente en que se apruebe el gasto efectuado;

Que, por lo que atañe al procedimiento a observarse en lo sucesivo y en casos como el de que se trata, corresponde que la Casa de Moneda, se ajuste a las prescripciones del Decreto de 10 de Junio de 1924,

Se resuelve:

Apruébase el gasto de ($ 195,37 m/n.) ciento noventa y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, efectuado por la Casa de Moneda, por el acarreo de papeles para la impresión de valores fiscales, etc., que ha efectuado la casa Juan Rivas, desde los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires, hasta los talleres de esa repartición.

El gasto de referencia, se imputará al Anexo D, Inciso 8, ítem 1, del Presupuesto General vigente.

Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente y hágase saber a la Casa de Moneda que, en lo sucesivo, cuando tenga necesidad de efectuar nuevos acarreos, se ajuste a lo dispuesto por Decreto de 10 de Junio de 1924.

Molina

Asignando $ 600 m/n. mensualmente a la Administración General de Impuestos Internos, para atender los gastos de sostenimiento del automóvil que utiliza el personal de Inspección de la misma.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1714. — Expte. 3495—I—1925. — R. Nº. 468. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le asigne mensualmente la suma de $ 600 m/n., con destino al sostenimiento del automóvil para el servicio oficial, que le ha sido provisto en virtud de lo dispuesto por resolución de este Ministerio, y

Considerando:

Que dicho automóvil se utiliza para la realización de visitas de inspección a las dependencias administrativas, fábricas y establecimientos industriales, ubicados en la Capital Federal y localidades limítrofes;

Que, en consecuencia, dados los fines a que se destina dicho vehículo, el gasto de que se trata, puede imputarse a la partida que para gastos de movilidad ordinaria y extraordinaria, asigna a la referida repartición el Presupuesto General en vigor,

Se resuelve:

Asígnase mensualmente a la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 600 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional, de curso legal, para atender los gastos de sostenimiento del automóvil que utiliza el personal de dicha repartición, para las visitas de inspección a que se hace referencia en el preámbulo.

La erogación que se faculta, deberá imputarse oportunamente al anexo D, inciso 6, ítem 21, del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General y fecho, pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Impuestos Internos. — Fijando fórmula de emergencia para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1715. — Expte. 1092—I—1925. 465-V. —Visto que de estas actuaciones resulta la conveniencia de fijar una fórmula para preparar las mezclas de substancias desnaturalizantes, a emplearse en operaciones ordinarias, hasta tanto se establezca la fórmula definitiva, que está al estudio de la Comisión Oficial de Desnaturalizantes; y atento a lo informado por esta Comisión y la Administración General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

Fíjase, como fórmula de emergencia, a emplearse en la desnaturalización de alcoholes, la siguiente:

Metileno, 7 o/o.

Aceite empireumático, 2 o/o.

Hidrocarbono, 0,10 o/o.

De la mezcla así constituída, se empleará 9 litros, para 100 litros de alcohol inicial.

Publíquese, comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital, a la Comisión Oficial de Desnaturalizantes y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Tiro Suizo de Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1716. — Exp. 1114-T-1925. — 456—V. —Visto el pedido formulado por el Presidente del «Tiro Suizo de Buenos Aires», para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Echeverría, Dragones, Blanco Encalada y Ramsay; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial, ya que se trata de un polígono de tiro, puesto al servicio del Gobierno de la Nación, donde concurren a ejercitarse soldados del ejército, bomberos y agentes de Policía,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, por los años 1924 y 1925.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Convento del Santísimo Sacramento. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1717. — Expte. 1107 — C — 1925. — Visto el pedido formulado por el Administrador Ecónomo de la Basílica y Convento del Santísimo Sacramento para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a la Arquidiócesis de Buenos Aires, ubicada en la calle San Martín 1039, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Escuela San Vicente de Paul. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1718. — Expte. 616—P—1925. — 463-V. — Visto el pedido formulado, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Achupallas s/n. y Pte. Luis Sáenz Peña, 1264, a Cochabamba 1457, donde funciona la Escuela Gratuita de San Vicente de Paul; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

Molina

Impuestos Internos. — Aprobando gasto de arreglo e instalaciones eléctricas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

1719. — Exp. 237. — I. — 925. — R. Nº. 490. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la aprobación del gasto efectuado en arreglos e instalaciones eléctricas, con motivo del traslado de las Oficinas de la Sección 11ª. (Rosario), a su nuevo local, y

Considerando:

Que apesar de no haberse ajustado el procedimiento a las disposiciones terminantes del decreto de fecha 10 de Junio de 1924, procede no desconocer el crédito correspondiente;

Que, por consiguiente, por esta vez y por tratarse de una situación de hecho, es del caso disponer la liquidación de la cuenta presentada por la firma Ambrosio Colombo (hijo), corriente a fs. tres, máxime que su importe ha sido cotizado con equidad, según informe de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Por estas consideraciones y atento lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Apruébase el gasto de ($ 205,50 m/n.) doscientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, efectuado por la Administración General de Impuestos Internos, con motivo de la instalación del alumbrado eléctrico en la casa de la calle España 1070, ocupada por la Sección 11ª. (Rosario), a que alude este expediente.

Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente y hágase saber a la Administración General de Impuestos Internos que, en lo sucesivo, debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 10 de Junio de 1924.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Integrando la Comisión asesora del Puerto con los Señores Lucas Zuanich, Roberto Gómez y Eduardo Delfino.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1720. — Expte. 3563—C—925. — R. V. Nº. 893. — En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de la fecha,

Se resuelve:

Intégrase la Comisión Honoraria encargada de asesorar, aconsejar o indicar las medidas convenientes para la mejor explotación del puerto de la Capital, con los representantes del Comité de Armadores de la Costa Sud, Señores Lucas Zuanich, como miembro titular y Roberto Gómez y Eduardo Delfino, como suplentes.

Comuníquese y archívese.

Víctor M. Molina

Pinasco y Cía. — Concediendo devolución por recargo del 60 o/o a una partida de arroz sin cáscara.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1721. — Expte. 1518—P—925. — R. V. Nº. 899. — Vista la presentación de la firma Pinasco y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 60 o/o aplicado a una partida de arroz sin cáscara, perteneciente al despacho directo Nº. 7391 del año 1924, de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, por mandato expreso de la Ley Nº. 11.281, (art. 9º.), está eximida a su importación de los recargos que establecen los arts. 8 y 11 de la misma;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº. 7391 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado de materiales introducidos por Guillermo Padilla, Ltda.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1722. — Expte. Nº. 760—C—1925. — R. V. Nº. 900. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1924 por la Sociedad Anónima Comercial «Guillermo Padilla» Ltda.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los materiales en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución recurrida, por Speroni y Compañía.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1736 — Expte. 2610 — C — 1925. — R. V. Nº 915. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Speroni y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que les intima el pago de los derechos de importación correspondiente a 288 cueros vacunos salados llegados el 30 de Abril de 1920 en tránsito para el extranjero que no han sido exportados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería aludida fué documentada en aquella oportunidad por el Frigorífico San Salvador del Paraguay por boleto de tránsito Nº 1247, depositándose en la barraca que los recurrentes tienen habilitada con carácter fiscal;

Que habiéndose vencido el plazo que acuerdan las Ordenanzas para la exportación de las mismas, ésta no se ha realizado, y además, la firma documentante ha desaparecido como así también la mercadería;

Que los recurrentes en su calidad de barraqueros argumentan que habiéndose trasladado de local, la Municipalidad de la Capital les intimó el retiro de esos cueros en virtud de su mala condición, los que fueron arrojados a la basura;

Que de esta operación la Aduana no tuvo conocimiento, ni de la disposición aludida;

Que además, del certificado que se acompaña no surge que la mercadería haya sido destruída ni que se trate de la misma documentada por el boleto de tránsito mencionado desde que en él no se establece la cantidad ni aun la fecha cierta de la destrucción;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

[illegible] — Denegando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1737 — Expte. 3109 — [illegible] — 924. — R. V. Nº 916. — Vista la presentación de la Compañía [illegible] en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 16 de [illegible] de 1925 recaída en el expediente 3684-[illegible]-1925 por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº [illegible]51 del año 1925; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por la resolución mencionada se confirmó un reparo de la Contaduría General formulado sobre el manifiesto de directo Nº 156.061 en el que se aplicó el derecho de 5 o/o en vez del 25 o/o a una partida de pedestales para máquinas de calcular;

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación los pedestales de que se trata no son piezas de repuesto, sino accesorios para máquinas de calcular;

Que la resolución aludida no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida según lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Christophersen Hnos. — Exoneración de derechos de puerto al vapor «Othon Stathatos».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1738. — Expte. 8758—C— 924. — R. V. Nº 917. — Vista la presentación de la firma Christophersen Hnos. en la que piden se exonere al vapor «Othon Stathatos», del pago de los derechos de puerto, por haber entrado de arribada forzosa al puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Prefectura General Marítima corrobora lo manifestado por la firma recurrente, en el sentido de que el buque entró a puerto de arribada forzosa para reparar las averías que sufrió debajo de la línea de flotación con motivo del rozamiento que tuvo con el murallón de la esclusa de la Dársena Norte;

Que durante el tiempo que duró las reparaciones (14 de Diciembre, al 28 del mismo, que zarpó), el buque no realizó operación comercial alguna, limitándose a reparar las averías;

Que, en consecuencia, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el art. 3º de la Ley 11.251, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Acceder a lo pedido.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Krupp» Sociedad Metalúrgica Argentina — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1739 — Expte. 2996 — K — 925. — R. V. Nº 918. — Vista la presentación de la firma «Krupp», Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 225 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a dos autobarredoras y una recolectora de basura documentadas por manifiesto de despacho directo Nº 111.950; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de referencia ha sido introducido con el objeto de ensayarlo a la Municipalidad de la Capital;

Que hallándose el mismo a estudio en la Dirección de Limpieza de la Repartición nombrada, es de equidad acordar la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto — Anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1740 — Expte. 5305 — V — 924. — R. V. Nº 919. — Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto en la que piden se anule el reparo Nº 2290 que les formula la Contaduría General al despacho directo Nº 176.718 del año 1922 por diferencia de aforo en encendedores de bolsillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifestó, entre otras mercaderías, dos cajones con 165 kilos encendedores de bolsillo, asignándoseles un valor total de $ 165;

Que los vistas que intervinieron en el despacho consideraron la mercadería como no tarifada y aplicaron el valor declarado por el interesado;

Que la circunstancia de no haberse especificado el metal con que estaban compuestos no autoriza a llevarlos a la partida 2282, sino a la 2281 (artículos de metal u objetos de arte o fantasía), que comprende a mercaderías de valor declarado.

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Concediendo renovación de una letra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925

1741 — Expte. 3167 — F — 925. — R. V. Nº 920. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 114 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a dos zorras voleadoras Decauville, facilitadas en calidad de préstamos al Tiro Federal de Junín; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa peticionante a fs. una, que dicho material aún no le ha sido devuelto es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 114, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pfeiffer Arturo — Denegando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1742 — Expte. 2172 — P — 925. — R. V. Nº 921. — Vista la presentación del Señor Arturo Pfeiffer en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 26 de Febrero ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por un cajón conteniendo barrenas de mano de la partida 857 de la Tarifa de Avalúos, pedido a despacho por manifiesto Nº 53.670 de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revertir, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Mayo [illegible] de 1925.

758. — Vistos estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades: Allio y Cardeari, [illegible] Hermanos, Fernando E. Lorena, Antonio Arrabarri, Alejandro [illegible], [illegible] Arriola, Juan [illegible] Alberdi, Octavio Álvarez, Juan Azcona, Meyer Arendt, Manuel Arruti, Victoriano Acuña, Francisco Aliaga, Andrés [illegible], Heriberto Agustín Alonso, Sucesión de D. Luis Bottino, [illegible], Antonio [illegible], Edmundo A. Pinotti, Emilio Bunneva, Sebastián Bareille, Emilio F. Balech, Lorenzo Bonardi, Aldo Bonzi, Félix Bustos, Luis Bá, Miguel Barros Guerra, Barattini Hermanos, Francisco Beltramino, Juan Bieler, Salvador Belli, Sucesión de don José Luis Bruzzo, Leocadio Mariano de Bortagaray e Hijos, Russo Gloro Hermanos, Banchero y Panzaglia, Catalina B. de Bertero e Hijos, Barreneche y Pérez del Cerro, Santiago Balanzat, Cayetano Barbosa, Eduardo Berton, Diego M. Billourou, Bonifacio Bailón, Fidel Battista, Felipe Bastarrica, Bartolomé Bonardi, Raúl Bacigalupo, Pedro Berlazo, César Barroso, Juan Balla, José Benzi, Pedro Leopoldo Bellando, Jacobo Broilo, Bonetto y Bergero, Josefa Z. de Berecochea, Jack A. Bell, Fructuoso Bottaro, Silvano Belén Farías, Bernardo Braunstein, Severino Barra, Salvador Bayón, José A. Bessone, Otto Bantle, José Luis Cantilo, Antonio Colameo, Lorenzo Camescasse, Bernardo Caballero; Corbi, Calvo y Compañía, Casco Imaz y Mannini, Santiago Chico, Antonio Cianchetta, Camilo Coen, Sucesión Blas Coronel Sanz, José Corn, Juan Cosent Pellegrinet, Francisco Canessa y Compañía, Tomás Candia y Compañía, Fernando M. Calderón, Juan M. Capurro y Antonio J. Agusti, Raymundo Caballero, Valerio S. Carreras, Sucesión de Juan C. Claus, Luis Crosetti Chiaravaglio, Esteban Crosetti, José Carossini, Luis Cl[illegible], Pedro Cereseto, Bonifacio García de Colis, Antonio Cavallero, Manuel Cancio, Benito Chialva, Drysdale Hermanos, Degregory y Compañía, Guillermo C. Dunn, Salvador Dardón, Patricio L. Duggan, Luis Dufaur, Cayetano T. Deveto, Miguel N. Donnito, De Viana, Rodríguez y Compañía; Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, Benicio de Los Santos, Urbano Díaz de Vivar, De Lellis y Compañía, Antonio Domene, Dumais y Compañía, Diego Darbyshire, Juan Elordy, Juan S. Echevarría, Lorenzo Ezeurra Medrano, Benjamín E. Enz Hermanos, Gustavo y Teófilo Eppens, Pedro [illegible], Gustavo Eppens, Juan y Guillermo España, Luis Enríquez, Bernardo Elizondo, [illegible] C. Escobar, Néstor Carlos Estefanelli, Francisco Echamendi, Francisco Echezarreta, Francisco Elizalde, Sucesión de D. Victoriano Elizalde, Herminio F. [illegible], Gerónimo A. Rocca, [illegible], Ismael Fernández, Fernández y Fernández, Antonio Fortunato, Luis Hernández, Alberto Fladmag, [illegible], Ficetto Hermanos, Desiderio [illegible], Francisco Javier Guzmán, [illegible], Fonzalia, Juan Flamm y Sucesión de don Deltrán Flamm, Pedro [illegible], Esteban Fasio, Germán Fasio, Bartolomé A. Franzoni, [illegible], Gregorio González, [illegible], Hirsch Goldin, Manuel Gutiérrez, [illegible] Gedi, José Goodman y [illegible], [illegible] y Tonnelier, Gregorio [illegible], Santiago Gallo[illegible], Francisco [illegible], Noemio García, Francisco [illegible], Miguel A. Garrone, Pedro Gil, Sucesión de don Carlos M. [illegible], Alfred [illegible] Thorwald Halgresen, [illegible], Mariano Heriot, Saturnino Iglesias, Leandro Lynch y Compañía, S. A. La Economía Comercial, [illegible], Felipe M. Llamosas, Lara Hermanos y Morris, Francisco Lanusse y Hermanos, Luis y José Lisardi, Pedro Larraz, Francisco Larraz, Juan y Luis Lemuñón, S. A. La Alpina Provincial, Sucesión de D. Mariano J. Lara, Plácido S. Larrañaga, José Lorenzatti, [illegible], José López, José Lecrochi, [illegible] T. Loredo, [illegible] Hermanos, [illegible] Menéndez, Federico H. Mayrot, Méndez Hermanos y Compañía, [illegible] Manor, Juan Francisco [illegible], Cayetano Abaga de Madero, [illegible] N. Monsalvo, José [illegible] Hermanos, Matilde R. Machado de [illegible], Juan Moschino, Juan Mi[illegible], [illegible] Montero, José Mon[illegible], [illegible] Muñoz, Abel A. Naveyra, [illegible], Arturo Novillo Cáceres, [illegible] de Oliveira César, Santiago [illegible], [illegible] Olmos, Pelayo Fernández, Claudio Peralta, Dionisio Palermo, Carlos Diego Patterson, Pérez y [illegible], Miguel M. Pardomo, Antonio Pracino, Clemente Pesarel, Blas N. Pennisi, Julio N. Piezza, Gabino Pereyra, Ramón S. Pereyra, Pifano, Pinasco y Porchelli, Eduardo Pigo, Roque Pasini, Gerardo Paiuzzo e Hijo, Pagano, Sáenz y Gómez, José J. Porta, José Peluffo, [illegible] Prado, Santiago Palmo, Pedro Port, Luis Puscetoo, Antonio R. Paire[illegible] y Hermanos, José M. Panlasso, [illegible] Hermanos, Juan Rivera, José Rodríguez y Hermano, Agustín José Reggiardo, Carlos Rigali, Carmen Guiñazú de Ruiz Huidobro, José S. Riera y Compañía, Domingo Roggero, Eustaquio Ramos, Adolfo Riffiner, Reis y Compañía, Rosen-

brock Hermanos, Roca, Terrarosa y Compañía, José A. Roland, Sociedad Rural de Balcarce, Sociedad Rural de Rafaela, Adolfo Suero, Luis Silverberg, Salaberry, Berectche y Compañía, Sociedad Rural de Santa Fe, Suppero Hermanos y Vidal Freire, Sociedad Anónima Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada, Eduardo L. Suhr, Sociedad Anónima La Conserva Roux Limitada, Gustavo Splittgerber, Mauricio Spichmann, Francisco Scornavacca, José Seselovsky, Cándido Soloaga, Alfredo Scrafia, Aldo Tinti, Enrique A. Thompson, Mercedes A. Vinda de Torres Agüero, Enrique A. Thompson y Hermano, Abelardo A. Telayna, Luis P. Tillous, Agustín Tovar, Amador Tabarés, Juan Ticera, Abelardo A. Telayna y Compañía, Ramón F. Tassara, Jorge Pedro Tod, Alejandro Traser, José Urtasun y Compañía, Martín Urcolar, Pedro Uthurriaga, Pedro Urrutia, Pedro Juan Ugalde, Uriana y Carbaz, Uranga Hermanos, Saturnino J. Unzué, Gregorio Uriarte, Hipólito Velazco, Alberto C. Vela, Ernesto C. Vela, Pedro Vallier, Emilio Vásquez, José Villa, José Vezzolini, Viuda de Alonso e Hijos, Alfonso Antonio Volonté, Gregorio Villarreel, Villar Hermanos, Carlos F. Vivanco, Waxemberg y Avellaneda, Pablo Williner, Isidoro M. Waisman, Abraham Weinschelbaum, Héctor Yuli, Pedro Iriart, Arturo Zavalía, Gabriel Zurbriggen, Manuel I. Zimmermann, Luis G. Zoppi, Zabalúa y Etchevarry y Juan Zuchetti.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso. Fecho, archívese en la misma.

Publíquese.

T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. Expediente A-3906-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en la calle Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote IX A, de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. — Clarence Bell Drysdale. Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según certificados Nos. 59, que corre agregado al expediente B-3948-922, y el certificado No. 50, agregado al expediente A-3910-922, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D, de la zona San Julián), y 42 de la fracción D de la zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 6.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4968 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores G. A. Mallinckrodt y R. Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden. — Expediente M-1728-923

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyos dueños no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será una paralela al límite Sud del lote 6 a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 6, a una distancia de 2.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del mismo lote, a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. Mallinckrodt. — R. Hosmann. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden, bajo el No. 450 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 julio No. 4896 v22 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3910|922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud - Oeste, está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Sudoeste del lote 2 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia. Clarence Bell Drysdale, Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires. Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen - Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 50, son fiscales. La presente zona para cateo quedó ubicada en los planos de esta Oficina, con una superficie de mil hectáreas dentro del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a dos mil metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires. Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 433 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4859 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A-3913-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal. solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este, está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Este del lote 2A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma. pase a Minas a sus efectos, Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que en parte, según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 51, son fiscales: (mitad Oeste del lote 2) y en parte propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, (mitad Este del lote 2) de acuerdo con el informe de la Administración General de Contribución Territorial. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: lo. ordenar el registro y las publicaciones; 2o.

Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited. (Fdo).: F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 434 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4861 v21 julio.

Concesión para explorar o catear substancias de la primera categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, a favor del señor Francisco Tirasso en los departamentos de Pehuenches y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente T-2293-1920

Resolución: — Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — Vista la solicitud del Señor Francisco Tirasso, anotada bajo el No. 1066 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y demás disposiciones vigentes: Se Resuelve: Art. 1o. Otorgar al Señor Francisco Tirasso, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, por el término de 300 días en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos de Pehuenches y Loncopué, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil (6000) metros de largo de Norte a Sud por tres mil trescientos treinta y tres (3333) metros de ancho, cuyo vértice N. O. se encuentra a dos mil (2000) metros al Norte del esquinero Suroeste del lote No. 8, fracción D, Sección XXXI del Territorio del Neuquén. — El concesionario deberá respetar los derechos referentes al expediente A-1644-22. — Art. 2o. Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al expediente respectivo, el importe del canon que le corresponde, según el inciso 3o. del Art. 4o. de la Ley No. 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará la caducidad ipso facto de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. El importe del canon es de 8 $ m|n. — Art. 3o. Los términos principiarán a correr el día 9 del mes de Agosto y vencerán el día 5 de Junio de 1926. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos si no por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5o. El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6o. Entréguese al concesionario como constancias copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada.— Repóngase los sellos. (fdo.) José M. Sobral; Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo del Señor Francisco Tirasso, bajo el No. 1616 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los Señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg.

Expediente: D-3948-1922

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el Sr. Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 9 A. de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Señor Berthron Gregg R. para que registre su firma pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 42 de la fracción D. de la Zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 5000 metros al S. de un punto situado a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires Mayo 15 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral; Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg bajo el No. 439 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 10 julio No. 4869-v-21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A. 3912|1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte - Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3 A. de la Sección VIII (Hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia, Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A. 3911|22, es de propiedad de la Sociedad Anónima "The Bai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona de cateo de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A. de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D.) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 14000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, 1o.: Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.: Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 430 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4860 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3948-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultra de la Nación. — Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a dos mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas, cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son de propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farmin Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (Zona de San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice S.O. se encuentre a 12.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la Zona de San Julián citada. Los interesados no pseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la So-

ciedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria de los terrenos y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 437 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4866 v21 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. — Expediente K-3053-922.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kingelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3 se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, quince mil (15.000) metros al Oeste. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2.000) metros en dirección Sud y cinco mil (5.000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes Nos. 363 y 378, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 5.000 metros al O. del esquinero homónimo. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2.000 metros al presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el No. 420 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 julio No. 4968 v28 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. — Expediente A-3911-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado, y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste coincide con el mojón esquinero Sud-Oeste del lote 3A de la Sección VIII, (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial en el certificado No. 51 agregado al expediente A-3913-22 y No. 48 agregado a este expediente, son de propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián, Territorio de Santa Cruz. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, cae dentro de los límites de los lotes 2 y 3 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 10.000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D. de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale bajo el número 429 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4862 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3935-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metro de ancho, cuyo vértice Sud-Este está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Sud-Este del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, agregados a los expedientes A-3913-22 y B-3922-22, respectivamente son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII y 42 de la fracción D de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 6000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 4 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho; pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Firmado: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el número 442 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4863 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3936-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar expolraciones mineras en busca de una mina de petróleo, en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 3A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D.). Es justicia. E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Carrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor E. Berry, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la administración General de Contribución Territorial, agregado al expediente A-3911-22, son propiedad de la Sociedad Anónima The Lai Aiken Sheep Farming Company Limited, domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 14.000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima The Lai Aike Farmin Company Limited en su calidad de propietaria del suelo. F. Herpig Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acue-

do con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Company Limited, en su calidad de propietaria del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 12 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 441 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4864 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3942-1922.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste, está situado a cuatro mil metros al Este del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). Es justicia. Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General del Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Corpen Aiken) en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras, de fecha 20 de Marzo ppdo., son fiscales. La presente zona para cateo, de 1000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 34 y 42 de la fracción A de la Sección VIII (zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a 4000 metros al E. del esquinero N. E. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 9 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el número [illegible] del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4865 v21 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3945-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste, coincide con el mojón esquinero Sudeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1922. — Previa citación al señor Borthron Gregg Robert para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras agregado al expediente A-3913-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Sección VIII (Zona San Julián, fracción D) del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 8.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 42 de la fracción D de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.— Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su carácter de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 438 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio N 4867 v21 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg. — Expediente D-3946-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, consignatarios, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincide con el mojón esquinero Sudoeste del lote 2A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Juan A. Drysdale y R. B. Gregg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al señor Borthron Gregg R. para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Dirección General de Tierras, agregado al expediente A-3910-22 son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 42 de la fracción D de la zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. coincida con el esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente zona de cateo. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. -- Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan A. Drysdale y Robert Borthron Gregg, bajo el No. 440 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 julio No. 4868-v21 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3931-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, coincide con el mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. E. G. L. Berry. Guillermo Slee. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. E. Berry para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial, de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, e informe del Registro de la Propiedad de la Capital, de fecha 3 de Abril ppdo., agregado al expediente B-3917-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Aike Sheep Farming Company Ltd.", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 8 y 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián), del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 1.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited" en su calidad de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 444 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4969 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. Expediente K-3050-922

Buenos Aires, Junio 17 de 19222. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 153, por don Emi-

lio Kinkelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del [illegible] de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del Doctor Alejandro Lastra, ante el Señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los Territorios de Santa Cruz y Chubut, quince mil (15000) metros al Oeste, desde allí se miden cuatro mil (4000) metros al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una línea paralela a la línea mencionada. — Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diecisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las [illegible] horas cuarenta minutos. — Consta: Garrido. — Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes Nos. 363 y 378 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, [illegible] de Caleta Olivia, en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. [illegible] [illegible] la presente zona para cateo de 1000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la Sección A, de la Colonia General Las Heras del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de [illegible] dirección E. O. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentra a 4000 metros al S. del punto situado a 5000 metros al [illegible] esquinero N. E. del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menor distancia de [illegible] metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona [illegible], corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Mayo [illegible] de 1925. — F. Herpig. [illegible] Minas. — Buenos Aires, [illegible]. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de [illegible] lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección [illegible] comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus efectos. — [illegible] Sobral. — [illegible] [illegible] de Santa Cruz. [illegible] Escribano de Minas.

e17 julio No. 4036 v28 julio

Solicitud de permiso de cateo [illegible] de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-3063-1922.

Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 158, por don Emilio Kinkelin, minero y por don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los Territorios de Santa Cruz y Chubut, diez mil metros (10.000 mts.) al Oeste; desde allí se miden cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil metros (2.000 mts.) en dirección Sud y cinco mil metros (5.000 mts.) en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Lote [illegible] de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificados, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la Sección A de la Colonia Gral. Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentra a 4.000 metros al S. del esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos distancia de 2.300 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1925. — Inscríbase la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el No. 410 del registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio [illegible] Vadell, Escribano de Minas.

e17 julio No. 4037 v28 julio

Pueblo Cerro Corá. — Solares [illegible], manzana 84, Dolores Miño.

Pueblo Corpus. — Solares [illegible] manzana 72, René Heffignac.

Pueblo Allen. — Solar [illegible] manzana 55, Lorenzo Pomeseo.

Pueblo Santa Cruz. — Solar [illegible] manzana 51, Fación [illegible].

Pueblo General Pinedo. — Solares de la manzana 57: [illegible] 1|2 N. O. [illegible] Pérez; a 1|2 S. E. Luis [illegible]; b, 1|2 S. O. Antonio Caramblin; c 1|2 N. O. Samuel Urinovsky; c 1|2 S. E. Federico Steinbrecher; d 1|2 N. O., Juana Isabel Montenegro; d 1|2 S. E., Feliciana Montenegro; de la manzana 58: c 1|2 N. E., Carlos Maximino Rocha; e 1|2 S. O., Isidora Roldán; de la manzana 60: a frac. irr. N. O., Ana Guillen vda. de Guillen; a frac. irr. S. E. y d frac. irr. N. O., Julio Luz De Cabrera; c 1|2 S. O., José Roberto Smith; de la manzana 61: c frac. irr. S. y d frac. irr. S. E. Agustina Bustamante vda. de Gómez; b frac. N. E., Delia Fuentes San Miguel; b frac. central, Andrés Mill; a irr. y b frac. S. O., José María Fuentes; de la manzana 62: a 1|2 S. O., Ana Quirós vda. de Miño; b frac. S. E. y c 1|2 N. O., Eugenio Bruno; c 1|2 S. E. Manuel Speroni; d 1|2 N. E. David Marskin; de la manzana 63: c 1|2 N. O., Francisco Barrios; de la manzana 64: a 1|2 N. E., Santiago Bendersky; a 1|2 S. O., Fortunato Ruíz Grajal; b 1|2 N. E., Dominga Ensalada; c 1|2 N. O., Cristina Góngora, c 1|2 S. E., Haydée Ensalada de Leguizamón; d 1|2 N. O., Cristo Nuñez; d 1|2 S. E., Tránsito de Jesús Cardozo; de la manzana 65: a 1|2 N. E., Luiz Paz; a 1|2 S. O., Ulrico Heldemann; b 1|2 N. E., Alejandro Antonio [illegible]; b 1|2 S. O., Simón Manuel Solas; c 1|2 N. O., Mauricio Sosa; c 1|2 S. E., Carmen Míguez vda. de Pacheco; d 1|2 N. O., Ernesto [illegible]; d 1|2 S. E., Luis Pernita; de la manzana 67: c 1|2 N. E. Casimiro Villanueva; d 1|2 N. O., Belindez Sala de Orellano; de la manzana 73: a 1|2 N. O., Bernabé Díaz; a 1|2 S. E. Juan Bautista Miranda; de la manzana 74: a 1|2 N. O. José Martín Rosmganat; a 1|2 S. E., Francisca Alonso Alborán; b 1|2 N. O., Higinio Sanchez; d 1|2 S. E. [illegible] Martín Güerra; c 1|2 N. O., José López Álvarez; c 1|2 S. O., Francisco Martín [illegible]; d 1|2 N. O., Francisco Sánchez; d 1|2 S. E., Jacobo Chaquen; de la manzana 75: a 1|2 N. O., [illegible] Palacios Ruiz; a 1|2 S. E., Gregorio Pérez; b frac. N. O., Pascual Baigorria; b frac. S. E., Pascual Pérez; c 1|2 N. O., Estefanía Farías vda. de Orellano; c 1|2 S. E., Luis Martín; d 1|2 N. O., Carlos Frutos; d 1|2 S. E., Juan José Rodríguez; de la manzana 76: b 1|2 N. O., José Leonardo [illegible]; b 1|2, Bautista Cardó; c 1|2 N. O., Manuel Sigalovsky; c 1|2 S. E., Cayman Kaldhoff; d 1|2 S. O., [illegible] Crisaldo; d 1|2 S. E., Pedro [illegible]; de la manzana 77: a 1|2 N. E., Ignacio Martínez; a 1|2 S. O., Celia Carbajal; b 1|2 N. O., José [illegible] Adillon; b 1|2 S. E., León Kisenovsky; c 1|2 N. O., Fernando [illegible]; c 1|2 S. E., Jacobo Kisenovsky; d 1|2 N. O., Pascual Kisenovsky; d 1|2 S. E., Juan José Campillo; de la manzana 78: c 1|2 N. O., Ramona Elías; c 1|2 S. E., Adolfo Kisenovsky; d 1|2 S. E. [illegible]; c 1|2 N. E., [illegible]; c 1|2 S. O., Alejandro [illegible]; de la manzana [illegible] 1|2 S. E. [illegible] Campanario; de la manzana 80: a frac. irr. N. O., [illegible]; frac. irr. S. E., [illegible]; b frac. irr. N. O., [illegible]; b frac. irr. S. E., [illegible]; de la manzana 81: a frac. irr. [illegible]; [illegible]; [illegible] 1|2 N. O., Alejandro Martínez; d 1|2 S. O., [illegible]; de la manzana 82: b 1|2 N. E., Gilberto [illegible]; b 1|2 S. O., [illegible] [illegible] Serrano; [illegible] 1|2 N. O., Camilo [illegible]; [illegible] 1|2 N. O., Juliana Ojeda; [illegible] 1|2 N. E., Esteban [illegible]; [illegible] 1|2 N. O., Juan Antonio [illegible]; [illegible] 1|2 N. O., José Martín [illegible]; [illegible] Labrador; d 1|2 S. E., Nicolás Rodríguez; de la manzana 85: a 1|2 N. O., Dolores Coria vda. de Sánchez; b 1|2 S. E., Martín Bogarín; de la manzana 86: a 1|2 N. O., Patrocinio Medina; b 1|2 N. O., Miguel Pardo; b 1|2 S. E., María González; de la manzana 97: b 1|2 N. E., Tiburcio Ruiz; c 1|2 S. E., Isidora López vda. de Carrizo; de la manzana 98: d 1|2 S. E., Manuel Cirilo Romano; f, Julián Quintana; de la manzana 99: a 1|2 N. O., Justo Barreto; b 1|2 S. O., Virginia Miguez; c frac. irr. Marcelina Giménez; de la manzana 100: a frac. irr. N. O., Jorge Christo Barbof; b frac. irr. S. E., Juan de los Santos Romero.

CADUCIDADES—

Colonia Azara. — Chacra 316, concedida a Diego Bilbao.

Pueblo Río Gallegos. — Superficie de 10x25 metros, ubicada en la mitad S. E. del solar c, manzana 155, concedida a Dalmiro J. Macam.

Resoluciones de la Dirección dictadas del 1o. al 15 de Julio de 1925

CONCESIONES EN VENTA:

Colonia Cerro Corá (Gob. N. E.).— Fracciones: a, lote 105, Enrique Magert; d, lote 106, Avelino da Rosa; e, lote 128 Juan Quesada.

Colonia Cerro Corá. — Fracciones: d, lote 40, Estanislao Blanco; b, lote 73, Eustaquio L. de Meza; [illegible] d, lote 40, Tomás Mackey; e, lote 100, Vicente Leiva.

Colonia Picada San J. a Cerro Corá, Sec. Norte. — Lote 80, Alberto Genesini.

Colonia Concepción de la Sierra, Sec. Norte. — Lote XXV [illegible], [illegible].

Colonia Azara. — Lote [illegible], [illegible] José Ostanowicz.

Pueblo San Martín de los Andes. — Solares: [illegible], manzana 19, Alejandro Neder.

Pueblo Río Gallegos. — Solar [illegible], manzana 118, Juan Spalding.

Pueblo Corpus. — Solares [illegible] manzana [illegible] concedido [illegible] de Melez.

EMPLAZAMIENTOS—

Territorio de Santa Cruz. — Emplázase a los señores Santiago Hudson y Silverio Pintero, concesionarios respectivamente de las mitades Oeste y Este del lote 129 de la Zona [illegible] de Santa Cruz, para que [illegible] el [illegible] de su concesión de arrendamiento.

Pueblo Puerto Bermejo. — Emplázase [illegible] a Lorenzo Cáceres, concesionario del solar [illegible], manzana 197, para que construya los [illegible] y [illegible] en buenas condiciones el solar. — El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL [illegible] DEL ORO

Buenos Aires, [illegible] de 1925.

Desde el 3 de [illegible] inclusive hasta nuevo aviso, [illegible] de la Ley No. [illegible] de [illegible] de Noviembre de [illegible], o sea [illegible] moneda [illegible] legal por [illegible] y cuatro centavos oro, para cobrar en [illegible] los derechos [illegible].

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 20 de Julio de 1925

Avisos [illegible]	2.—
Por venta de Boletines	5.20
" subscripción	40.—
" marcas	372.—
" avisos varios	694.—
" adicional	79.—
[illegible]	1.192.20

Lorenzo [illegible] de [illegible]
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

A LOS FABRICANTES, REPRESENTANTES E IMPORTADORES DE INSTRUMENTOS DE PESAR Y MEDIR.

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la reciente Reglamentación de la ley No. 845, deberán inscribirse antes del día 15 de Agosto de 1925, en la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, todos los fabricantes, representantes e importadores de instrumentos de pesar y medir sometidos a la verificación, de acuerdo con la citada ley. Esta disposición comprende también a los fabricantes e importadores de medidores de corriente eléctrica, gas, agua, surtidores y taxímetros.

v24 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [illegible] que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO"

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores G. T. Crane, R. E. Bailey y A. J. David.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los Liquidadores.

e21 julio No. 5019 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Presidente.

e21 julio No. 5021 v6 agosto

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el jueves 30 del corriente a las 21.30, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Fermín F. Calzada, presidente; José Manuel Míguez, secretario.

e21 julio No. 5022 v29 julio

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 37 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a las asambleas generales: Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en la sede social, el día 25 de Julio corriente a las 20.30 y 21.30 horas, respectivamente.

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria:

Modificación del art. 70 de los Estatutos sociales.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria:

1o. Informe de la Comisión de Cuentas.

2o. Informe de la Comisión Directiva (discusión y aprobación del Balance General).

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

5o. Elección de: seis vocales titulares por dos años; seis vocales suplentes por un año; tres revisadores de cuentas por un año; cinco miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Art. 37 (Estatutos sociales). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Antonio Gerli, v-presidente; Esaú Udina, secretario.

e21 julio No. 5026 v25 julio

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Luis Palma, Fernando Peres y Alberto Winter, que terminan sus mandatos y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5027 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Manuel Facorro y Manuel Gomes Veiga, que terminan sus mandatos, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5028 v7 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

3. Elección de un Síndico.

4. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha fijada.

e21 julio No. 5033 v7 agosto

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

En cumplimiento de los Art. 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los Socios a la Asamblea Ordinaria del 1er. Semestre c|a que se efectuará el día 30 del corriente, a las horas 17 y 30, en el local de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta.

2o. Informe de la C. Directiva.

3o. Balance semestral.

4o. Elecciones del Secretario, (por renuncia) de un Vocal (por inasistencia) de tres suplentes, (por renuncia) de un miembro del Jurado (por renuncia) y de un Revisador de Cuentas (por renuncia).

5o. Propuestas Varias.

La Asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada, según el Art. 21 del Estatuto. — El Gerente.

E. 21 julio No. 5035-v-29 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los señores accionistas que el día 23 del corriente, de 14 a 16, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo definitivo por el ejercicio 1924-1925.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — El Secretario.

e21 julio No. 5034 v23 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Prossi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

E. 15 julio No. 4954 y 4964 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 35o. ejercicio de la compañía (1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Aterrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio Villamil y doctor don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en substitución de los señores don Vicente Caride Llanes y don Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 957 v3 agosto

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle No. 1086, el día miércoles 29 del corriente mes a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1925-1926.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio A. Aleu, secretario general.

e17 julio No. 4992 v28 julio

S. A. GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1925.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "OLIMPO ARGENTINO"

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

La Sociedad de S. M. "Olimpo Argentino" tendrá lugar el día 23 de Julio a las 20.30 horas, en su local social Patricios 218, en Asamblea General Ordinaria de socios, para considerar la siguiente orden [illegible]:

I. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

II. Aprobación del balance del 2o. trimestre.

III. Nombramiento de 1 Secretario y Prosecretario y 3 vocales suplentes.

IV. Asuntos varios. — El Secretario.

Nota: Al no haber el número de 50 socios, se efectuará en 2a. convocatoria el día 30 del cte. a las 20.30 horas.

e18 julio No. 4993 v23 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La Asamblea Ordinaria anual tendrá lugar el día 25 del corriente a las 21 horas, en el local Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con tres titulares, en reemplazo de los señores Santiago Greco, Sebastián Duran Gauna y Roque Laurenzo, que terminan su mandato y un suplente por tres años en lugar del señor Roque Laurenzo.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1925-1926.

5o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente. Héctor J. Saporiti, Pro-secretario.

e17 julio No. 4982 v25 julio.

Cía. MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por el actual Directorio, sobre la base del balance que habrá de levantarse al 30 de Junio de 1925;

2o. Designación de dos Directores para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia si concurriese, procedan a labrar y suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e30 junio No. 4736 v21 julio.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4827 v28 julio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v-28 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Bellocq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

HIJOS DEL TRABAJO

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria, anual, a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia Hijos del Trabajo, para el miércoles 29 de Julio, a las 20.30 horas, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1925.

Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo diez del Estatuto.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Secretario.

e17 julio No. 4981 v22 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Renovación de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4873 v27 julio

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 8, 10 y 20 de sus Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período: 1o. de Julio de 1925-30 de Junio de 1926.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Lorenzo Amaya, Subsecretario.

E. 10 julio No. 4875 v21 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 3o. de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, en el local Viamonte 550, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 23 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio

TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 765, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Paracas 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone.

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 786, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Beraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Damonte, que renunció; de dos Directores suplente y de Síndico titular y suplente.,

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4880 v27 julio

"LA COLONIA"

Compañía Mútua Ltda. de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665, Buenos AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 25 de Julio de 1925, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 15o. ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 8 julio No. 4839 v25 julio

SOCIEDAD DE PUBLICITE SUD AMERICAINE MONTE DOMECQ y Cie. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social, Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores titulares.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

E. 8 julio No. 4843 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA.

(En Liquidación)

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 296, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 julio No. 4847 v29 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. [illegible] sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículos 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA

Se cita a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 del corriente a las 16 horas, en su sede social, Río Bamba 371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de la C. D.

Lectura y aprobación del balance cerrado el 30 de Junio ppdo.

Elección de los socios activos que deben reemplazar a los siguientes miembros de la C. D. que han dejado de pertenecer a la Asociación: Doctor Arturo R. Frutos, Augusto Da Rocha, Primo A. Clerici, Miguel F. Echegaray, Enrique Darmet Kellerman y Julio A. Aguirre.

Elección de tres vocales suplentes.

Designación de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 julio No. 4928 v22 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 13 julio No. 4916-v-31 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2. Lectura del dictámen del Síndico.
3. Distribución de utilidades.
4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.
5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos, hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

SOCIETÁ COLONIA ITALIANA

Se convoca a los socios a la Asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2o. Relación administrativa.

3o. Autorización para la refacción palco-escénico y construcción aulas escolares.

4o. Autorizar a la Presidencia a gastar la suma de $ 22.000 moneda nacional, en la refacción y construcción arriba indicada.

5o. Rendición de cuentas.

6o. Elección de ocho Consejeros suplentes.

7o. Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Gerente.

e16 julio No. 4966 v24 julio

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.
2. Elección de dos Directores y dos suplentes.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 22 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v28 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

E. 13 julio No. 4920 v30 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiedi y David Gianelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — Ernesto Majorel, Secretario Interino.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

Fundada en el año 1922 — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

EMISION DE ACCIONES DE LA FARMACO-ARGENTINA

Habiendo resuelto el Directorio de La Fármaco-Argentina, emitir la cantidad de dos mil quinientas acciones que tiene en cartera, se avisa a los señores accionistas, que hasta el 31 de Agosto próximo podrán inscribirse en la Caja de la Sociedad, para tener derecho a la participación que les acuerda los Estatutos. — El Gerente.

e17 julio No. 4980 v27 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de nueve vocales, para el período 1925-1927, en reemplazo de los señores Ernesto Escobar Bavio, Juan A. Bonnin, Lorenzo Fernández Duque, Carlos R. Echeverry, John W. Danser, Adolfo Lanús, Juan Holman, Juan Torrendell y Ernesto Villers.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, para el período 1925-1926, en reemplazo de los señores Juan Martín, Pedro L. Balza, Ramón Puig, Alfredo F. Calisto y Guillermo S. García.

4o. Elección del Tribunal de Honor, para el período 1925-1928, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu, Adolfo Calvete y Angel Sojo.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si los socios que han sido suspendidos en sus prerrogativas de tal, por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1917, deben pagar cuota de ingreso a su reincorporación a la sociedad.

6o. La C. D. somete a consideración de la Asamblea, el proyecto presentado a su estudio, y en virtud del cual se deja sin efecto la resolución adoptada con fecha 22 de Diciembre de 1917, suspendiendo en su carácter de asociados a un grupo de colegas que pertenecían al diario "La Unión", por los motivos que son de pública notoriedad.

7o. La C. D. pide autorización a la Asamblea para depurar el registro de asociados, a fin de eliminar a los que no sean periodistas en actividad o no hayan ejercido la profesión durante quince años consecutivos. (De acuerdo con los arts. 16, inciso 1o. y 18).

8o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Tito L. Arata, Presidente. — Ernesto Escobar Bavio, Secretario.

E. 16 julio No. 4967-v-25 julio.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 135 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respecto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convocamos a nuestros socios a la Asamblea General Semestral que tendrá lugar en nuestro salón, Alsina 2513, el martes 28 de Julio del corriente año a las 21 horas con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Informes: a) Presidente.
b) Tesorero.
c) Administrador de bodega.

3o. Elecciones a) Presidente por 1 año.
b) Vicepresidente por 6 meses.
c) Secretario por 6 meses.
d) Prosecretario por 1 año.
e) Tesorero por 1 año.
f) Administrador de bodega por 1 año.
g) Administrador de propiedad por 1 año.
h) Bibliotecario por 1 año.
i) Síndico por 1 año.
j) 3 Suplentes.
k) 3 Revisadores de cuentas.

4o. Reedificación.

5o. Fusión de Sociedad.

6o. Mociones libres. — La Comisión Directiva.

E. 18 julio No. 5005-v-28 julio.

S. A. LA ARGENTINA (Diario)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 14 de Julio de 1925, ha quedado suspendida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Julio corriente, hasta nuevo aviso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 julio No. 5007-v-21 julio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día miércoles 5 de Agosto de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de los miembros del Directorio.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 4997 v4 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925 a las 21, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e18 julio No. 4999 v3 agosto

TINTORERIA "LOS MIL COLORES", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 5000 v4 agosto

"SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Julio de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento No. 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del Informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4821 v23 julio

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

ASOCIACION FEMENINA SIRIA ORTODOXA DE BENEFICENCIA SAN MARTIN 926

Convocatoria a Asamblea General

La Asociación Femenina Siria Ortodoxa de Beneficencia invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Suipacha No. 846, el 31 de este mes, a las 14 horas y 30, para tratar lo siguiente:

1. Lectura y aprobación del informe anual de la C. D., y del balance correspondiente al último ejercicio.

2. Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, cuyo período se termina. — Nallibe N. de Abud, presidenta; Emilia S. de Junes, secretaria.

e18 julio No. 4995 v21 julio

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI Ltda., JAMONES FOX

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e20 julio No. 5016 v5 agosto

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Por la presente se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se encuentran a su disposición en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa No. 542, las nuevas acciones que por conversión del capital a oro sellado pueden retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas, entregando por cada nueva acción de cien pesos oro sellado dos viejas a cien pesos moneda nacional, de acuerdo con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo de 1925 e inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 11 de Mayo de este mismo año. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e20 julio No. 5014 v22 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día viernes 31 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2. Elección de Tesorero, seis vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Pedro Piccardo, Dr. José Llauró, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Horacio L. Cadelago y Víctor F. Irurzun, vocales; Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seco y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — Ricardo C. Aldao, presidente; Próspero G. Alemandri y José C. Catán, Secretarios Hnos.

e20 julio No. 5015 v31 julio

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la prórroga del mandato del Síndico hasta el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

3o. Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Esteban R. Pérez e Ignacio Pillitz, que cesan en sus cargos por sorteo.

5o. Elección de cinco directores suplentes por un año, en remplazo de los señores Alfredo Do Pico, Luis Ramos, Luis Gritti y Angel Malato, que terminan su mandato.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

E. 20 julio No. 5009-v-8 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y doctor Luis María Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Eniagaray, Gerente-Secretario.

E. 20 julio 5018 v12 agosto

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 1083, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar Rudd, Presidente.

E. 13 julio No. 4913-v-28 julio.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Cavelli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el **día 22 de Agosto de 1925 a** las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle **Reconquista No. 157, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. **Dividendo a distribuir.**

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o **en sus Sucursales hasta** el día 18 de Agosto inclusive.

e4 julio No. 4796 v22 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Julio de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3o. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — El Directorio.

E. 3 julio No. 4777 v-21 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

138 RECONQUISTA 146

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 136|46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y del informe del Síndico.

2o. Elección de tres señores directores, confirmación de uno que sustituyó a un Director saliente; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.

Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la **Asamblea.**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Julio de 1925, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de los honorarios de los síndicos.

4o. Renovación total del Directorio, conforme al art. 12 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 23 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.— El Directorio.

E. 6 julio No. 4815 v23 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Marzo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933-v-30 julio.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

FLORIDA 316. — BUENOS AIRES

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 15, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance.

2o. Distribución y destino de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166 y Vieytes 1914, sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

STANDARD OIL COMPANY, S. A. ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un Director titular.

2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio. — El Directorio.

e11 julio No. 4965 v24 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores asociados para concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a la hora 15 en el local del Centro Naval. Florida esquina Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1924-25 y presupuesto para el Ejercicio 1925-26.

2o. Autorizar a invertir hasta la suma de $ 350.000 en la adquisición del edificio social en la forma y modo más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3o. Lectura, discusión y aprobación del Estatuto reformado.

4o. Elección de cinco Directores Titulares para reemplazar a los Sres. General de Brigada D. Elías C. Alvarez; Coronel D. Ernesto Nazarre; Capitán de Fragata D. Guillermo Brown; Teniente Coronel D. Felipe Perlasca y Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacón, que terminan su mandato y diez Directores Suplentes.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Capital Federal, Julio 7 de 1925. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 8 julio No. 4832-v-25 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 50 ejercicio terminado el 30 de Junio ultimo.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villeta, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 8 julio No. 4836-v-3 agosto.

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934v-30 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

PATRIA E LAVORO

Asociación Filantrópica Italiana

Chile No. 1567

Convócase a los socios, en primera convocatoria a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 21 de Julio de 1925 a las 20 y 30 horas, en su local calle Chile No. 1567.

ORDEN DEL DIA:

1o) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2o) Rendición de cuentas del primero y segundo trimestre.

3o) Relación de la Presidencia. — El Secretario.

E. 16 julio No. 4974-v-21 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Baccaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de un [illegible], en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1354

Crédito Financiero Sud Americano

SAN MARTIN 235

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 19 de Septiembre de 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1924

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000 —
» subscripto	»	3.500.000 —
» realizado	»	3.150.000 —

Balance Mensual
al 31 de Mayo de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		350000 —	
Caja:			
En efectivo	174029 20		
Depositado en otros Bancos	72254 85	246284 05	
Clearing			
Descuentos y efectos a cobrar		28000 —	
Adelantos en cuenta corriente			
» en cuentas caucionadas			
Deudores en gestión garantizados			
» » » no garantizados			
Préstamos en hipotecas			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero		28857 04	
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		8206283 71	
Títulos en cartera			
Valores diversos			
Muebles y útiles		21505 15	
Cartas de crédito			
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos			
Gastos de iniciación		96560 -	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		142851 92	
Dividendo provisorio		3212 —	
Otras cuentas			
Metalización			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		15000 —	
» » títulos en custodia		1737972 72	
» » valores recibidos en caución			
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			
» en garantía			
Préstamos hipotecarios a comisión			
Otras cuentas de orden			
Capital autorizado	5000000 —		
A deducir:			
A emitir	1500000 —		3500000 —
Fondos de reservas estatutarios			
Fondos de reservas facultativas			
» » » jubilaciones y auxilios para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			231690 15
» en Caja de Ahorros			
» diversos			5043 72
Redescuentos			
Acreedores varios			3600000 —
Créditos en suspenso			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			126179 12
Intereses y comisiones a vencer			
Dividendos a pagar			
Otras cuentas			640 88
Metalización			
Obligaciones a vencer			1660000 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
» » títulos en custodia			1737972 72
» » » » garantía			
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			
» en garantía			
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión			
Otras cuentas de orden			
		10876526 59	10876526 59

A. Melián, presidente — A. Grosselin, director.—A. M. Varsavsky, contador.—V.º B.º: Pablo Detraz, síndico

Buenos Aires 13 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 jul. N. 5024 v-21 jul

0589

"La Sanitaria Argentina"

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos

Calle Cangallo 1759—Buenos Aires

Capital { autorizado y emitido $ 250000 — en 5 series de 500 acc. c/u $ 100 —
subscripto e integrado $ 249012 38 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y parte de la 5ª
a subscribir.......... » 987 62 Saldo de la 5ª serie

Balance General al 31 de Diciembre de 1924—(19 Ejercicio)

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Febrero de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Inmuebles	426500 —	
Caja y Bancos	9589 40	
Deudores varios	12330 —	
Instrumentos y aparatos cirugía	8095 28	
Muebles y útiles	1202 95	
Títulos y acciones	300 —	458017 58
Cuotas de abonados pendientes	4030 —	
Gastos de instalación	11564 47	15594 47
Títulos en depósito		35400 —
		509012 05
PASIVO		
Capital:		
Acciones integradas	248800 —	
Cert. acciones	212 38	249012 38
Fondo de reserva	53115 25	
» infort. empleados	13056 10	
» becas	7650 55	73821 90
Depósitos alquileres	665 —	
Hipotecas	61940 16	
Acreedores varios	17819 —	
Dividendos a pagar	7222 59	87646 75
Títulos en garantía		35400 —
Ganancias y Pérdidas		63131 02
		509012 05

José V. Varalla, presidente.—Juan J. Lambardi, vicepresidente.—José B. Pita, secretario —A. M. Gutiérrez, director-gerente.—F. Vega, contador.—J. Bottinelli, tesorero.—Juan Manzini, vocal.—A. E. Amoretti, vocal.—Isidro Reyna, vocal.—Gregorio Enríquez, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Abonados:		
Médicos	110310 —	
Dentista, químico, masajistas	9340 —	
Sanatorio	10351 —	
Medicamentos y baños	57375 90	
Subsidios	11719 —	199095 90
Sueldos	73810 50	
Ley N° 11.289	7159 69	
Comisiones y corretajes	34045 12	115015 31
Alquileres y Teléfonos	22934 46	
Gastos generales	34230 69	57165 15
Sección Inmuebles		371276 36
Gastos generales	15541 10	
Comisiones y corretajes	5005 13	
Intereses y descuentos	8423 93	28970 16
Saldo—Utilidad		63131 02
		463377 54
HABER		
Sección Abonados:		
Cuotas y carnets		341410 25
Rentas	107604 47	
Entradas extraordinarias	4663 80	112268 27
Inmuebles		8600 —
Dividendo caduco (16 ejercicio)	272 95	
Títulos y acciones	826 07	1099 02
		463377 54

José V. Varalla, presidente.—Juan J. Lombardi, vicepresidente.—José B. Pita, secretario.—A. M. Gutiérrez, director-gerente.—F. Vega, contador.—J. Bottinelli, tesorero.—Juan Manzini, vocal.—A. E. Amoretti, vocal —Isidro Reyna, vocal.—Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N 5029 v-21 jul.

0038

BANCO DE BUENOS AIRES

Domicilio: Victoria N.o 618

Fecha de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio: 11 de Septiembre de 1911

Capital autorizado	$ m/n	500000 —
» suscripto	»	277647 42
» realizado	»	276813 40

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	884 02	
CAJA:		
En efectivo	983 42	
Depositados en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	53106 10	
Adelantos		
Deudores en gestión	144121 40	
Deudores Hipotecarios		
Sucursales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	1100 —	
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	3189 82	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos cambios, etc.)	169300 99	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	29055 93	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio),	7500 —	
Depósito de títulos en custodia	93156 35	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	360 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Otras cuentas de orden		
Mercaderías en consignación	31372 47	
Capital Suscripto (o asignado a la Sucursal		277647 42
Fondo de Reserva Estatutario		12661 71
Fondos de Reservas Facultativas		
Fondo de Jubilac. y Auxil. para Empleados		2230 35
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		29525 32
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones, Activos, Cambios y Beneficios diversos		8100 57
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		2200 —
Dividendos a pagar		5363 76
Otras cuentas		37110 61
Metalización		31851 94
Capital Comanditario		
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
Depositantes de títulos en custodia		93156 35
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		360 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Comitentes de mercaderías		31372 47
	534080 50	534080 50

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925

José Sánchez Salmerón, Presidente. J. Pedro Rossi, Director Gerente.

Juan D. Godoy, Secretario.— Salvador Arteabaro, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N. 5025 v-21 jul

2803

BANCO DE BUENOS AIRES

Victoria 618. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 11 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$ m/n		500.000 —
Capital subscripto	»	»	277.647 42
Capital realizado	»	»	276.817 60

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	829 82	
CAJA:		
En efectivo	1121 18	
Depositados en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	58220 22	
Adelantos		
Deudores en gestión	145674 32	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	1100 —	
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	3139 82	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	163275 17	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	26975 83	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7500 —	
Depósito de títulos en custodia	140806 35	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	360 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Mercaderías en consignación	31372 47	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		277647 42
Fondo de reserva estatutario		12661 71
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		2230 35
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		31401 54
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		2537 26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5369 56
Otras cuentas		36637 58
Metalización		
Capital comanditario		31851 94
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
Depositantes de títulos en custodia		140805 35
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		360 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Comitentes de mercaderías		31372 47
	580375 18	580375 18

Buenos Aires 9 de Octubre de 1924.

José Sánchez Salmerón, Presidente. — J. Pedro Rossi, Director - Gerente. — Dr. Salvador Arteabaro, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N. 5025 v-21 jul.

2804

BANCO DE BUENOS AIRES

Victoria 618. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 11 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$ m/n		500.000 —
Capital subscripto	»	»	277.647 42
Capital realizado	»	»	276.813 40

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas	834 02	
CAJA:		
En efectivo	1058 67	
Depositado en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	53807 67	
Adelantos		
Deudores en gestión	145313 25	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	1100 —	
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2989 82	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	166166 65	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	29425 18	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7500 —	
Depósito de títulos en custodia	95656 35	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	300 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Mercaderías en consignación	31872 47	
Capital suscripto o asignado a la Sucursal		277647 42
Fondo de reserva estatutario		12661 71
Fondos de reservas facultativos		
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		2230 35
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		30795 50
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		3085 52
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5363 76
Otras cuentas		37109 06
Metalización		
Capital comanditario		31851 94
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
Depositantes de títulos en custodia		95656 35
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		300 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Comitentes de mercaderías		31872 47
	535584 08	535584 08

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924

José Sánchez Salmerón, Presidente. — J. Pedro Rossi, Director - Gerente. — Dr. Salvador Arteabaro, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N. 5025 v-21 jul.

2801

BANCO DE BUENOS AIRES

Victoria 618. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 11 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$ m/n		500.000 —
Capital subscripto	»	«	277.647 42
Capital realizado	»	«	276.817 60

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	829 82	
CAJA:		
En efectivo	1041 77	
Depositado en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	55602 21	
Adelantos		
Deudores en gestión	145368 13	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	1100 —	
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2989 82	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	164047 41	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	29055 38	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7500 —	
Depósito de títulos en custodia	149806 35	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	360 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Mercaderías en consignación	31872 47	
Capital suscripto o asignado a la Sucursal		277647 42
Fondo de reserva estatutario		12661 71
Fondos de reservas facultativos		
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		2280 35
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazo		31176 73
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		2889 92
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5869 56
Otras cuentas		37106 91
Metalización		
Capital comanditario		31851 94
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
Depositantes de títulos en custodia		149806 35
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		360 —
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Comitentes de mercaderías		31872 47
	580978 36	580978 36

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924

José Sánchez Salmerón, Presidente. — J. Pedro Rossi, Director - Gerente. — Dr. Salvador Arteabaro, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N. 5025 v-21 jul.

1267

Sociedad Anónima "La Pastoral"

Santa Fe 2358

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de Noviembre de 1922 (Expediente P 42/922)

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —
» suscripto y realizado............ » 1920000 —

Balance General

Correspondiente al 2.° ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925, confeccionado de acuerdo con la fórmula de la Ley N.° 5125, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Mayo de 1925

ACTIVO		$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles en Buenos Aires	1000000 —	
» » Mendoza	845640 30	1845640 30
Edificio en construcción en Buenos Aires		123808 93
Muebles y útiles en Buenos Aires	7133 85	
» » » Mendoza	3058 41	10192 26
Materiales, máquinas, herramientas, animales y elementos de elaboración en Mendoza		257727 60
Activo circulante:		
Envases en Mendoza	17448 40	
Vinos » »	130388 —	
Contratistas de viña, adelantos por trabajos en ejecución	12564 50	160400 90
Activo disponible:		
Caja en Buenos Aires	1324 72	
» » Mendoza	12071 35	13393 07
Bancos en Buenos Aires	75802 49	
» » Mendoza	895 42	76697 91
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente en Buenos Aires	1286362 72	
» » » » » Mendoza	49313 99	1335676 71
Cuentas de orden:		
Acciones de Directores	15000 —	
Títulos en garantía de alquileres	500 —	15500 —
		3839040 68

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1920000 —	
Reserva legal	1648 51	
Previsiones	20120 46	1942068 97
Pasivo exigible:		
Hipotecas	410740 90	
Depósitos en garantía	3840	
Cuentas corrientes en Bs. As.	10763 71	
» » » Mendoza	1234354 29	1659698 90
Cuentas de orden:		
Acciones de Directores		15000 —
Ganancias y Pérdidas en Buenos Aires	127519 13	
» » » » Mendoza	94753 68	222272 81
		3839040 68

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Perdidas

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones.			
Sobre Muebles y Utiles de Mendoza y Buenos Aires	1132 47		
Sobre maquinaria en Mendoza	10679 11		
Sobre Cuentas corrientes	11466 95	23278 53	
Gastos generales:			
En Buenos Aires	4294 53		
En Mendoza	127076 02	131370 55	
Gastos de explotación en Mendoza		39806 61	
Intereses		29225 06	
Impuestos		2552 —	
Seguros		2368 35	
Beneficios		222272 81	
Saldo anterior			11534 53
Convenio Vacunas			138095 06
Vinos en Mendoza			224037 83
Cambios			9900 72
Alquileres en Buenos Aires y en Mendoza			27303 73
Criaderos y Tambo, Explotación agrícola			25579 12
Animales: vehículos, materiales de construcción y útiles de laboratorio			14425 92
		450873 91	450873 91

Ulises R. Carbone, presidente.—Andrés Ronco, síndico.

Informe del síndico:

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Señores Accionistas:

El Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925, de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera "La Pastoral" que se somete a la aprobación de la Asamblea que comprende también la liquidación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, tanto de los negocios en esta Ciudad como de la Bodega y Fincas en Mendoza, así como su distribución, están de acuerdo con la Contabilidad de la Sociedad, que se lleva en forma correcta, con los Inventarios Generales que han sido debidamente practicados y examinados y con los Estatutos sociales. En virtud de esto, aconsejo a los señores Accionistas presten su aprobación a dicho Balance, liquidación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria presentada por el Directorio.

Andrés Ronco, síndico

Buenos Aires, 3 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 21 jul. N. 5011 v.21 jul.

1038

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

OFICINAS: CANGALLO 1759 = BUENOS AIRES

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Agosto de 1905 y 23 de Diciembre de 1921

CAPITAL:

Autorizado......... $ m/n. 250.000 — (en 5 series de 50.000 $ c/u)
Subscripto y realizado » » 249.212 38 (1a, 2a, 3a 4a y parte de la 5a serie)
A subscribir........ » » 787 62 (parte de la 5a serie)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1925

(Primer Trimestre del 20o Ejercicio)

DEBE		$ m/n.
Títulos en depósito		35400 —
» y Acciones		800 —
Muebles y Utiles		2100 —
Caja y Bancos		19587 47
Inmuebles		426500 —
Gastos Instalacion		11564 47
Deudores Varios		65830 —
Alquileres y Teléfonos		7814 18
Gastos Generales		1810 62
Sanatorio		1701 —
Medicamentos y Baños		13097 20
Comisiones y Corretajes		8731 25
Médicos		27933 —
Sueldos		18100 —
Subsidios		2525 —
Ley 11.289		3517 77
Dentistas, Químico y Masagistas		2340 —
		648651 96
HABER		
Capital acciones integradas	249000 —	
» Certificados de Acciones	212 38	249212 38
Acreedores Varios		6885 —
Hipotecas		61860 48
Fondo de Reserva		56993 79
Títulos en Garantía		35400 —
Depósitos de alquileres		665 —
Dividendos a Pagar		6434 23
Obligaciones a Pagar		20000 —
Cuotas y carnets abonados		78289 85
Rentas		12064 —
Becas		7335 55
Sección abonados		102343 92
Fondo Infortunios Empleados		10825 50
Intereses y Descuentos		342 26
		648651 96

José V. Varalla, presidente en ejerc.—A. M. Gutiérrez, director-gerente.— José B. Pita, secretario.—J. Bottinelli, tesorero.—Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E. 21 jul. N. 5030 v.23 jul.

2805

BANCO DE BUENOS AIRES

Domicilio: Victoria N.° 618

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 11 de Septiembre de 1911

Capital autorizado	$ m/n	500000 —
» suscripto	»	227647 42
» realizado	«	276813 40

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

	DEBE $ m/l	HABER $ m/l
Accionistas	834 02	
CAJA:		
En efectivo	1229 29	
Depositados en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	52764 —	
Adelantos		
Deudores en gestión	144166 40	
Deudores Hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	1100 —	
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	3189 82	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	168019 81	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	29434 18	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7500 —	
Depósito de títulos en custodia	93156 35	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	360 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Mercaderías en consignación	31372 47	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		277647 42
Fondo de Reserva Estatutario		12661 71
Fondos de Reservas Facultativas		
Fondo de Jubilac. y Auxil. para Empleados		2230 35
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		30380 05
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones, Activos, Cambios y Beneficios diversos)		3100 57
Descuentos intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5363 76
Otras cuentas		37501 72
Metalización		
Capital Comanditario		31851 94
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
Depositantes de títulos en custodia		93156 35
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		360 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Comitentes de mercaderías		31372 47
	533126 34	533126 34

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924

José Sánchez Salmerón, Presidente.— J. Pedro Rossi, Director Gerente.

Salvador Arteabaro, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 21 jul. N. 5025 v 21 jul.

1040

— NOETINGER-LEPETIT —

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

Calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires

Fué autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 30 de Octubre de 1922

Capital autorizado y totamente subscripto e integrado $ m/n 2.000.000 —

SITUACION GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado con fecha 14 de Abril de 1925

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Establecimientos San Carlos		1696500 —
Poblaciones y alambrados		20000 —
Muebles y útiles		10000 —
Aserradero y su maquinaria		8500 —
Existencia maderas del Taller Aserradero		24456 21
Haciendas en general		183840 —
Caja Buenos Aires:		
Efectivos a la fecha		402 85
Bancos:		
Saldos a n/favor a la fecha		2748 92
Ferrocarril particular		125000 —
Gastos fundación Sociedad		9000 —
Almacén:		
Existencias a la fecha		3132 61
Cuentas corrientes deudoras		125300 86
		2208875 95
PASIVO		
Capital		2000000 —
Cuentas Corrientes acreedoras		41027 25
» Particular »		33226 70
Fondo de reserva legal		14622 —
Saldo anterior	18029 54	
Ganancias de este Ejercicio	101970 46	120000 —
		2208875 95

S. E. u O.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos:		
Gastos generales: Sueldos, jornales, administ. etc		52115 60
» » maderas » » etc		21803 17
» » del Taller Aserradero		23834 65
Fletes y transportes de maderas		82918 43
Aportes Caja Empleados y Obreros (Ley 11289)		1045 85
Pérdidas:		
Hacienda yeguariza		835 —
» Lanar		63 20
Amortizaciones:		
Poblaciones y alambrados	4430 06	
Muebles y útiles	2046 74	
Aserradero y su maquinaria	933 90	
Utiles y herramientas aserradero	900 —	
Gastos fundación Sociedad	5000 —	
Ferrocarril particular	19951 64	
65.000 hectárea $ 0.50 por hect.	32500 —	65762 34
Ganancia a repartir		120000 —
		368378 24
HABER		
Saldo anterior		18029 54
Fondos recuperados		2526 38
Explotaciones maderas		268854 83
Taller Aserradero		43758 87
Hacienda vacuna		27178 54
Arrendamientos		3738 60
Comisiones y corretajes		3447 54
Productos agrícolas		525 23
Intereses y Descuentos		318 71
		368378 24

S. E. u O.

Dr. Nicanor G. de Nevares, presidente.—Pedro Talice, secretario.— Enrique Noetinger, director general.—René Aruas, contador

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E 21 jul. No 5020 v. 21 jul.

1344

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CAPITAL ILIMITADO

1863 MEJICO 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1905

Capital emitido .... $ m/n 750.000 —
» subscripto................................ » » 713.280 —
» realizado................................ » » 712.446 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ %
Accionistas		834 —
Caja:		
En efectivo	42971 01	
Depositado en otros Bancos	313 36	
Clearing	—	43284 37
Descuentos y efectos a cobrar		1442112 85
Adelantos		10414 82
Deudores en gestión		94212 61
» hipotecarios		3199 31
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		20206 —
Muebles y útiles		2415 25
Títulos en cartera		—
Valores diversos		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y Pérdidas:		
Sueldos	29687 —	
Gastos generales	9352 67	
Emolumentos al Directorio	1250 —	
Alquileres	1000 —	
Jubilaciones y pensiones	1922 16	
Patentes e impuestos	—	
Intereses y comisiones pasivas	4614 71	
Gastos judiciales	500 —	48326 54
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		14714 96
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	5950 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cta. de terceros	13952 30	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	19902 30
		1699623 01

PASIVO	$ m/n.	$ %
Capital subscripto		713280 —
Fondo de reservas estatutarias		201938 01
Fondo » reservas facultativas		907 50
» » jub./y auxilio para empleados		—
Depósitos en cta. corriente y a la vista		25553 70
» a plazo		68616 58
» en Caja de Ahorros		391221 98
» en Caja de Ahorro a domicilio		4699 53
» diversos		2764 84
Redescuentos		98274 25
Banco de la Nación Argentina		16122 14
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones, Activos	85580 16	
Alquileres	1370 —	
Beneficios diversos	83 82	87033 98
Dividendos prescriptos		12354 17
Dividendos a pagar		43366 52
Beneficios Ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		13587 51
Otras cuentas		—
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	
» » títulos en custodia	5950 —	
» » titulos en garantia	—	
Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13952 30	
Documentos en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	19902 30
		1699623 01

Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, gerente. — Mauricio E. Greffier, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 21 jul. Nº 5018 v. 21 jul.

0945

Banco del Foro Argentino

LAVALLE 1471

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Abril de 1924. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1924

Capital autorizado .... $ 500.000 — m/n
» subscripto................................ » 418.900 — »
» realizado................................ » 119.840 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de Abril de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		299060 —	
Caja: En efectivo $ 91.725.64—Depositado en otros Bancos $ 56.354.92—Clearing		148080 56	
Corresponsales en la República (Valores entregados al cobro)		2880 —	
Inmuebles		5947 95	
Valores diversos		43 41	
Muebles y útiles		11416 08	
Gastos de iniciación		21320 28	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias		12669 08	
Otras cuentas—Varios deudores	$ 4176 98		
Suscriptores 1924/25	» 248759 76		
Libros, impresos y enseres	» 1804 25	254740 99	
Capital subscripto			418900 —
Depósitos en Caja de Ahorros			78338 31
Otras cuentas: Certificados provisorios	$ 2800 —		
Operaciones en suspenso	» 418 75		
Varios acreedores	» 6262 82		
Casa propia y su explotación	» 249358 47		258840 04
		756078 35	756078 35

M. Alvarez Quintana, presidente.—L. F. Pagola, gerente.—Moisés M. Aráoz, secretario.—A. Montes de Oca, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 292 72		
Gastos de iniciación	» 1122 12	1414 84	
Otras amortizaciones:			
Libros, impresos y enseres		200 50	
Gastos generales, judiciales sueldos y alquileres		9803 74	
Patentes e impuestos		1250 —	
Pérdida del año			12669 08
		12669 08	12669 08

M. Alvarez Quintana, presidente.—L. F. Pagola, gerente.—Moisés M. Aráoz, secretario.—A. Montes de Oca, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 jul. N. 5031 v. 21 jul.

1342

Banco Popular Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1887

Capital autorizado a emitir	$ 11.000.000 —
Pudiendo ampliarse hasta	» 50.000.000 —
» subscripto	» 10.514.880 —
» realizado	» 10.514.880 —

Balance General al 30 de Abril de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de Junio de 1925.

DEBE			$ o/s	$ m n
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	22284 37	8116144 26		
Depositado en otros Bancos. Clearing	4928 21	6281260 39		
Corresponsales en el extranjero	82950 16		110162 74	14397404 65
Descuentos y efectos a cobrar		33985137 46		
Títulos en cartera	36900 —	2729742 06		
Valores diversos		2080 —		
Adelantos		8289806 74		
Deudores hipotecarios		10441511 21		
Deudores en gestión		874881 69	36900 —	56323459 16
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				187591 77
Sucursales en el extranjero				
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso			63815 07	
Inmuebles				1815845 20
Muebles y útiles				115403 50
Tesoros y cajas de seguridad en alquiler				104717 —
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Dividendo provisorio				420595 20
Otras cuentas				487275 19
Títulos y Valores del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal				1063679 05
Metalización			812560 91	
			1023438 72	74915970 72
CUENTAS DE ORDEN				
Depósitos de acciones en garantía: Directorio				30000 —
Depósitos de títulos en custodia			1271400 05	41884246 40
Depósitos de valores recibidos en caución			707416 66	7691150 —
Emisión de cartas de crédito			706140 48	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				1919377 41
Documentos en garantía				
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden				
			3708695 91	126440744 58

HABER			$ o/s	$ m n
Capital cobrado				10514880 —
en debentures (oro sellado)			930000 —	
» » » (moneda legal)				3618500 —
Fondo de reserva estatutario:				
Fondo de Reserva				5957440 —
Fondo de garantía dividendos futuros				318278 07
Fondo de reservas facultativas				
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados				1063679 05
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	286 10	23065417 3[illegible]		
Depósitos a plazo	4[illegible]2 83	16831604 8[illegible]		
Depósitos en caja de ahorros		10645870 1[illegible]	728 93	50552922 26
Depósitos diversos			63815 07	
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo				505000 —
Dividendos a pagar				71873 15
Otras cuentas			28891 72	104134 23
Metalización				1846728 97
Ganancias y Pérdidas				1062534 99
Suma al frente			1023438 72	74915970 72

HABER	$ s/o	$ m/n
Suma del frente	1023438 72	74915970 72
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía: Directorio		30000 —
Depositantes de títulos en custodia	1271400 05	41884246 40
Depositantes de títulos en garantía	707416 66	7691150 —
Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito	706140 48	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1919377 41
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	3708695 91	126440744 58

Buenos Aires 2 de Mayo de 1925.

J. Carballido, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.— Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.— Benjamín F. Nazar, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Abril de 1925.

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 6 de Junio de 1925.

DEBE	$	$
RUBROS:		
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		220000 —
Fondos de garantía, dividendos futuros		100000 —
Muebles y útiles		28850 87
Tesoros y cajas fuertes		[illegible]511 42
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		35000 —
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		728210 08
Intereses, comisiones y cambios		168831 93
Patentes e Impuestos		44536 —
Metalización		
Utilidad del año	1062534 99	
Dividendo provisorio	420595 20	
Saldo a distribuir	641939 79	1062534 99
		2388555 29

HABER	$	$
RUBROS:		
Saldo anterior		30453 81
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	2281395 43	
A deducir: lo correspondiente al ejercicio próximo	505000 —	1779395 43
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del Ejercicio anterior		410000 —
Dividendos e intereses sobre Títulos		117291 76
Alquileres		37503 —
Beneficios Diversos		13911 29
Perdidas del año		
		2388555 29

J. Carballido, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Benjamín A. Nazar, síndico

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 21 jul N 5017 v. 21 jul

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de doce pilares de granito, de 47 metros de cadena de hierro fundido y de 457.30 mts.2 de piso con lozas de cemento armado, con destino al Monumento al Coronel Dorrego, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 2o. piso

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1710 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Avenida de Mayo a Victoria, Rivadavia de 25 de Mayo a Reconquista y Victoria de Bolívar a Balcarce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1713 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en el terreno situado en las calles Gaona, Eduardo Acevedo y Estivao. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E Secretario.

E. 10 julio spp. o|1707 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de robinetes, válvulas, empaquetaduras, etc., con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1720 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión, instalación y colocación de dos ramales para la conducción de agua esterilizada, fría y caliente, en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1723 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 15 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito, correspondiente a la escalinata del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1726 v27 julio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las trece (13) horas, para la provisión de dos mil (2000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0.50 y 0.25 gramos en partes iguales, que necesitará este Departamento para dar cumplimiento a la ley 5195 durante el corriente año. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18. Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v3 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 35459-D-925, llámase a licitación para la provisión de premios, (medallas y copas), correspondientes al 5o. Gran Concurso Atlético Municipal, Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e20 julio s|pp 1537 v28 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15 15 y 15. 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: **Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc.**, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pié, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650, Capital Federal) el día 21 de Agosto de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, julio 21 de 1925.—El Director.

v-21 agosto

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la obra destinada a Talleres y Depósito de Casa Matriz, en la propiedad del Banco Hipotecario Nacional, sita en la calle Méjico Nos. 1256|58, Capital.

Los interesados podrán obtener los planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), en la Dirección General de Construcciones, del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General de Casa Matriz, las que se abrirán ante el escribano del Banco, en acto público, el día 18 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de las obras de Instalaciones de Electricidad y Calefacción, correspondientes al edificio en construcción para la sucursal La Plata.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de quince y veinte pesos moneda nacional ($ 15 y $ 20 m|n), respectivamente, por obra, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas, o en la sucursal de referencia.

Los propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General, hasta el día de apertura o en la sucursal La Plata, hasta el día anterior y se abrirán todas en Casa Matriz ante el escribano del Banco, en acto público, el día 19 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v19 agosto.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la susodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Los Gerentes.

v-24 julio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno, a oro 1917. Fondo amortizante o$s 119.501.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911. Fondo amortizante m$l 421.930.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920. Fondo amortizante m$l 64.990.

Ley 11319, Crédito Argentino Interno 1924. Fondo amortizante m$l 111.917.

Ley 3474. Empréstito Teatro Colón. Fondo amortizante m$l 73.433.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de uniformes de verano y calzado con destino al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre y de Embarcaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 3816-I-1925 de la Ofic. de Contabilidad, que

puede consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (Belgrano y Azopardo, edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, a las quince horas, en presencia de éste y de los interesados que deseen concurrir, con la concurrencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
72 kilos de manteca fresca.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza y surubí dorado.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
1 kilo de hongos secos de primera calidad. Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
30 kilos de yerba Cruz Malta en cilindros.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Artículos de ferretería—

18 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
10 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
2 tarros de amarillo en pasta "Pajarito.
2 tarros de verde en pasta "Pajarito".
2 tarros de negro en pasta "Pajarito".
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
10 kilos de clavos de 40mm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 50mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 100mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 125mm. con cabeza.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana, No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x30 p. madera
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 22x30 p. madera.
20 kilos de cola francesa.
15 kilos de cola del país.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
24 triángulos de 0.75 milímetros.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa, No. 26.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro 05 ctms. cuadrados.
3 docenas frascos brillamberg de 1|4 pots.
3 docenas sapolios Morgan.
2 docenas ladrillos ingleses.
6 plumeros de buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65x55.
1 docena repasadores de hilo, de 65x70.
24 tenedores de metal, comunes.
24 cuchillos de metal, comunes.
24 cucharas de metal, comunes.
12 platos playos enlozados.
12 platos hondos, enlozados.
12 tazas para desayuno, enlozadas.
5 juegos cubiertos de madera.
50 metros soga de cáñamo de 13mm.
20 metros soga de cáñamo de 19mm.
1 llave inglesa, tamaño regular, buena clase.
100 kilos amarillo en polvo, en barrica.
1 kilo hilo para albañiles.
20 paquetes verde obscuro a la cal.
12 cepillos cabo alambre para lavar celosías.
5 juegos de número de 0.20 cm. a 0.60.
24 triángulos de 0.075 mm.
4 destornilladores Peugeot No. 3.
2 destornilladores Peugeot, No. 4.
1.000 gramos de nogalina marca Alcaucil.
50 hojas de tela esmeril, surtidas.
12 limas para cerrajero, surtidas.
10 litros ácido muriático.
1 kilo hilo de atar, grueso.
1 kilo hilo de atar, fino.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
10 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
2 docenas trapo copiar tamaño oficio.
10 rollos papel engomado transparente.
10 cajas plumas Perry de 144, número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
2 docenas lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
2 docenas lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 docenas lápices de tinta, Venul.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
24 cintas copiar, negra para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 carpetas para escritorio, de cuero.
6 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
4 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 k.
2 kilos hilo de atar mediano.
2 prensas papeles a resorte.
36 lapiceras para oficina, buena clase.
24 lápices azul y colorado.
2 ramas de 1 metro por 0.70 ctms. con crucero.

Artículos de construcción—

1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental, gruesa..
15 tablas de pino spruce de 0.25x 0.305x4.270.
20 hojas de pino spruce de 0.13x 0.305x4.270.
3 tablas de pino tea de 0.50x305x 4.280.
5 tablas de roble norteamericano, de 0.025x0.28x3.00.
3 tablas de roble norteamericano, de 0.040x0.28x3.10.
10 hojas de roble norteamericano, de 0.013x0.28x3.00.
1 tabla pino blanco No. 5 de 0.50x 0.305x4.80.
1 tirante roble norteamericano, de 0.10x0.10x3.00.

Electricidad.—

50 lámparas de 16 bujs. 220 w. fil. metálico, Philips.
30 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. met. Philips 1|2 w.
20 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. metálico, "Luz del día".
6 toma-corrientes de 10 amperes, comunes.
12 fichas para toma-corriente, comunes.

Farmacia—

.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
1 aguja de platino, para aceite.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
30 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
5.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 madejas crin de Florencia No. 5.
2 embudos de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
12 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
10 piezas género para vendas.
3.000 gramos glicerina.
[illegible] gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones rosados "Ciclón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
40 gramos novocaína.
2.000 gramos óxido de cinc.
250 gramos permanganato de potasio.
250 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
4.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
500 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos aceite sésamo.
1.000 gramos ácido fénico.
250 gramos ácido salicílico.
2 agujas platino.
250 gramos alcanfor.
250 gramos antipirina.
25 gramos bicianuro de mercurio.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 caj. cartón, redondo No. 8.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana.
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
6 cánulas ganet vidrio, doble corriente.
500 gramos carbón Belloc.
250 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
100 gramos termatol sinónimo.
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
250 gramos extracto flúido polígalo.

250 gramos yoduro potasio.
1 mortero composición No. 2.
250 gramos pomada mercurial doble.
6 caj. sellos No. 1, cierre seco.
4 caj. sellos No. 2, cierre seco.
6 suspensores.
24 alfileres gancho, surtidas.
16 cepillos uñas.
12 cepillos para dientes.
12 ampollas cloruro etilo para anestesia x50 grs. c|u.
250 grs. tiocol sinónimo.
4 caj. ampollas clorhidrato emetina Bial x0.04
1 caj. ampollas cafeína x0.25 grs. cada una.
3 ampollas morfina clorhidrato, x0.01 gr. c|u.
2.000 gramos sulfato magnesia.
100 gramos bromohidrato de quinina.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada propuesta menor de cinco mil pesos, y excediendo dicha suma, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Julio 15 de 1925. — El Director.

v23 julio.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Prorrógase la licitación para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima, hasta el día 5 de Agosto de 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, en o antes del 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arquitecto Juan Waldorp (hijo), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 18 julio No. 5008-v-5 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén.—

80 k. de aceite de cocina de 1a. 75 k. de aceite Sasso en latas de 2 k. 280 k. de azúcar Tucumana de 1a. 70 k. de azúcar R. A. en terrones. 140 k. de arroz glacé de 1a. 10 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro. 1 k. de chuño Ziam, en paquete de 100 g. 40 k. de café caracolillo en grano tostado de 1a. 30 k. de extracto de tomate de primera, en altas de 1 k. 220 k. de fideos de sémola, blancos, de 1a., surtidos, en paquetes de 5 k. 1|2 k. de hongos secos de 1a. 120 k. de porotos caballeros, de 1a. 50 k. de harina de maíz. 180 k. de jabón amarillo Llauró. 12 tarros de levadura Royal de 200 g. c|u. 6 k. de orejones de duraznos de 1a. 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 k. c|u. 12 tarros de petis pois de 1|2 k. c|u. 10 k. de queso Reggiano del país. 10 k. de queso Goya p. rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k. 80 k. de sal gruesa de Cádiz. 12 latas de sardinas en aceite s| espinas, de 200 g. c|u. 6 frascos de salsa inglesa Perrins. 10 docenas de trapos p. piso 60x60, de un peso mínimo de 150 g. c|u. 6 libras de te 500 Elefante. 10 k. de te Ceylán. 200 litros de vino Mendoza Toro o similar. 20 litros de vino seco. 6 k. de yerba T. L. en tarros de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos.—

1500 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o falda. 20 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 120 k. de grasa de vaca en rama, de la pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 10 k. de matambre de ternera. 45 k. de pejerrey fresco. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elegir. 80 riñones de vaca. 70 k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u, 45 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1600 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón ...

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 200 camisas de plancha. 600 camisetas. 600 camisas de color. 600 calzoncillos. 300 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 90 blusas de cocinero. 600 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 800 servilletas. 600 sábadas. 500 toallas de baño, 800 toallas de mano. 800 pantalones de brin. 800 pares de medias. 300 cuellos de piqué.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 2000 k. de papas de 1ra. tipo Mar del Plata, 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v23 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 17 de Agosto próximo, para la adquisición de planillas, registros y formularios para la Dirección de Personal y Estadística. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v17 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de cueros y paños destinados a la confección de calzado y uniformes para la tropa del ejército, durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón No. 1407) cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-19 agosto

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a Estación Radiotelegráfica en Trelew".

BASES DE LICITACION

Artículo 1. — Hasta el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería, de ladrillos destinado a la Estación Radiotelegráfica que se instalará en Trelew. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2. — Los interesados en presentar propuestas, podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si deseasen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn, o bien en la División Ingeniería Civil. Capital Federal.

Art. 3. — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos, las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo, en este último caso, calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa, el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional.

Art. 8. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo

monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. — En caso de que el contratista desease hacerse cargo de los trabajos y proveer, además los materiales que según el Art. 1 del Pliego de condiciones, debería proveer el Ministerio de Marina; podrá también indicar en su propuesta el precio global por el edificio completamente terminado, incluyendo todos los materiales, mano de obra completa y la pintura general del edificio, de la carpintería y de la herrería.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras de éles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

Ministerio de Agricultura

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios y demás impresos que ha menester la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al expediente No. 3651-C-1925, de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (San Martín No. 561).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador General, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de una máquina tipográfica impresora y una máquina de biselar chasis, con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio.

Las bases y condiciones de la licitación se entregarán en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v16 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de nitrato de sodio para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 17 de Agosto próximo, en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Bandera, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 18 de 1925.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ordóñez al Norte, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

v18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674. Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|l, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1189 A o 693 D o 58 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1004 D o 462 R, o 912 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie A 1, fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 tubo, vapor Paranagua, serie A 2, fecha de entra la Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 3, fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número 2 cajones, vapor Derna, serie A 4, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., números 1|6, 6 líos, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones. vapor C. Rivadavia, serie A 6, fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca y sin número, 9 barricas, vapor París, serie A 7, fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 816 A o 491 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 piezas hierro, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 97 A ó 6 D o 4 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Manquerina, números 1, 2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Deguech, números 1|2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Fraga, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. A. A., número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. P., número 35, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1246 A o 760 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1245 A o 772 D o 55 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. S., sin número, 5 bolsas, vapor G. Cesare, paquete 669, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

v-23 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1162 A o 779 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 atado rejas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado palos escobas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ernest Konirs**, para que se sirva comparecer a tomar intervención correspondiente en los autos 493-C|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Miguel Otero**, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expediente 262-B|925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Agustín Jorge**, y al que se considere con derecho a intervenir en el expediente 247, letra P. del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gumersindo Manrique**, para que se sirva comparecer a tomar intervención en los autos 374-A|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Felix Pedernera, la sentencia recaída en los autos No. 1061|G|925 que se tramitan ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Lobato Aragón, la sentencia recaída en el Expediente 138-B, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1107 o 736 D o 47 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

e11 julio s.p.p. o|1534 v20 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Philip H. Frost, la sentencia recaída en el Exp. 65 N. del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes por partes iguales y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Zelmira Corti la sentencia recaída en el Expediente 217-S-1925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término

de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Andrés Almeida, la sentencia recaída en el Expediente 4-J-1925, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a Friedrich Lyding, la sentencia recaída en el expediente 87-L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Eilerich Haskamp, la sentencia recaída en el Expediente 86, letra L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Lo que lleva a conocimiento a sus efectos.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Alessina Farina de González, por sí y su hijo menor Alfredo Luis González, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Alfredo F. González.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Paulina María Peleco de Andrade, por sí y sus hijas menores Anisia María, Amanda Florentina y Agueda Paulina Andrade, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don José Manuel Andrade.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Rosa Julia y Epifania Aráoz Reto, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Luis Felipe Aráoz.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v-21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Reca de Fernández, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Saturnino Victorino Fernández.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v-21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Arcuriz de Lucena, por sí y su hija menor María Elena Lucena, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Agente de la Policía de la Capital, don José Tránsito Lucena.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Felicina Cora de Lemos, por sí y su hijo menor Manuel Julián Lemos Cora y doña Francisca María Paulina Lemos Cora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Ramón Lemos.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Parachú de Soria, en su carácter de viuda del ex jubilado don Froilán Soria.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hortensia Santo de Fontana, por sí y sus hijos menores Carmen Argentina, Agustín y Antonia Ramona Fontana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de 3a. de la Prefectura General de Puertos don Agustín Fontana.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Varela de Giménez, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julio T. Giménez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena García de Alvarez, por sí y su hija menor Agustina Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Manuel Alvarez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Isabel Daniele de Acosta, por sí y sus hijos menores Zenón Francisco y Zulema Isabel Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Zenón Acosta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adela Méndez de Romeu, en su carácter de viuda del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Rómulo Romeu.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina María Talamoni de Bozzola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Bozzola.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Pizarro de Peralta, por sí y sus hijos menores Juan Carlos, Carlos Mario y Miguel Angel Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Agustín Peralta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angela María Elena de Gorbea, por sí y sus hijos menores Juan Carlos Patricio, Angela Haydée y Noemí Emilia Gorbea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Eusebio Sebastián Gorbea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a las disposiciones del Art. 51 de la Ley 4349, doña Corina Hidalgo de Cimadón, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel Cimadón.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Colombo de Ferreyra, por sí y sus hijos menores Nélida Cecilia, Mercedes, Amanda, Alberto Raúl y Noemí Paulina Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Carlos Bernardo Ferreyra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Matute de Aguilar, en su carácter de viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Clementino Aguilar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término ed tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha pre-

sentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dora Teodolina Delfino de Catturich, por sí y sus hijos menores Milena Milka y Luis Carlos Catturich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Direc. General de Navegación y Puertos (M. O P.), don Carlos Catturich.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicanor Delfín Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Ricardo Varela Rey para sus hijos Raúl y Ricardo Varela, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 2o., doña María Manuela Lorenzo de Varela Rey.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v12 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Caserotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Fernando Zonzogni y doña Benigna Arroyo de Zonzogni, en su carácter de padres de la ex-Maestra Auxiliar de la Escuela No. 119 (Ley 4874) doña Teresa del Carmen Zonzogni.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925. — El Secretario.

v21 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ríos Pujol**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados **Federico Bellometti y Antonio Cerqueira**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes **dejados por fallecimiento de don Eugenio Armando Bourraud**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Maril**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marcos**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Julio González Garay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Medina o Alegre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Antonini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Máximo Laubrich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Sangari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Chaves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José E. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, se declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delia María Alves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez y Manuel Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Pollini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. O. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don **Enrique Fynn**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Moya**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por

quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel Romay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Feliciano Mogavero**, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — José F. Calvo, secretario.

e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sara Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel José Piyoant**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Walter Mauken**, acusado de defraudación y **Mauricio Donskoy**, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Julio R. Lemos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Regalini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Rossi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Angel L. Giusti**, acusado de quiebra y Jesusa Villar, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jántus, secretario.

e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdal Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente a don **José Giordano**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo). secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Martín Gómez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dalmiro Pelero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Suceiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vachirot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dó lera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Miguel Gotelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Vainer, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Nicolás de Mayo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y continuar si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castellanos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cayetano Viapiano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Milciades Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Baliño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Rampani o Ramponi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cirilo Morales, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Avelino Pereyra**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Sergio Julián Fernández**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Alfredo Keena, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Marcos Rossi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2159 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Enrique Escalante Echagüe**, interinamente **a cargo del Juzgado del doctor José** Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Roigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Saverio Missitte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianchi**, por el delito de defraudación; **Pedro González**, por estafa; **David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel**, por quiebra; **Enrique I. Cabeza** por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bartolomé Frontera**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Polo Casalchi**, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Nicolino Lamattina, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Becerra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dalmiro Polero o Pollero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor C. M. Castellanos, se hace saber a doña Emma Cattáneo, por el término de quince días desde la primera publicación de este edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, Junio 5 de 1925.... — Por ello y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, fallo: condenando a doña Emma Cattáneo a pagar al Fisco Nacional la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesos m|n, con intereses, estilo Banco de la Nación y las costas del juicio. Hágase saber. Repóngase los sellos. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — C. M. Castellanos, secretario.

e4 julio s|p.p. 2164 v22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Pereletegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de matrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0,50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4,40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo, forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente dicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27159.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts. y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.7 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación de presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-23 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 106.912



24 de Abril de 1925. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 6 de 1925). — Aviso Nro. 7982.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.644

LILLIPUT MÉDICAL

5 de Julio de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir un impreso de propaganda medicinal; de la clase 13. (Corregida en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 7350.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.258

"GRAF"

Julio 6 de 1925. — Viuda de del Río e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 8054.

v-27 Julio

Acta Nro. 108.260

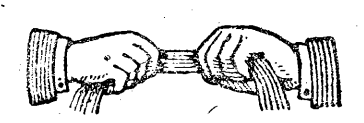
"BRISÈS D'ORLEANS"

Julio 6 de 1925. — Carlos B. Dessort. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8060.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.261





Julio 6 de 1925. — E. Herlyn. -- Para distinguir preservativos de seda, tripa, goma o materias análogas, para uso medicinal; de la clase 6. — Aviso Nro. 8058

v-25 Julio

Acta Nro. 108.263

"HORMIGON CELULAR"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 8045.

v-25 Julio

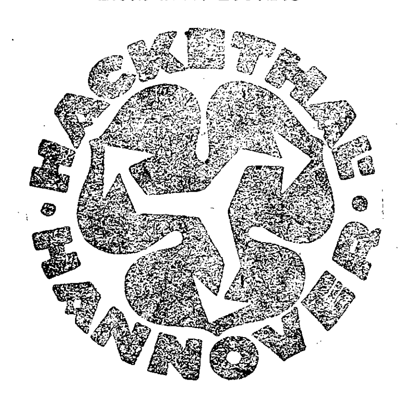
Acta Nro. 108.264

"EXPANCO"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 8046.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.265



Julio 7 de 1925. — Hackethal Draht Und Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 7994.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.266



Julio 7 de 1925. — Hackethal Draht Und Kabel-Werke Aktiengesellschaft.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7996.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.268



Julio 7 de 1925. — The Hecker Cereal Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7585.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.267

Dual

Julio 7 de 1925. — I. B. Kleinert Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 7652.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.271



Julio 7 de 1925. — Rodríguez Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8076.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.273



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8081.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.274



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8082.

v-25 Julio

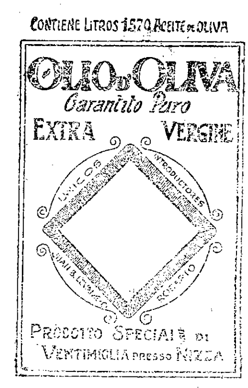
Acta Nro. 108.280

"LA PRIMERA SAAVEDRA"

Julio 7 de 1925. — José Crosetto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8078.

v-25 Julio

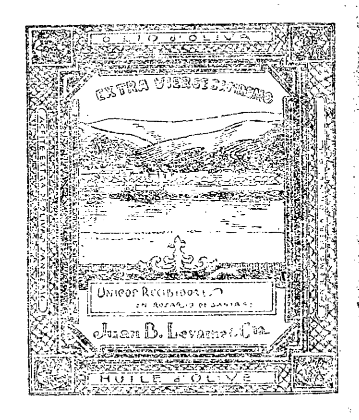
Acta Nro. 108.275



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8083.

v-25 Julio

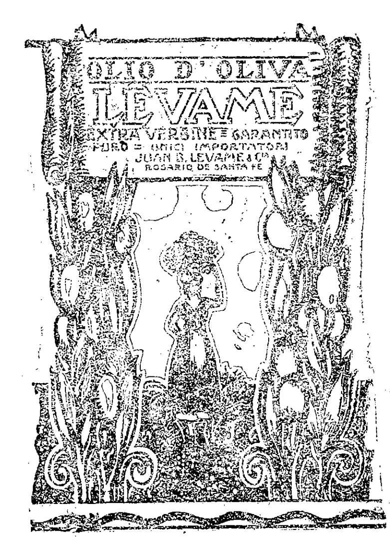
Acta Nro. 108.276



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8084.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.277



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8085.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.278



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8086.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.283



Julio 7 de 1925. — Vicente D. Gismondi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 8013.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.284

"PITAGORAS"

Julio 7 de 1925. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 13. — Aviso Nro. 8068.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.287



Julio 7 de 1925. — Héctor Gauzellino. — Para distinguir bebidas sin alcohol, soda y aguas gaseosas; de la clase 23.— Aviso Nro. 8072.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.288



Julio 7 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 22. — Aviso Nro. 8014.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.290

"GONOSTOP"

Julio 7 de 1925. — Hugo Scaglione.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 8064.

v-25 Julio

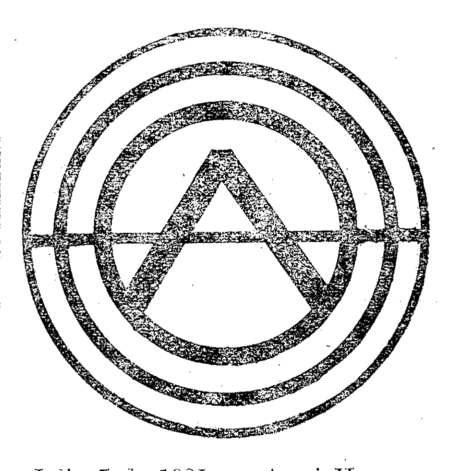
Acta Nro. 108.289



Julio 7 de 1925. — Vereinigte Lausitzer Glaswerke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso numero 8011.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.291



Julio 7 de 1925. — Amui Hermanos. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 8065.

v-25 Julio

Acta No. 108.292

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8095.

v-25 Julio

Acta No. 108.293

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8096.

v-25 Julio

Acta No. 108.294

TRU LAY

Julio 8 de 1925. — American Cable Company Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria; de la clase 4. — Aviso No. 8056.

v-25 Julio

Acta No. 108.295

TRU-LOC

Julio 8 de 1925. — American Cable Company, Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8057.

v-25 Julio

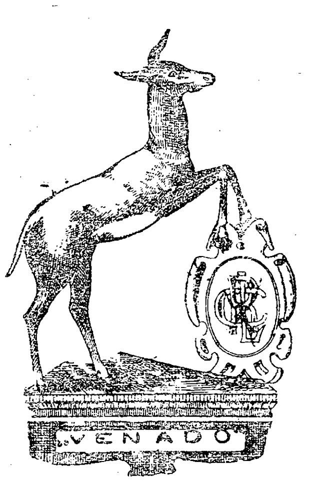
Acta No. 108.296

HARLEY-DAVIDSON
H-D

Julio 8 de 1925. — Harley Davidson Motor Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8073.

v-25 Julio

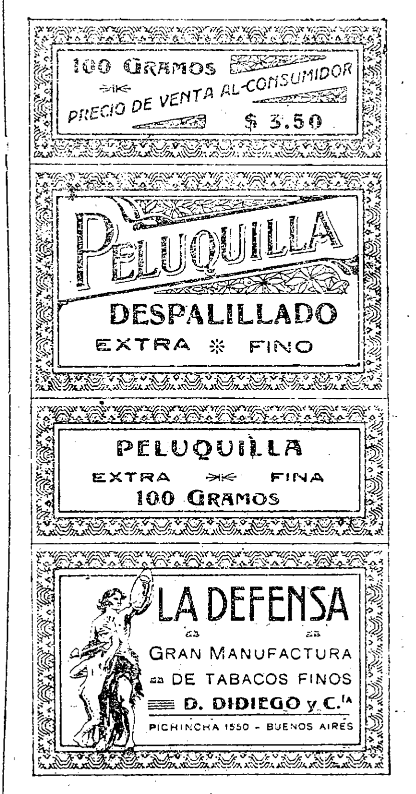
Acta No. 108.299



Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8039.

v-25 Julio

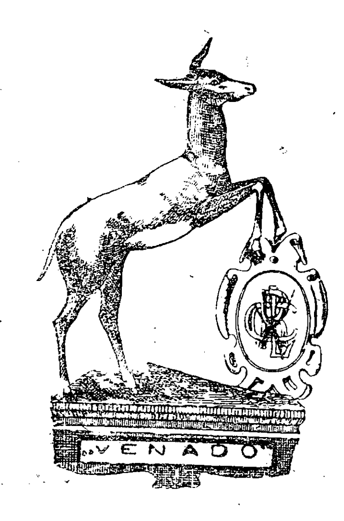
Acta No. 108.303



Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7518.

v-25 Julio

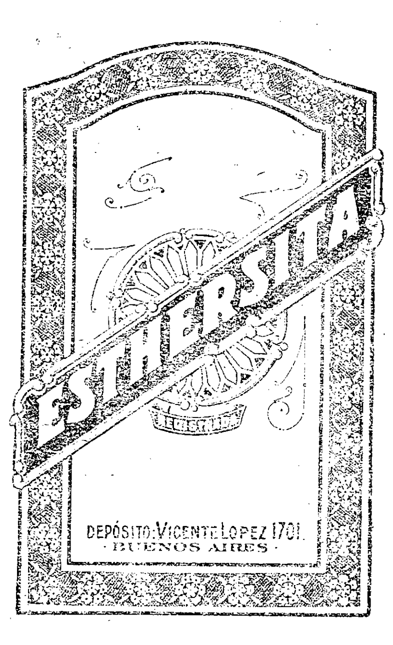
Acta No. 108.297



Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 8040.

v-25 Julio

Acta No. 108.304



Julio 8 de 1925. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 8088.

v-25 Julio

Acta No. 108.305



Julio 8 de 1925. — Luis Massera.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos biter, fernet y extracto de malta. — Aviso No. 8089.

v-25 Julio

Acta No. 108.307

BROHAM

Julio 8 de 1925. — Buxton, Guilayn y Co. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8092.

v-25 Julio

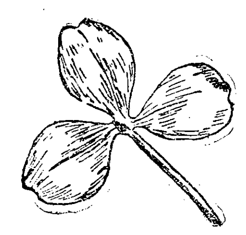
Acta No. 108.308

PETRIFAX

Julio 8 de 1925. — Blundell, Spence y Co. Ltda. — Para distinguir pinturas, barnices y colores, de la clase 10. — Aviso No. 8094.

v-25 Julio

Acta No. 108.309



Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 3. — Aviso No. 8093.

v-25 Julio

Acta No. 108.310

PLASMET

Julio 8 de 1925. — José Markovich. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 7819.

v-25 Julio

Acta No. 108.311

SAN ANDRES

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elonson y Wester Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8099.

v-25 Julio

Acta No. 108.313

"LOS CERRILLOS"

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elonson y Waster Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes ne la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.097.

v-25 Julio

Acta No. 108.315

"SCAROIL"

Julio 8 de 1925. — Scarafia Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.049.

v-25 Julio

Acta No. 108.316

CINCINNATI STORAGE BATTERIES CINCINNATI

Julio 8 de 1925. — Cincinnati Storage Batteries Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 8.051.

v-25 Julio

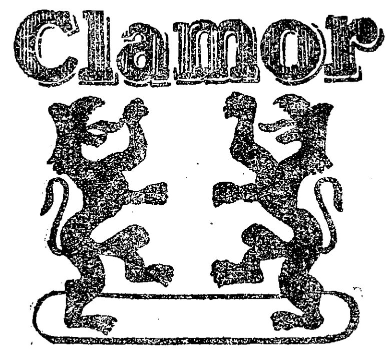
Acta No. 108.317

"PEERLESS"

Julio 8 de 1925. — The Corcoran Manufacturing Co. — Para distinguir radiadores para automóviles y cajones de acero, para herramientas de automóviles, de la clase 12. — Aviso No. 8.052.

v-25 Julio

Acta No. 108.347



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 7.921.

v-25 Julio

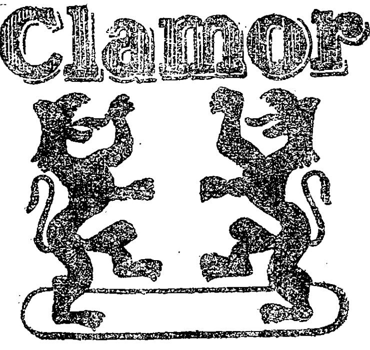
Acta No. 108.348



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.922.

v-25 Julio

Acta No. 108.349



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.924.

v-25 Julio

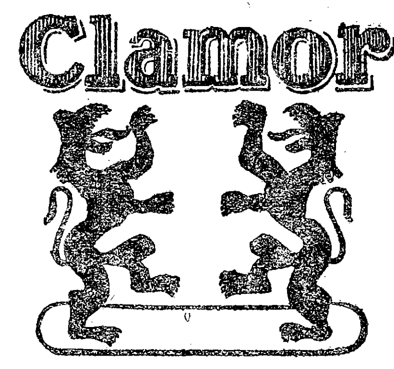
Acta No. 108.351

"THE EVERSTRONG"

Julio 10 de 1925. — Marcos Jankelevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 8.148.

v-25 Julio

Acta No. 108.350



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.923.

v-25 Julio

Acta No. 108.355

"IODISAN"

Julio 10 de 1925. — Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 8.063.

v-25 Julio

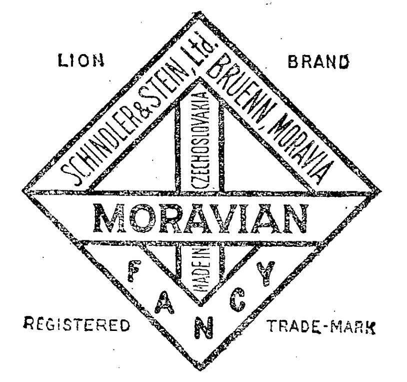
Acta No. 108.356

"UNIDOS"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.128.

v-25 Julio

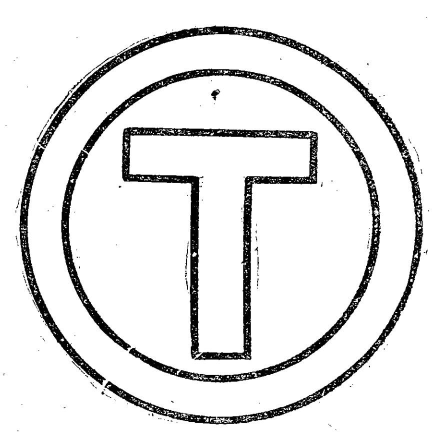
Acta No. 108.358



Julio 10 de 1925. — Grandes Malterías de Exportación Schindler y Stein, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta en general para la fabricación de cerveza, de la clase 22. — Aviso número 8.140.

v-25 Julio

Acta No. 108.360



Julio 10 de 1925. — The Trumbull Electric Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.133.

v-25 Julio

Acta No. 108.357

"TORNEO"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. - Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.129.

v-25 Julio

Acta No. 108.361

"CLARINOLA"

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.141.

v-25 Julio

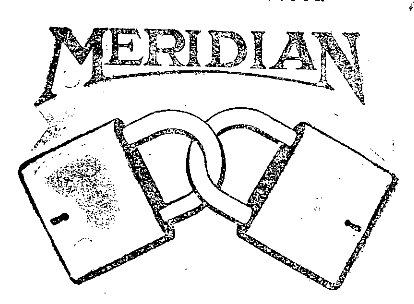
Acta No. 108.362

CLARINOLA

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eleéctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8142.

v-25 Julio

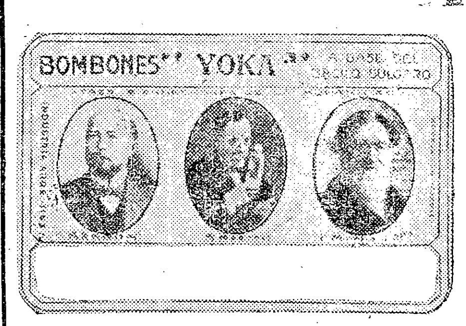
Acta No. 108.364



Julio 10 de 1925. — J. B. Lewis y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8132.

v-25 Julio

Acta No. 108.365



Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerael y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico;; de la clase 2. — Aviso No. 8134.

v-25 Julio

Acta No. 108.366

YOGOFILA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8138.

v-25 Julio

Acta No. 108.367

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8136.

v-25 Julio

Acta No. 108.368

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 8137.

v-25 Julio

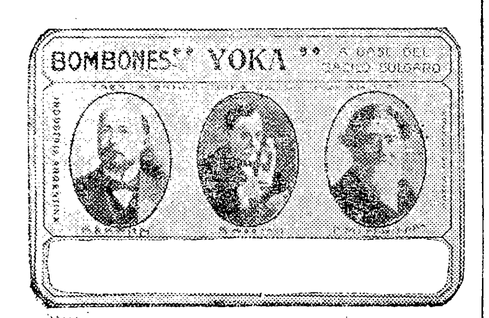
Acta No. 108.369

YOGOFILA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8139.

v-25 Julio

Acta No. 108.370



Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8135.

v-25 Julio

Acta No. 108.374



"ALIANZA"

Julio 10 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8151.

v-25 Julio

Acta No. 108.372

PICHON

Julio 10 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8053.

v-25 Julio

Acta No. 108.377

ARTE TEATRAL

Julio 11 de 1925. — Emilio B. Morales. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 8005.

v-25 Julio

Acta No. 108.379

"NOSUPRINA" "MERZ"

Julio 11 de 1925. — Modestino C. Pizarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8147.

v-25 Julio

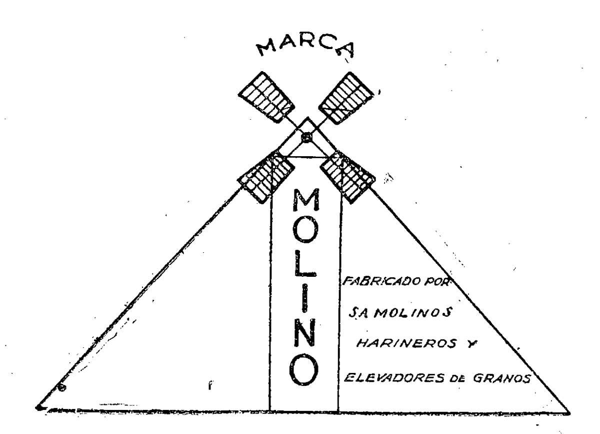
Acta No. 108.383



Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Ptro Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Siguorini. — Para distinguir salsa o condimento de tomate (ketchup), de la clase 22. — Aviso No. 8164.

v-25 Julio

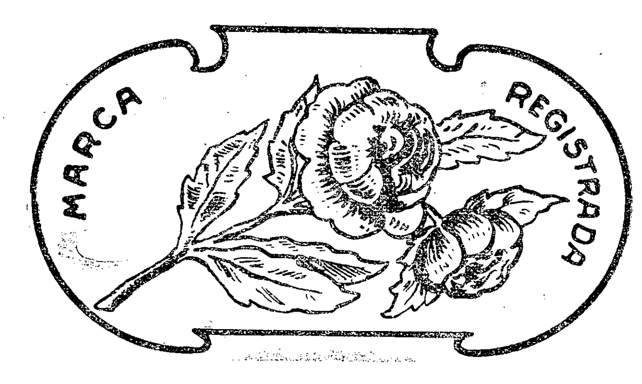
Acta Nro. 107.857



17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8066.

v-25 Julio

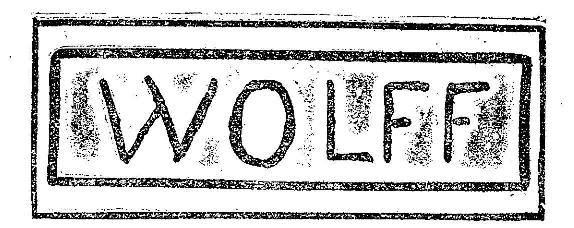
Acta Nro. 92.185



18 de Enero de 1923. — Valeriano Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 8 de 1925). — Aviso Nro. 7619.

v-25 Julio

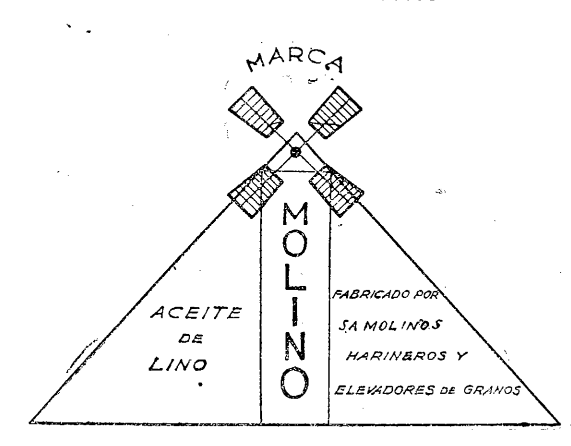
Acta Nro. 104.071



7 de Noviembre de 1924. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Modificada en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 8152.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.858



17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceite de lino; de la clase 10 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8067.

v-25 Julio

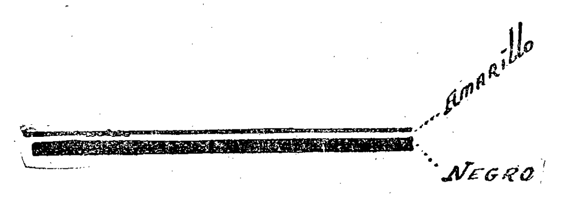
Acta Nro. 108.257

FLOR DE SAN IGNACIO

Julio 6 de 1925. — Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7901.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.259



Julio 6 de 1925. — Algodonera Sud Americana Flandria S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7983.

v-25 Julio

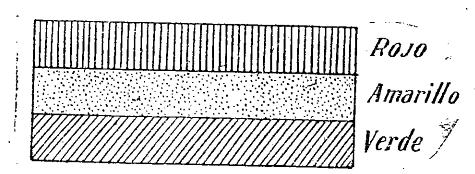
Acta Nro. 108.262

"FAISÁN"

Julio 6 de 1925. — E. Herlyn. — Para distinguir preservativos de goma; de la clase 6. — Aviso Nro. 8059.

v-25 Julio

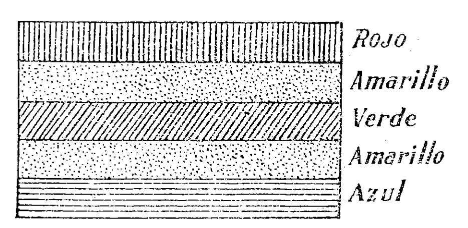
Acta Nro. 108.269



Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8074.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.270



Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8075.

v-25 Julio

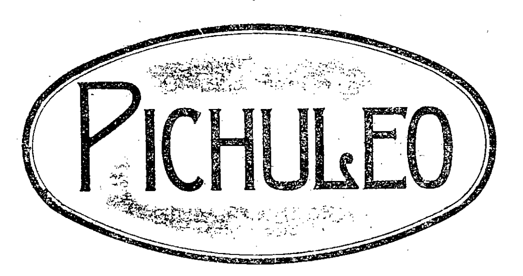
Acta Nro. 108.272



Julio 7 de 1925. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 8077.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.279



Julio 7 de 1925. — Manuel N. Pérez e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 8087.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.281

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllovéns Hermanos (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8080.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.282

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllovéns Hermanos (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8079.

v-25 Julio

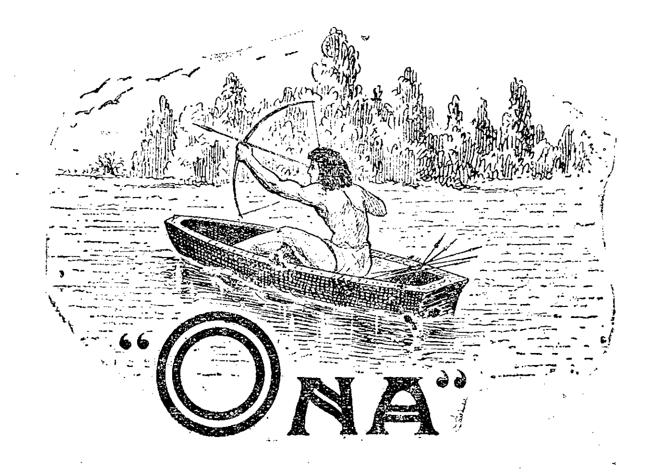
Acta Nro. 108.285



Julio 7 de 1925. — Angel Campo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 8070.

v-25 Julio

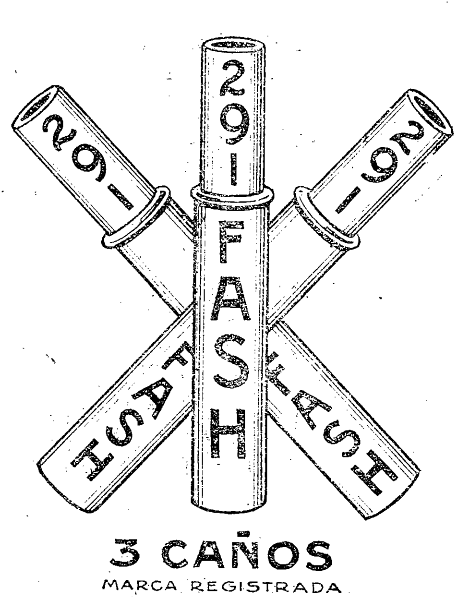
Acta Nro. 108.286



Julio 7 de 1925. — Riva, Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8071.

v-25 Julio

Acta No. 108.318



Julio 8 de 1925. — Fadel A. Salim e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.000.

v-25 Julio

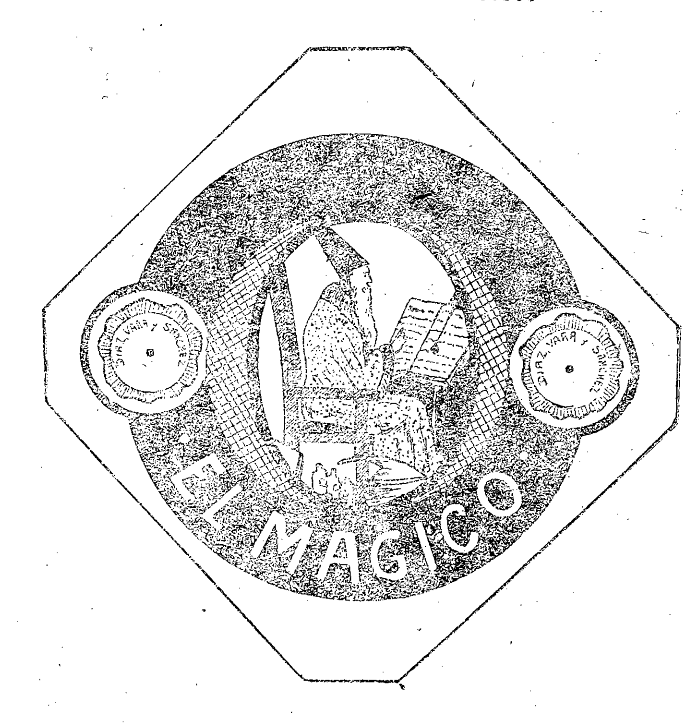
Acta No. 108.298

"RADIUM"

Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, talletería; de la clase 16. — Aviso No. 8038.

v-25 Julio

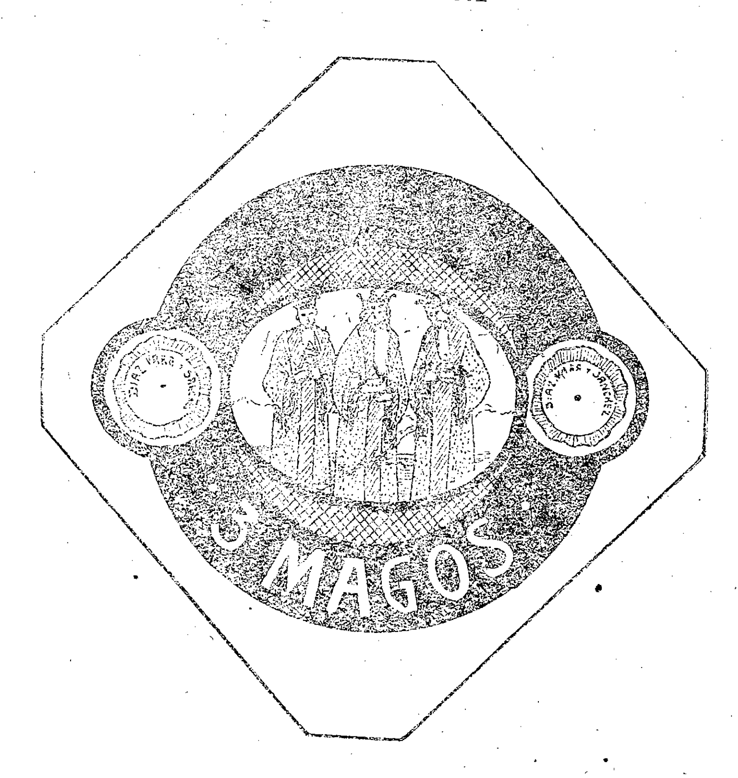
Acta No. 108.300



Julio 8 de 1925. — Díaz, Vara y Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8041.

v-25 Julio

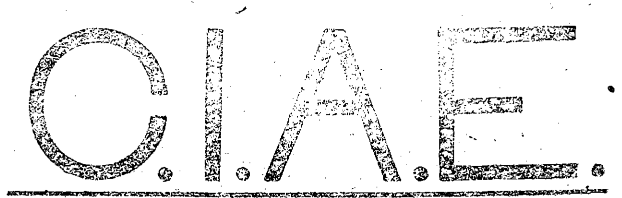
Acta No. 108.301



Julio 8 de 1925. — Díaz, Vara y Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8042.

v-25 Julio

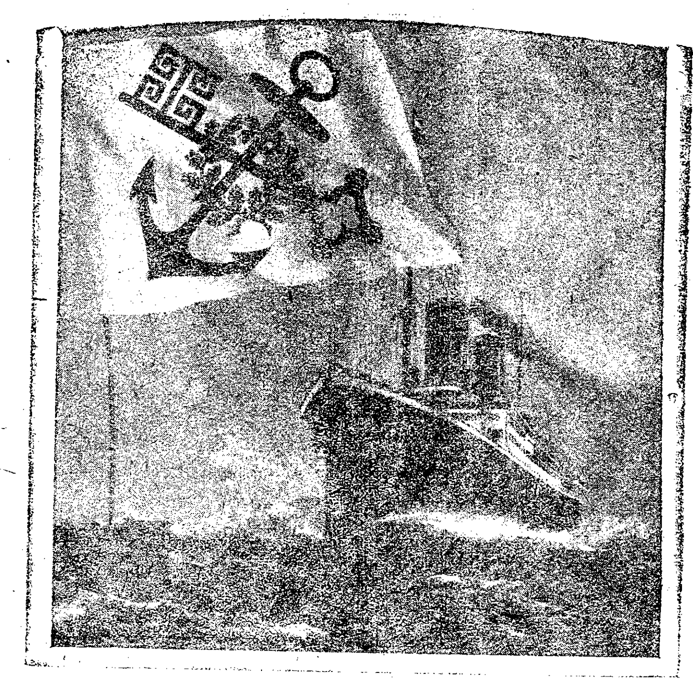
Acta No. 108.321



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.125.

v-25 Julio

Acta No. 108.306



Julio 8 de 1925. — Enrique Arnold. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogra fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escrito rio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8069.

v-25 Julio

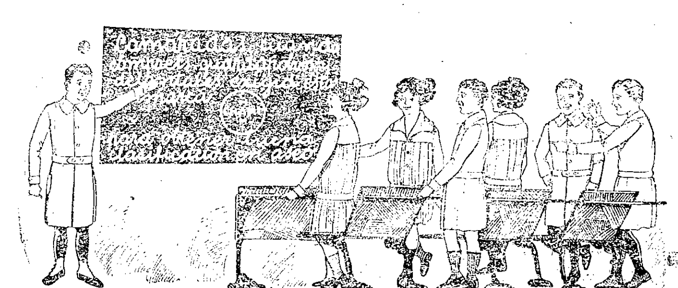
Acta No. 108.314



Julio 8 de 1925. — Antonio Castellano. — Para distinguir una composición para tapar goteras, de la clase 3. — Aviso No. 8.050.

v-25 Julio

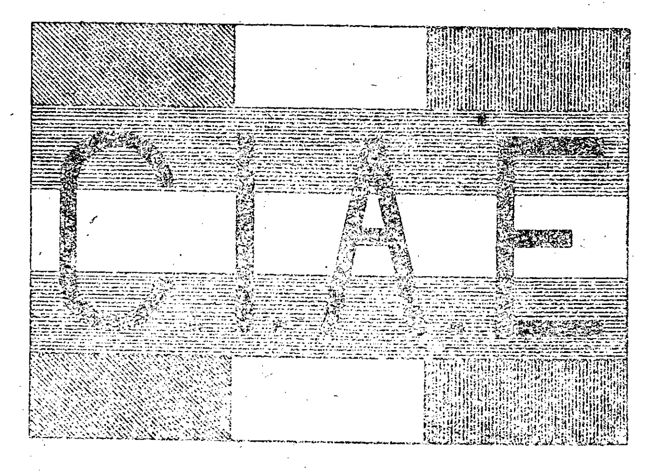
Acta No. 108.319



Julio 8 de 1925. — Mois Chami. — Para distinguir guardapolvos y delantales, de la clase 16. — Aviso No. 8.001.

v-25 Julio

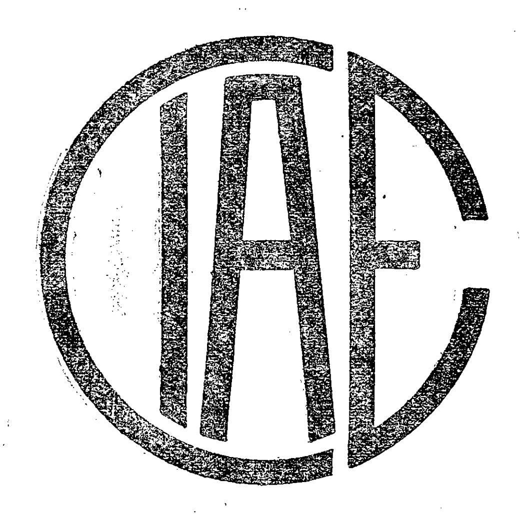
Acta No. 108.320



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.124.

v-25 Julio

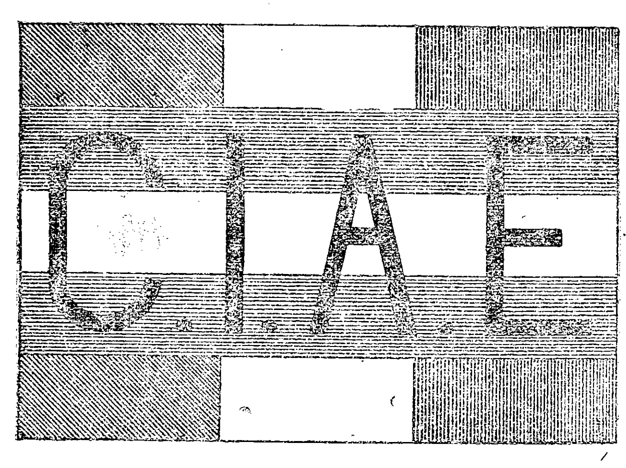
Acta No. 108.322



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.126.

v-25 Julio

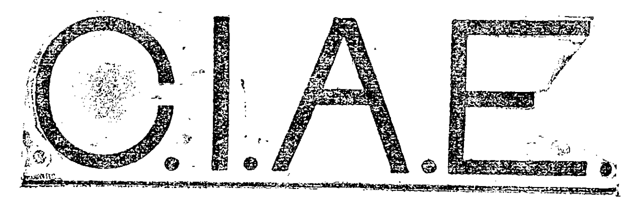
Acta No. 108.323



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.101.

v-25 Julio

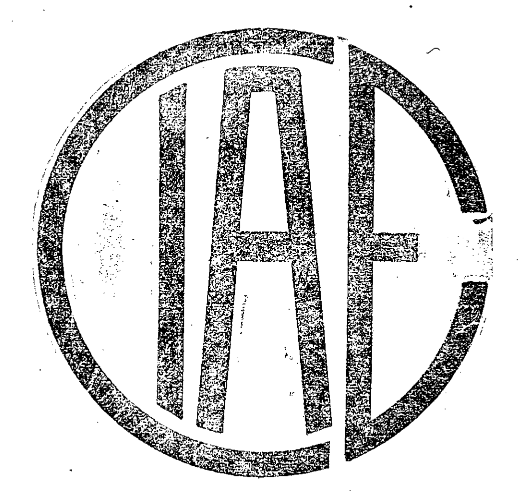
Acta No. 108.324



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.102.

v-25 Julio

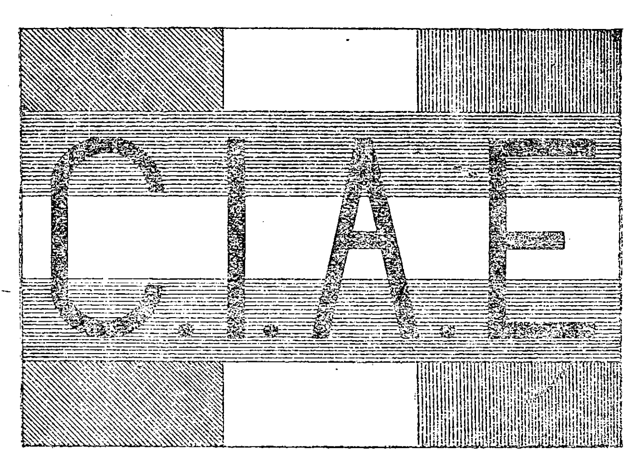
Acta No. 108.325



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.103.

v-25 Julio

Acta No. 108.326



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.104.

v-25 Julio

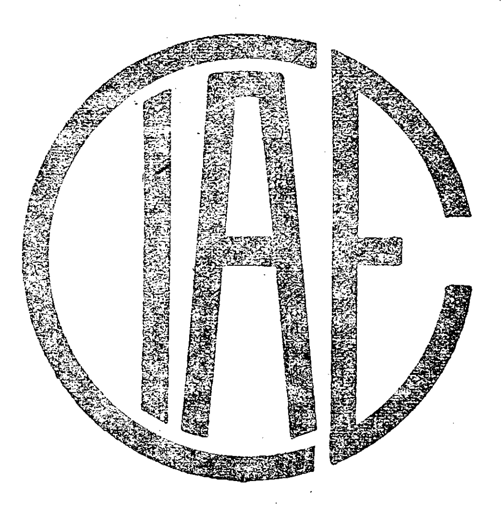
Acta No. 108.327

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.105.

v-25 Julio

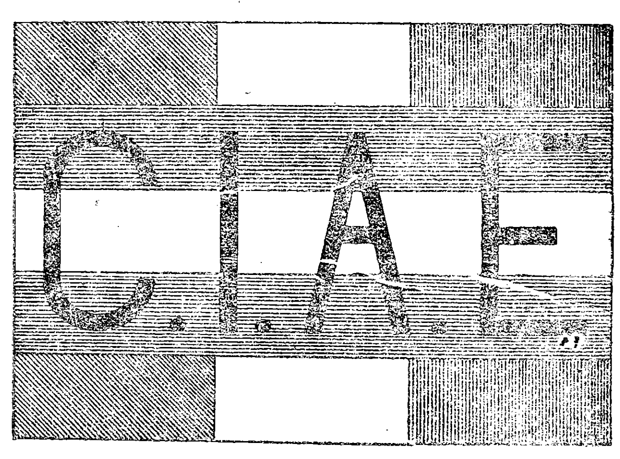
Acta No. 108.328



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.106.

v-25 Julio

Acta No. 108.329



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8.107.

v-25 Julio

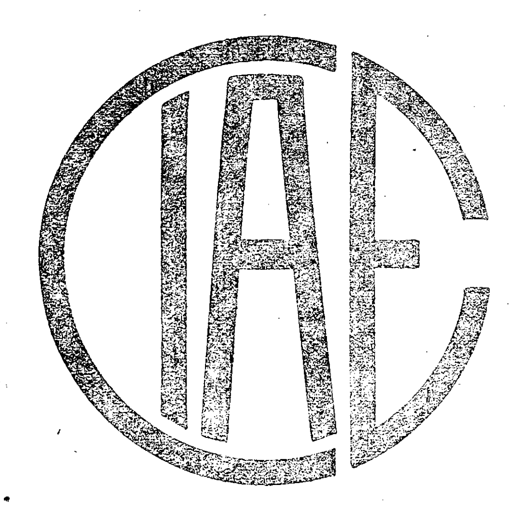
Acta No. 108.330

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8.108.

v-25 Julio

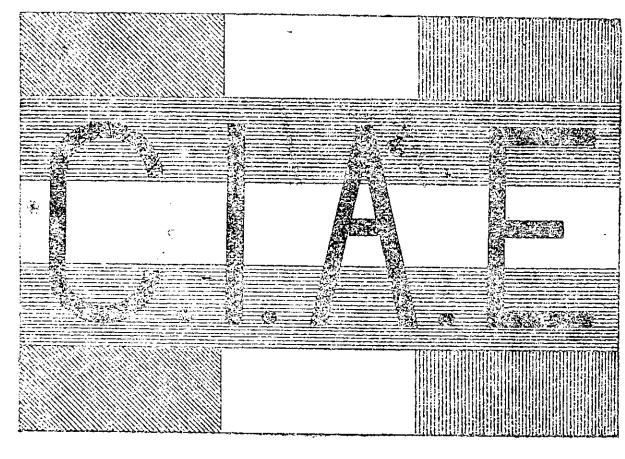
Acta No. 108.331



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8.109.

v-25 Julio

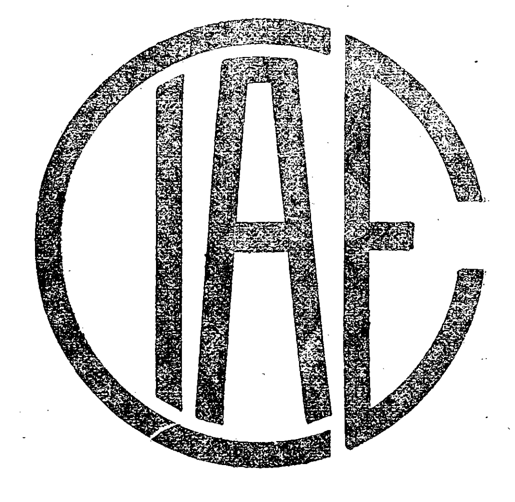
Acta No. 108.332



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.110.

v-25 Julio

Acta No. 108.334



Julio 10 de 1925. — Compañía Ita lo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.112.

v-25 Julio

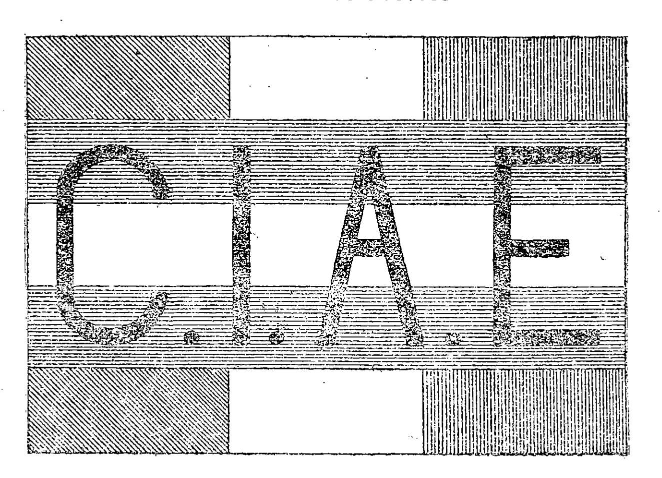
Acta No. 108.333

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.111.

v-25 Julio

Acta No. 108.335



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.113.

v-25 Julio

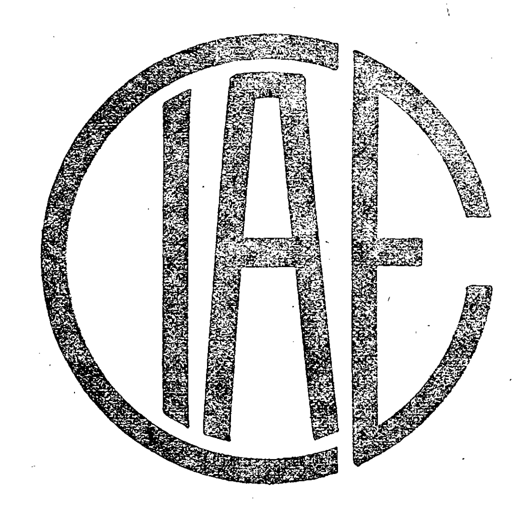
Acta No. 108.336

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.114.

v-25 Julio

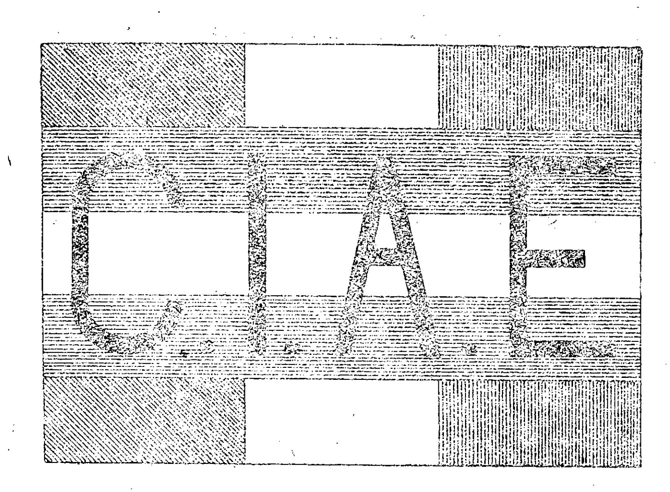
Acta No. 108.337



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.115.

v-25 Julio

Acta No. 108.338



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.116.

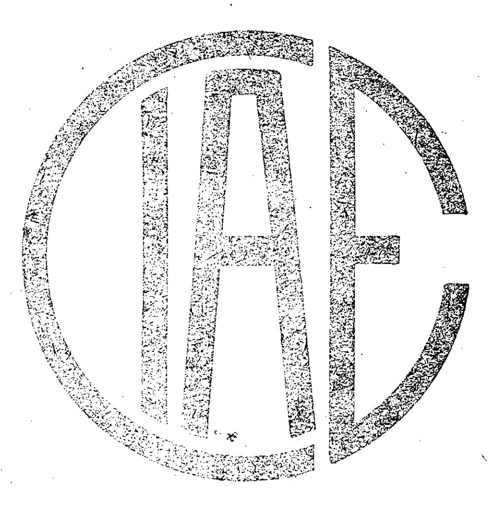
v-25 Julio

Acta No. 108.339

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.117.

v-25 Julio

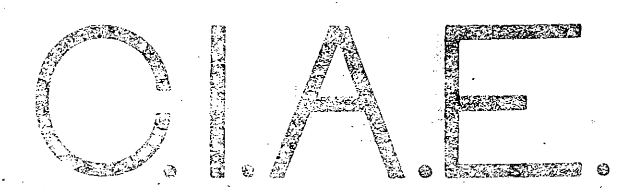
Acta No. 108.340



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.118.

v-25 Julio

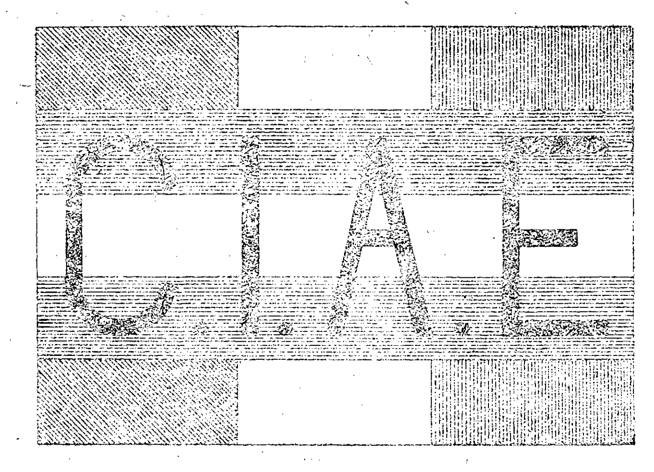
Acta No. 108.342



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.120.

v-25 Julio

Acta No. 108.341



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.119.

v-25 Julio

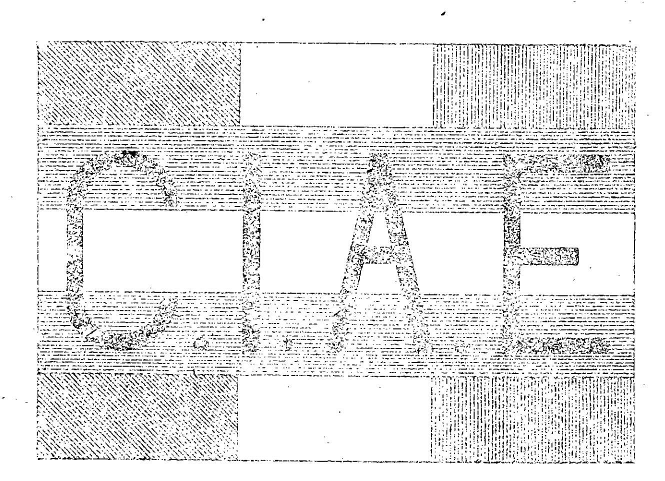
Acta No. 108.343



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.121.

v-25 Julio

Acta No. 108.344



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.122.

v-25 Julio

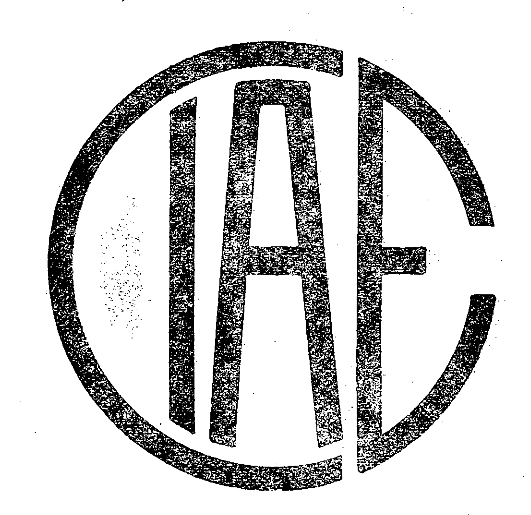
Acta No. 108.345



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.123.

v-25 Julio

Acta No. 108.349



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.127.

v-25 Julio

Acta No. 108.352



Julio 10 de 1925. — The Gourock Ropework Export Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.010.

v-25 Julio

Acta No. 108.353



Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.061.

v-25 Julio

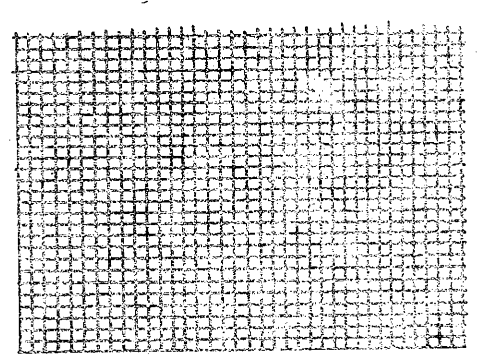
Acta No. 108.354



Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.062.

v-25 Julio

Acta No. 108.359



Julio 10 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 8.131.

v-25 Julio

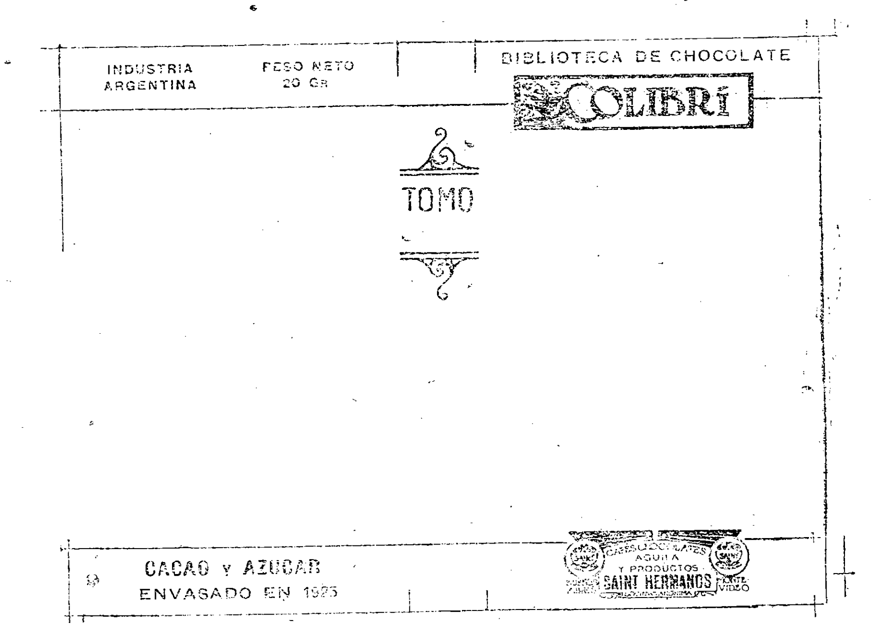
Acta No. 108.363

INDEPENDENCIA
1816-1916

Julio 10 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8130.

v-25 Julio

Acta No. 108.371



Julio 10 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados y bombones, de la clase 22. — Aviso No. 8150.

v-25 Julio

Acta No. 108.373



Julio 10 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8055.

v-25 Julio

Acta No. 108.375



Julio 10 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso No. 3666.

v-25 Julio

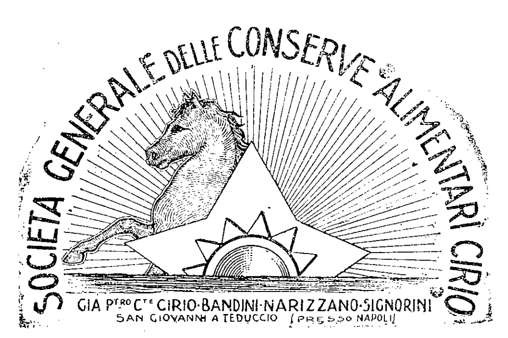
Acta No. 108.376



Julio 10 de 1925. —Atilio Camberos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fuma dores; de la clase 21. — Aviso No. 8155.

v-25 Julio

Acta No. 108.382



Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Ptro Cte Cirio, Bandini, Narizzano, Sig norini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8163.

v-25 Julio

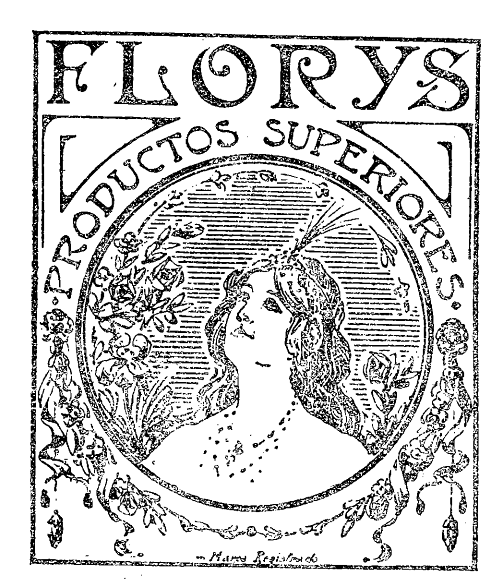
Acta No. 108.384



Julio 11 de 1925. — Carlos Minetto e Hijos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, de la clase 23. — Aviso No. 8159.

v-25 Julio

Acta No. 108.378



Julio 11 de 1925. — Francisco Amo retti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasa manería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8153.

v-25 Julio

Acta No. 108.380



Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8145.

v-25 Julio

Acta No. 108.381



Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8146.

v-25 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Shulztche, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional